

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 18 de Mayo de 2023 /

27267

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 70 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL (SCIT) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Junio de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.800.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39617 May. 18 May. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1192

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGUROS 2023-2024

Presupuesto oficial = \$ 34.000.000,00 –

Garantía de oferta = \$ 3.400.000,00 –

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 01/06/2023-10:00hs, Mesa de Entrada-att: Liendo Fatima - Burgos Ricardo, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/06/2023-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39639 May. 18 May. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1194

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y AFINES EN ROSARIO Y DISTRITOS

Presupuesto oficial Lote N° 1: \$ 51.706.295,52 + IVA Mes Base: Mayo 2023

Lote N° 2: \$ 107.427.795,21 +IVA Mes Base: Mayo 2023

Garantía de oferta: Lote 1: \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) / Lote 2: \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/05/2023-10:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia: Licitación Pública N°1194 "Contratación del Servicio de Limpieza General y Afines en Rosario y Distritos".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/05/2023-10:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta 31/05/23 en www.aguassantafesinas.com.ar
Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 39641 May. 18 May. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7210000000

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7210000000 ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA A PARTIR DE FUENTES DE GENERACIÓN RENOVABLE SOLAR FOTOVOLTAICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.466.735.449,57 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 57/100) IVA INCLUIDO.

FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE SOBRES: HASTA EL DÍA 12/06/2023 – HORA 14:00

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/06/2023 – HORA 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39637 May. 18 May. 22

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

DECRETO N° 00194/2023

MOTIVO: "NUEVA INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN EN BARRIO 21 DE OCTUBRE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.705.428,76 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.)

APERTURA PROPUESTA: 02 de Junio de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión

Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdeptolicitaciones@gmail.com

\$ 135 500045 May. 18 May. 22

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 17/23

CUJ 21-20593268-9

OBJETO: "Adquisición Insumos Unidad Genética Forense Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 7 de Junio de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100.- (\$ 62.575.568,10.-)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA.- (\$

25.030,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) // 472-4629/27 - Int. 4005-4029 (Instituto Médico Legal Rosario).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39601 May. 17 May. 18

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 18/23
CUIJ 21-20593464-9

OBJETO: "Adquisición Impresoras Portaobjetos y Cassettes Laboratorio Anatomía Patológica Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 6 de Junio de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.- (\$ 11.691.888,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.- (\$ 4.677,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial, Balcarce 1651, 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700, internos 4602 (Contaduría) - 3 de Febrero 4101 - 472-4629/27 - Int. 4005-4021 (Instituto Médico Legal).-.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39623 May. 17 May. 18

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N.º 7060001644

OBJETO: COMPRA DE CARGADORES DE BATERIA TRIFASICOS, 110 Vcc, 30A Y 40A.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.766.211,43 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: cgatti@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39654 May. 17 May. 18

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRÁ.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 012/2023
EXPTE. N° : 373/2023

APERTURA: 31 de mayo de 2023 - HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de productos médicos para cubrir los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2023, con destino al servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$30.000.000.- Pesos treinta millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300 Int. 1007. Correo Electrónico: direccionhzn@santafe.gov.ar Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000.- (pesos doce mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 39630 May. 17 May. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 013/2023
EXPTE. N° : 377/2023

APERTURA: 13 de Junio de 2023 - HORA: 09.00 hs

OBJETO: Licitación pública para la adquisición de un Microscopio Quirúrgico para cirugías y microcirugías pediátricas de los servicios de Oftalmología, Neurocirugía, ORL para los pacientes del Hospital de Niños Zona Norte.

DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.083.300.- (pesos diez millones ochenta y tres mil trescientos)

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhzn@santafe.gov.ar) (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.100.- (pesos cuatro mil cien)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 39616 May. 17 May. 18

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 26/2023.
EXPEDIENTE: N° 1718/2023.

APERTURA: 21/06/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y DROGAS PURAS.

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 17.037.000.- (Pesos: Diecisiete Millones treinta y siete mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.820,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39575 May. 17 May. 18

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023
EXPEDIENTE N°: 1324/2023

APERTURA: 05/06/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Nutrición Enteral y Parenteral para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$16.600.- (Son Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas vistas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Spontón Nerina

12/05/2023

S/C 39619 May. 17 May. 18

**HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON
DE SAN JAVIER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023
EXPEDIENTE: N° 00501-0195566-8

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL HOPITAL DR. GUILLERMO RAWSON DE SAN JAVIER

APERTURA: 15/06/2023 - HORA: 11:00

DESTINO: Hospital Dr. Guillermo Rawson de San Javier

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 10.300.000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: HOSPITAL DR. GUILLERMO RAWSON DE SAN JAVIER, calle Avda. Teófilo Madrejón 1320 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. En horario de 8,00 a 13,00 Teléfonos 03405-420135 y 424247

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.120,00 Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. N° 1732/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal N° 541 de San Javier, Provincia de Santa Fe (acreditando comprobante antes de la apertura).

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00

José Luis Cabral

Administrador Hospital Dr. Guillermo

Rawson de San Javier

S/C 39583 May. 17 May. 18

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 02-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos, componentes de repuestos e insumos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la suma de \$13.232.800.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán —en su caso— efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entresuelo - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 06 de junio de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 450 499700 May. 15 May. 30

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/23

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775(2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 06/06/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 06/06/2023 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 499381 May. 16 May. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 (LP 26-SIES-23)
RESOLUCIÓN 112/23

MOTIVO: "Adquisición de materiales deportivos varios, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.999.226,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 499919 May. 17 May. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 07/2023, para REFORMA EDILICIA CENTRO DE MONITOREO, hasta el día 31 de Mayo de 2023 a las 10.30hs, Decreto N° 061/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$10.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 1% DE \$2.505.890,35.-

Presupuesto Oficial: \$2.505.890,35.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 15 de Mayo de 2023.-

\$ 135 499808 May. 16 May. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 10/2023, para adquirir GASOIL, hasta el día 30 de Mayo de 2023 a las 10:30hs., Decreto N° 062/2023.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$15.000.-

Valor de la impugnación: \$70.000.-

Garantía de Oferta: 4% DE \$8.346.450.-

Presupuesto Oficial: \$8.346.450.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 15 de Mayo de 2023.-

\$ 135 499807 May. 16 May. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 23/2023, para la Obra: Pavimentación calle Hipólito Irigoyen entre López y Planes y Alberdi, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Mayo de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 51.290.759,19

\$ 270 499431 May. 16 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 24/2023, para la Obra: Repavimentación parcial del Acceso Norte - Etapa 3, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2023 — 10:00 horas.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 15.000.
 Presupuesto oficial: \$ 15.000.000
 \$ 270 499545 May. 16 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023

Llámesese a Licitación Pública N° 25/2023, para la Obra: Bacheo en pavimentos de hormigón; según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 02 de Junio de 2023 – 10:00 horas.
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
 Valor del Pliego: \$ 15.000
 Presupuesto oficial: \$ 15.000.000
 \$ 270 499547 May. 16 May. 23

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 06/2023, para construcción de Base para cartel de letras corpóreas, hasta el día 24 de Mayo de 2023 a las 10.30 hs, Decreto N° 060/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 8.000.
 Valor de la impugnación: \$ 50.000.
 Garantía de Oferta: 4% de \$ 1.500.000.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.500.000.
 \$ 135 499456 May. 16 May. 18

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2023

Decreto 218/23 del 08/05/2023

Objeto: Movimiento de suelo y ejecución de base

Presupuesto oficial: \$ 12.896.911,95

Apertura: 05/06/2023 – Hora: 11:00 hs

Lugar: Calle Sarmiento 1198 – Pérez.

Valor del pliego: \$ 12.900

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 499591 May. 16 May. 18

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2023

Objeto: Compra de 1 Tractor 0km con cabina hasta 120HP.

Fecha de Apertura 24/05/2023 – 11:00 hs

\$ 19.000.000,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 24/05/23 hasta las 9:00 hs., en Municipalidad de Ceres, calle Hipólito Irigoyen 4, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 190.000. Costo del Pliego: \$ -. Consultas / Informes: Tel/fax: 03491-420220-420295. Correo electrónico hacienda@ceres.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 45 499416 May. 16 May. 18

MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI (SF)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Contratación de sistemas para la gestión integral de Juzgados de Faltas con incorporación de tecnologías inteligentes asociadas a las áreas de tránsito.

Costo Pliego: \$ 3.000,00.

Apertura: El día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.

Consultas: Tel. 03483-471112

Correo electrónico: municipicalcalchaqui@hotmail.com

Calchaqui, mayo de 2023.

\$ 135 499703 May. 16 May. 18

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 15301/2023
DECRETO N° 17.458 - EXPEDIENTE N° 267.283-C-2023

Para la contratación de mano de obra para la ejecución de la ampliación de fibra óptica, según Pliego de especificaciones técnicas del Departamento Monitoreo de la Secretaría de Gobierno.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de mayo de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI
 Secretario de Hacienda
 \$ 450 499345 May. 15 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15403/2023
DECRETO N° 17.444 - EXPEDIENTE N° 267.556-C-2023

Para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción y reparación de veredas y ochavas en Plaza Francia y De Las Naciones, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 24-05-2023, a las 10:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 03 de mayo de 2023.

\$ 450 499070 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16063/2023
DECRETO N° 17.443 - EXPEDIENTE N° 266.676-C-2023

Para contratar un Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el Personal de la Municipalidad de Esperanza.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 30-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 03 de mayo de 2023.

\$ 450 499071 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15535/2023

DECRETO N° 17.428 - EXPEDIENTE N° 267.537-C-2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-05-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 498865 May. 08 May. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/23, para la instalación de una planta potabilizadora para Barrio Unión de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos doce millones novecientos mil (\$ 12.900.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 12.900 (pesos doce mil novecientos).

Apertura de Ofertas: 31 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 499737 May. 17 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 11/23, para la construcción local y planta para la instalación de planta potabilizadora.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones cuatrocientos veinte mil (\$ 8.420.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).

Apertura de Ofertas: 23 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 499231 May. 12 May. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y ocho millones diecisiete mil quinientos (\$ 98.017.500).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y seis mil treinta y cinco (\$ 196.035).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta Un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 498976 May. 09 May. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 10 de Mayo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2935/2023 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossetini.

Presupuesto oficial: \$ 29.423.400

Costo del Pliego: \$ 79.443,18

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06 de Junio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 499741 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 11338-A-2023

Objeto: Restauración integral e iluminación ornamental de la Fuente de los Españoles - Rosedal del Parque Independencia.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones - \$ 52.000.000

Consulta de pliego: consultasdga@rosario.gob.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego: Vía a web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 06/06/2023

Lugar de recepción de ofertas Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 06/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499743 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/05/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Hidráulica.

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2888-C-2023

Objeto: Provisión de materiales para construcción.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve - \$ 7.295.919,00

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gob.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 08/06/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.:4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 08/06/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 499744 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 02 de Junio de 2023, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 02 de Junio de 2023 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 07.00 horas del 02/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 499702 May. 17 Jun. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Adquisición de ropa de oficina y apoyo técnico.

Apertura: Lunes 05 de Junio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Lunes 05 de Junio de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/06/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil).

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 499701 May. 17 Jun. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 9198/23

Llamado a licitación pública obra desagües públicos y repavimentación calle Rosario entre Temporelli y Soldado Aguirre Decreto N° 9198/23

Presupuesto Oficial: \$ 68.739.693,45 (pesos sesenta y ocho millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres con 45/100).

Apertura ofertas: 30/05/2023 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs.

Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 499216 May. 12 May. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 9157/23

Llamado a licitación pública provisión de materiales para la ejecución de módulos habitacionales Plan Pachamama.

Decreto N° 9157/23

Presupuesto oficial: \$ 9.683.600 (pesos nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos).

Apertura Ofertas: 26/05/2023 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo pliego: El costo del Pliego se establece de la siguiente forma:

- Lote N° 1 Materiales de corralón: \$ 960
- LOTE N° 2 Hormigón elaborado: \$ 270
- Lote N° 3 Mampostería de ladrillos de tierra comprimida: \$ 4.800.
- Lote N° 4 Estructura y cubierta metálica: \$ 709.
- Lote N° 5 Cielorrasos de madera: \$ 216.
- Lote N° 6 Aberturas: \$ 590.-
- Lote N° 7 Instalación sanitaria: \$ 1.765
- Lote N° 8 Instalación eléctrica: \$ 350.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción Ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.
\$ 500 499064 May. 09 May. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
Expediente N° 004/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0223/2022) la adquisición de (1) un Tractor usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco del Expte. N° 0013-0059368-5 Asignaciones Remanentes a los años 2019 y 2020 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 498780 May. 05 May. 18

LICITACION PUBLICA N° 002
Expediente N° 02/2023

Objeto de la licitación, Segundo llamado:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0222/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada - llave en mano, destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.
- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 498781 May. 05 May. 18

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023
Decreto de Llamado: 0101/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 23 de Mayo de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados via mail a dga@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 498819 May. 05 May. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 002/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de Viviendas Nuevas. Deberá construir 4 (cuatro) viviendas de un dormitorio de 61,45 m2 y 1 (una) vivienda de tres dormitorios de 111,40 m2.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru

Monto Oficial: \$ 116.720.728,89 (Pesos ciento dieciséis millones, setecientos veinte mil setecientos veintiocho c/89/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 0482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499167 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de Viviendas Nuevas. Deberá construir 2 (dos) viviendas de un dormitorio de 61,45 m2, 1 (una) vivienda de dos dormitorios de 95,80m2 y 1 (una) vivienda de cuatro dormitorios de 129,25 m2.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 104.072.053,41 (Pesos ciento cuatro millones setenta y dos mil cincuenta y tres c/41/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499171 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 004/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de Viviendas Nuevas. Deberá construir 1 (una) vivienda de un dormitorio de 61,45 m2, 2 (dos) viviendas de dos dormitorios de 95.80 m2 y 1 (una) vivienda de tres dormitorios de 111,40 m2.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 107.703.542,45 (Pesos ciento siete millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y dos c/45/100)

Apertura de los sobres: 29 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 24 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.

\$ 500 499172 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 005/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra de lotes con servicios: red de agua, red cloacal, red eléctrica, red vial y pluvial, red peatonal, alumbrado público, señalética urbana, arbolado, contenedores de residuo y espacio verde.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.

Monto Oficial: \$ 296.483.536,84 (Pesos doscientos noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis c/84/100)

Apertura de los sobres: 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).

Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13

N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.
En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.
\$ 500 499173 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 006/2023, para la contratación de mano de obra, materiales, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de las obras de Cicatrización y Consolidación de Ladrilleras.

Obra: Obras de Integración Socio Urbana Barrio Ru.
Monto Oficial: \$ 536.190.160,72 (Pesos quinientos treinta y seis millones ciento noventa mil ciento sesenta c/72/100)

Apertura de los sobres: 30 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.
Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.
Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).
Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.
En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs, al número telefónico 03482 - 481.079, internos 148/113/119.
\$ 500 499174 May. 10 May. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Venta de terreno de superficie 173,28 m2; ubicado en manzana 30 (ex manzana 80) en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 12/06/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 12/06/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 12/06/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doce mil (\$ 12.000).
\$ 450 499709 May. 17 Jun. 01

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Circular Aclaratoria N° 06/23

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública N° 01/2023

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 08 de Junio de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.
\$ 90 499734 May. 17 May. 18

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Llámese a Licitación Pública N° 03/2023, para la venta del siguiente inmueble: Lote A, Superficie 900 mts2, Manzana N° 55, Datos de dominio: T° 24 - F° 538 - N° 25057 - Plano: 244316/2021 - PII 17-08-00-369692/0000-7, plano de subdivisión.

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Santa Fe Recepción de ofertas: Hasta día 18/05/23 a las 10:00hs Apertura de ofertas: 18/05/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil)
Contactos: (03465) 490106 / 490388 — comunadecarreras@gmail.com
\$ 225 499263 May. 12 May. 18

LEY 11.867 ANTERIOR

En cumplimiento del art. 2 Ley 11.687, se comunica que el Sr. José Vicente Lofiego, CUIT N° 20-6025462-2, con domicilio en calle Pasaje Suárez 3686, P.A. de Rosario, vende el fondo de comercio del taller de tornería, ubicado en calle Pie Suárez 3686 P.B a los Sres. Beatriz Susana Lofiego, CUIT N° 27-17387404-4 y Sr. Fernando Mario Artioli CUIT N° 20-17148649-2, ambos con domicilio en calle Muniagurria 655 de Ro-

sario, libre de todo gravamen. Reclamamos en el término de ley, en calle Juan Manuel de Rosas 1116 de la ciudad de Rosario, a Beatriz Susana Lofiego y/o CPN Sonia Díaz, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.
\$ 250 499708 May. 17 May. 23

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina CUIT N° 30-50322004-7 con domicilio en calle Alsina 477 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro farmacia que gira bajo el nombre de Farmacia Sindical DEL SINDICATO DE LA UNION OBRERA METALURGICA Seccional Casilda ubicada en calle Córdoba 1202 de la localidad de Arequito, Dpto. Caseros Provincia de Santa Fe; a favor de Asociación Mutual Caseros Salud CUIT N° 30-71217762-0 con domicilio en calle Remedios de Escalada 2642 de la ciudad de Casilda, depto. Caseros, Provincia de Santa Fe; interviniendo en la misma la Escribana Pública Victoria Urtubi, Registro N° 514 con domicilio en calle Mitre 2253 de la localidad de Casilda, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe, fijando para reclamos de ley este último domicilio.

Casilda, 28 de abril de 2023.
\$ 450 498925 May. 09 May. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUIRRE RICARDO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 499711 May. 17 Jun. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONCHIETTI MARIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 499175 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CARPIO MAURICIO EDITH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 499177 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BUGNON JOSE MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 499178 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MARTINEZ DE MAUSSION ALFREDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 499180 May. 10 May. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MOLINA LUCAS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 498766 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del ROLON GABRIEL ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498765 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUNA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498764 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TINGHINO CRISTINA BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 498759 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTAÑON OSCAR EMILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498760 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOLLERO NOEMI ADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 50 498762 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CRUZ NORA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 50 498763 May. 05 May. 18

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 96/23 de fecha 26/04/2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como VALOR EVA DUARTE Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Enrique Oscar Andelique DNI 28.613.499 quien hoy se desconoce el paradero y a la Sra CINTIA GISEL DUARTE – DNI 37.228.183 con ultimo domicilio en Calle Algarrobo N° 450 – Cabin 9 – Pérez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 26 DE ABRIL DE 2023 DISPOSICIÓN N° 96/23..... y Vistos..... y Considerando... 1) DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a EVA CRISTINA VALOR DNI N.º 50.787.432,

HECTOR LIHUEL DUARTE ANDELIQUE DNI N.º 53.404.962, y NAIR GIOVANNA ANDELIQUE DNI N.º 55.794.001, hijos de Cintia Gisel Duarte DNI N.º 37.228.183 con ultimo domicilio conocido en calle Calle Algarrobo N° 450 – Cabin 9 – Pérez y de Enrique Oscar Andelique DNI N.º 26.613.499 de quien actualmente se desconoce su paradero 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que EVA CRISTINA VALOR DNI N.º 50.787.432, F.N 04/01/11, HECTOR LIHUEL DUARTE ANDELIQUE DNI N.º 53.404.962, F.N 20/08/13 y NAIR GIOVANNA ANDELIQUE DNI N.º 55.794.001, F.N 13/09/16 accedan a la figura de la Tutela a favor de GRACIELA CRISTINA VALOR DNI 16.190.580 con domicilio en calle Rosario 2194 de Villa Gdor Galvez y /o figura legal legal que S.S estime pertinente. 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Cintia Gisel Duarte DNI N.º 37.228.183 y de Enrique Oscar Andelique DNI N.º 26.613.499, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños. 5.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. -Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39664 May. 18 May. 22

NOTIFICACIÓN

Rosario, 17 de Mayo de 2023.
Sra. Micaela Gisel Cocomazzi, DNI 38.900.129 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones ad-

ministrativas "PABLO VALENTINO COCOMAZZI, DNI N° 53.774.397, LEG. 9.049 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 113/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación al niño PABLO VALENTINO COCOMAZZI, DNI N° 53.774.397, FN 27/01/2014, hijo de la Sra. Micaela Gisel Cocomazzi, DNI N° 38.900.129, con domicilio en calle Esquivel N° 1303 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.

B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que PABLO VALENTINO COCOMAZZI, sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Micaela Gisel Cocomazzi, DNI N° 38.900.129, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo.- E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39682 May. 18 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1883

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0092742-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (Pje. 25 de Junio N° 728) - (2D) - N° DE CUENTA 0271-0013-2 - PLAN N° 0271 - 27 VIVIENDAS - SAN GUILLERMO - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), adjudicada a los señores Serrano, Miguel Ángel y Trejo, Rosa Raquel, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105829 (fs. 59/60) manifiesta que las actuaciones comienzan dada la morosidad en el pago de las cuotas en que incurrieron los adjudicatarios; por lo que se derivó el caso para la intervención del Área Social. Al realizarse la visita domiciliaria se corroboró que en la unidad reside un hijo de los titulares - Serrano, Marcos - junto a su concubina y una hija. Según manifiestan habitan allí hace varios años, cuando los adjudicatarios se separaron;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera, se observa que existe deuda y, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Serrano, Miguel Ángel y Trejo, Rosa Raquel, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas cdttes. del boleto de compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo

8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 13 - (Pje. 25 de Junio N° 728) - (2D) - N° DE CUENTA 0271-0013-2 - PLAN N° 0271 - 1127 VIVIENDAS - SAN GUILLERMO - (DPTO. SAN CRISTÓBAL) a los señores SERRANO MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. N° 17.882.503) y TREJO ROSA RAQUEL (D.N.I. N° 21.548.909), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1342/90.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y

actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo formado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39668 May. 18 May. 22

RESOLUCIÓN Nº 1884

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAY 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0190354-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 08 - P.B. - DPTO. 05 - (Catamarca Nº 251) - (2D) - Nº DE CUENTA 0214-0149-9 - PLAN Nº 0214 - 272 VIVIENDAS - SAN LORENZO - (DPTO. SAN LORENZO), asignada por Resolución Nº 0959/97 a los señores Varayoud, Omar Pedro y Ríos, Cintia Andrea, según Boleto de Compraventa de fs. 05;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106121 (fs. 19) manifiesta que el presente expediente se inicia con antecedentes del relevamiento que llevó a cabo la Unidad de Titularización para la regularización contractual y de la cuenta identificada anteriormente;

Que surge de la planilla resumen (fs. 02) que el inmueble está habitado desde el año 2005 por la señora Delgado, María Esther, quien expresó haberlo comprado a los titulares, percibiendo un haber como jubilada. Del estado de cuenta glosado surge la existencia de una abultada deuda;

Que se considera configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal, la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión se vincula al deber de ocupación efectiva; y de pago que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios, por lo que, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -que habilita obviar la intimación previa-, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y ocupación (Artículos 29 y 37 inc. a), b) y d) del reglamento mencionado), disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley 21.581, a la que la Provincia adhiere por Ley Nº 11.102. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de

Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 08 - P.B. - DPTO. 05 - (Catamarca Nº 251) - (2D) - Nº DE CUENTA 0214-0149-9 - PLAN Nº 0214 - 272 VIVIENDAS - SAN LORENZO - (DPTO. SAN LORENZO) a los señores VARAYOUD, OMAR PEDRO (D.N.I. Nº 22.831.296) y RÍOS CINTIA ANDREA (D.N.I. Nº 23.760.671), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0959/97.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39669 May. 18 May. 22

RESOLUCIÓN Nº 1886

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAY 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0179395-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad de ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 19 - (Lisandro de la Torre N° 2457) - (2D) - N° DE CUENTA 0275-0019-2 - PLAN N° 0275 - 19 VIVIENDAS - LANDETA - (DPTO. SAN MARTÍN), adjudicada por Resolución N° 0342/95 a la señora Martínez Graciela Raquel, según Boleto de Compraventa a fs. 07;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105998 (fs. 26/27) manifiesta que el expediente se inicia a través de la Nota N° 648/16 presentada por el señor Rodríguez, Roque Omar solicitando que se le adjudique la vivienda;

Que mediante visita domiciliaria la Dirección General de Servicio Social constata que en la unidad residen los señores Rodríguez, Roque Omar y Gómez, Mirta Graciela. Según expresan, lo hacen de manera permanente hace más de quince años ya que la titular les cedió la unidad de palabra (fs. 18/20);

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no sólo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y, si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 19 - (Lisandro de la Torre N° 2457) - (2D) - N° DE CUENTA 0275-0019-2 - PLAN N° 0275 - 19 VIVIENDAS - LANDETA - (DPTO. SAN MARTÍN) a la señora MARTÍNEZ, GRACIELA RAQUEL (D.N.I. N° 14.159.110) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0342/95.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y re-alizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39670 May. 18 May. 22

RESOLUCIÓN N° 1887

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197514-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 317 - VIVIENDA N° 29 - (Oroño N° 396) - (2D) - N° DE CUENTA 0287-0029-0 - PLAN N° 0287 - 173 VIVIENDAS - SAN CRISTÓBAL - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), cuyos adjudicatarios son los señores ACEVEDO, CARLOS ALBERTO y YEATES, SUSANA DEL VALLE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 111657 (fs. 31/33) manifiesta que el Área Comercial en reiteradas oportunidades les envió citaciones a los titulares para que regularicen la deuda, fs. 02 y 14/21;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 34/35 se desprende abultada deuda;

Que el Área Social se logra comunicar con la ocupante, señora Acevedo, Caria Nahir - hija de los titulares -, quien manifiesta residir en la unidad junto a su hijo, su hermana y un sobrino. Cuando se le consulta por los adjudicatarios, expone que su padre no vive en el inmueble desde hace más de 26 años y que su madre falleció, fs. 28;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría

Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Acevedo, Carlos Alberto y Yeates, Susana del Valle, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 317 - VIVIENDA N° 29 - (Oroño N° 396) - (2D) - N° DE CUENTA 0287-0029-0 - PLAN N° 0287 - 173 VIVIENDAS - SAN CRISTÓBAL - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), a los señores ACEVEDO, CARLOS ALBERTO (D.N.I N° 17.293.295) y YEATES, SUSANA DEL VALLE (D.N.I N° 22.225.150) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2423/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquica-

mente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

AP.

S/C 39671 May. 18 Mayo 22

RESOLUCIÓN N° 1888

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0188646-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - LOTE N° 43 - (Pasaje Público N° 1031) - (2D) - N° DE CUENTA 5155-0043-7 - PLAN N° 5155 - SAN CRISTÓBAL - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), cuyos adjudicatarios son los señores GROSSO, GONZALO EMMANUEL y VELAZQUEZ, MELINA ANAHI, según Boleto de Compra-Venta de fs. 07, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115122 (fs. 17/19) manifiesta que en Área Social en dos oportunidades realizó relevamiento ocupacional, en ninguna de las ocasiones pudo encontrar a los titulares y según informan los vecinos, en la vivienda nunca residieron los adjudicatarios y actualmente se encuentra en ella la cuñada del titular, fs. 04/05 y 16;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 20 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Grosso, Gonzalo Emmanuel y Velazquez, Melina Anahí, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - LOTE N° 43 - (Pasaje Público N° 1031) - (2D) - N° DE CUENTA 5155-0043-7 - PLAN N° 5155 - SAN CRISTÓBAL - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), a los señores GROSSO, GONZALO EMMANUEL (D.N.I. N° 32.430.115) y VELAZQUEZ, MELINA ANAHI (D.N.I N° 31.348.041), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3699/16.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que perso-

nalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 4º: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá, fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

AP. 39672 May. 18 May. 22
S/C

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 51

Santa Fe, 10 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194472-1 – Trámite N° 11.529, sobre el Establecimiento de Calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar el 29/07/20 en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, dando el titular respuestas parciales al cumplimiento de los requerimientos formulados, fs. 1 y vlto. - 69 a 71- 97a 98 – 73 y 74 – 100 y 101;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correrle vista a los res-

ponsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N.º 9.847, entre ellas la clausura, fs. 103 a 104 – 111 a 112;

Que es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente

no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Hopleam Virgen de Rosario de calle Estanislao López N° 57 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación Resoluciones N.º 814/07 - N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles a/c

Director General Auditoría Médica

S/C 39667 May. 18 May. 19

ORDEN N.º 52

Santa Fe, 10 de Mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0188479-5 – Trámite N° 11.436, sobre Establecimiento de Calle Buenos Aires N.º 163 de la localidad de Humberto Primo;

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se procedió a realizar auditoría en terreno, constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos sin contar con la autorización pertinente para ello, – fs. 3;

Que el doce de diciembre de dos mil diecinueve se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente intimando que inicien el trámite de habilitación, por carta certificada con aviso de retorno – fs. 3 a 4 vlto;

Que no habiendo obtenido respuesta por parte de los responsables, se procedió a otra corrida de vista a los fines de que formule descargo, por carta certificada con aviso de retorno el tres de febrero de dos mil veinte, previa a la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley 9.847. por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 7 y vlto;

Que se realizó nuevamente auditoría en terreno el 27/01/23, donde se constato que continuaba funcionando, por lo que se le corrió nueva vista por radiograma N.º 00038, el 03/03/23, -fs. 9 y 11;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente en no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Buenos Aires N.º 163 de la

localidad de Humberto Primo, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director General Auditoría Médica
S/C 39673 May. 18 May. 19

ORDEN N.º 53

Santa Fe, 10 de Mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0195208-5 – Tramite N° 11.337, sobre el Establecimiento de Calle 9 de Julio N.º 188 de la ciudad de Sunchales; y

CONSIDERANDO:

Que la responsable de la institución inicia el trámite de habilitación, que realizada la evaluación, se informa por carta certificada con aviso de retorno, mediante consolidado, los requisitos mínimos necesarios para lograr la habilitación, -fs. 1 a 74, 100 a 103, 119 a 122, 185 a 187, 235 a 237;

Que posteriormente se procedió a intimar y emplazar por carta certificada con aviso de retorno, a los responsables de la institución, por el término perentorio e improrrogable de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes; -fs. 129 a 130, 190 a 191, 239 a 240;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correrle vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N.º 9.847, entre ellas la clausura, -fs. 132 vlto, 193 a 194, 242 a 243;

Que por descargo presentado, la institución manifiesta que estaba efectuando la transferencia del fondo de comercio y luego solicita autorización para funcionar como HOLEPAM e informando que las mejoras requeridas, le llevarían tiempo de realización, - fs. 133, 195;

Que hasta la fecha el establecimiento continúa en su actitud renuente, al no darle continuidad al trámite iniciado, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle 9 de Julio N.º 188 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.º 814/07 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 39674 May. 18 May. 19

ORDEN N.º 54

Santa Fe, 11 de Mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0188476-2 Trámite N.º 11.604, sobre Establecimiento de Calle Lehmann N.º 1463 de la ciudad de Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente

para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 24/6/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 1, 2 y 6;

Que en fecha 29/11/22, se notifica nueva corrida de vista por el término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles a los fines de que formule descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuesta por Ley n.º 9847, que para este caso podría llagar a la clausura del establecimiento, la cual no fue recibida, por lo cual se procede a notificar nuevamente mediante radiograma N.º 0063 de fecha 31/04/23 - fs. 12 a 16;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Leehmann N.º 1463 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 39675 May. 18 May. 19

ORDEN N.º 55

Santa Fe, 11 de Mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194471-0 Trámite N.º 11.647, sobre Establecimiento de Calle Fray Luis Beltrán N.º 265 de la ciudad de Roldán; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento del funcionamiento de la institución por informe de la Municipalidad de Roldán, se procedió a correrle vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 16/11/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 5 y 6;

Que en fecha 29/11/22, se notifica nueva corrida de vista por el término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles a los fines de que formule descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuesta por Ley n.º 9847, que para este caso podría llagar a la clausura del establecimiento.- fs. 7 y 8;

Que el titular y responsable presenta descargo, manifestando conocimiento de la ley, solicitando plazo para dar inicio al trámite de habilitación.- fs 9 y 10, el cual no fue concedido con forme se informo mediante radiograma N°00814 el 29/12/22;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Fray Luis Beltrán N.º 265 de la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de

acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 39676 May. 18 May. 19

ORDEN N.º 56

Santa Fe, 11 de Mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194162-1 – Tramite N° 11.355, sobre el Establecimiento de Calle Montibelli S/N de la ciudad de Laguna Paiva; y

CONSIDERANDO:

Que la responsable de la institución inicia el trámite de habilitación, que realizada la evaluación, se informa por carta certificada con aviso de retorno, mediante consolidado, los requisitos mínimos necesarios para lograr la habilitación, -fs. 11 a 116, 121 a 124, 134 a 137, 174 a 175, 189 a 191;

Que posteriormente se procedió a intimar y emplazar por carta certificada con aviso de retorno, a los responsables de la institución, por el término perentorio e improrrogable de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten el íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes; -fs. 126 a 127, 139 a 140, 177 a 178, 193 a 194;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a correrle vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, todo bajo apercibimientos de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N.º 9.847, entre ellas la clausura, -fs. 129 vltto, 142 a 143, 180 a 181 y 196 vltto;

Que hasta la fecha el establecimiento continúa en su actitud renuente, al no darle continuidad al trámite iniciado, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle Montibelli S/N.º de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.º 814/07 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 39677 May. 18 May. 19

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0252

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/05/2023

VISTO

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (7) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;
POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALEART MARIA FLORENCIA CUIT N° 27-27229827-6; B.N. SISTEMA S.A. CUIT N.º 30-71799786-3; CIMEC S.R.L. CUIT N° 3071039167-6; COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A. CUIT N° 30-71494750-4; CORDOBA NELIDA HAYDEE CUIT N° 27-16289036-6; DE CA RO S.A. CUIT N° 30-70823836-4 y MAZZI MAXIMILIANO FABIAN CUIT N° 2034508701-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DIMED S.A. CUIT N° 30-69335749-3; EISA METAL S.R.L. CUIT N° 30-61230653-9; JEANMCO S.R.L. CUIT N° 30-61476659-6; MANZANO JUAN CARLOS CUIT N° 20-14228186-5; MASIVO S.A. CUIT N° 30-71097528-7; PICK S.A.S. CUIT N° 33-71645792-9; RONCO VERONICA VIVIANA CUIT N° 27-32078494-3; SANONER CRISTIAN CUIT N° 2322800502-9 y SPORTMAGIC S.R.L. CUIT N° 30-71248898-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORENA LTDA CUIT N° 33-71604854-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39684 May. 18 May. 19

RESOLUCIÓN N° 0251

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMILO CESAR ADRIAN CUIT N° 20-26178372-0, GRUPO LODE S.A.S. CUIT N° 30-71609695-1, GUARDIA CESAR DANIEL CUIT N° 20-26669345-2 y LIVE ON GROUP S.R.L CUIT N° 30-71794245-7.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: IMPRONTA SOLUTIONS S.A. CUIT N° 30-71245233-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBERTO J. MACUA S.A. CUIT N° 30-60541628-0, AMCE S.A. CUIT N° 30-64432711-2, ASCENSORES Y AUTOMATIZACIONES S.R.L. CUIT N° 33-71578496-9, DE CESARI BRUNO DANIEL CUIT N° 20-28520424-1, EURO SWISS S.A CUIT N° 30-70895389-6 e INGENIERÍA Y SERVICIOS DELGADO S.A. CUIT N° 30-71245385-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39685 May. 18 May. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 00201 0187565 1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Progreso solicita la implementación de un Centro Emisor de Licencia de Conducir habilitación para funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que el art. 7, inc. 4 de la Ley Provincial N° 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "... Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilidadación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "...La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a funcionar como Centros de Habilidadación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de Centros de Habilidadación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 16 de Marzo de 2023, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Progreso, el cual fue registrado bajo el N° 13463, Folio N° 138, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Progreso a funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Progreso ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose cumplimentado con las requisitos exigibles, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Progreso a funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Provincial y/o Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa Localidad y a los de las Localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilidadación de Conductores.

ARTICULO 2º: La presente habilitación se registrará por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Progreso registrado bajo el N° 13463, al Folio N° 138, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e Instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

ARTICULO 3º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión y desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilidadación de Conductores de la Localidad de Progreso, previo informe a la Comuna.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Progreso de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

- Apercibimientos
- Suspensiones temporarias
- Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilidadación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39660 May. 18 May. 22

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-

lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 105,35 (CIENTO CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$210,70 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$236,20 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39559 May. 08 May. 19

SUBSECRETARIA DE CONTRATAIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0246

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/05/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: RIVERO MARCELO ANTONIO CUIT N° 20-20141063-1 y TREVISAN FRANCO CUIT N.º 20-25298168-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 39635 May. 17 May. 18

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE (COSBA)

AVISO

Sr. Usuario de la localidad de Barrancas
La Cooperativa de Provisión de Agua Potable (COSBA)
Le informa que el periodo de facturación correspondiente al mes de mayo cuyo vencimiento es el 15/06/2023

Tendrá un incremento en sus Valores, a un precio mínimo final de \$ 1.160

Aprobado por Resolución 189/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

\$ 855 499738 May. 17 Jun. 14

CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑADA DE GOMEZ

ORDENANZA N° 10.249

Art.1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES - PRO.NA.COM (LEY 26348) del Ministerio de Seguridad de la Nación, a la compactación de los vehículos retenidos que se encuentren en Maestranza y otros depósitos municipales, los cuales se encuentran detallados en expediente municipal nro. 1741 – Letra “D” – Año 2023 para su individualización y baja registral.

Art.2°.- Ordenar la incorporación al patrimonio municipal de los vehículos retenidos que se encuentren en la Maestranza Municipal y/o dependencias municipales, previa publicación de edictos por diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en la página web oficial del Municipio, para que los titulares, terceros interesados y/o infractores acrediten debidamente derechos sobre los mismos, cancelen las sumas adeudadas y retiren dichos rodados en el plazo máximo de Diez (10) días hábiles. Cumplido el plazo dispuesto para la publicación, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante el tribunal Municipal de Faltas, el D. Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporar los mismos al patrimonio municipal.

Art.3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título gratuito el material compactado en el marco de la presente, a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DIA” PEQUEÑOS GIGANTES”, con el cargo a dicha entidad, de someter el material cedido al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final previsto por Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, firmando los convenios necesarios para la disposición final de los vehículos y/o chatarras, incluidos en el listado final que presentará oportunamente el Departamento de Tránsito.

Art.4°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación

Art. 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R.M

RUVS / INVENTARIO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	DEPENDENCIA INTERVINIENTE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
3522	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	658GHA	Y61P52FMH91000801	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3523	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	493JXB	JL1P52FMH1304203216	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3527	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P47FMF81466034	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3534	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	414CWT	5AV633016	LAPXCHLA460034431	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3536	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG285806203	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3537	MOTO	HONDA	TITAN CQ	SIN INFORMAR	KCO8E2D71425	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3544	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	724HIF	13021773	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3545	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH2D018978	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3548	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	890DHI	157FMI21POO	LC6PCJK6670805746	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3563	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	228CWT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3573	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	509CAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3575	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	831IMB	IP52FMHBA057811	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3577	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3584	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JD17EY63596	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3585	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	116476	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3586	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	008XIF	JL1952FMH1511202572	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3587	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHK0010209	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3620	MOTO	MONDIAL	RD125	SIN INFORMAR	156FMI295004333	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3621	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	686ZZO	JC30E76402025	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3630	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	261KMC	YG1P52FMHCJ002102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

3637	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3638	MOTO	MAVERICK	SIN INFORMAR	235CWH	IP52FMHGA007472	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3645	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A037LVA	KN152FMH00024275KNI	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3662	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	A072HDD	HI12638	BELM05150HB112588	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3663	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	471BAM	50AGO6199	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3664	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	380GCP	SDH150FMG275104881	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3667	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F305E014201	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3668	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SAB10C10358	LAPXCHLAGA0018899	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3669	MOTO	HONDA	WAVE	817HIF	SDH150FMG2HB5R096621	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3671	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SOLE20953	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3672	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D007645	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3674	MOTO	ZANELLA	CLASSIC DUE	056JPM	IP52FMHZC062366	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3676	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0002161	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3678	MOTO	KORVEN	ENERGY	253KXH	CVEA00A006807	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3681	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IB50FMGASD10483	8E5S01100DB001293	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3685	MOTO	GILERA	SMASH	547HMS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3690	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	139FM99000211	LAAXCD2BX0000118	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3693	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHG1145721	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3696	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	987GNL	LFH50FMH61061857	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3712	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LCIE50FMH08098411	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3717	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F011764	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3720	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	SIN INFORMAR	6068365	BELM1511068068365	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3725	MOTO	BETA	MOTARD	810KPW	K116FML31011793	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3738	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	409CQC	50M504318	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3751	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AGMSFOAP55025192	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3754	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	655EMD	5AV841653	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3755	MOTO	MONDIAL	MAX	692DXT	IP52FMH61265265	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3758	MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	669IBV	KB203916678	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3759	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IP52FMHG0030413	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3760	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	932CAT	JLIP50FMH2004001065	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3764	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	957LGP	1P47FMOF1023694	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3766	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	221JEO	C063065	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3768	MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	770KFW	DY152FMHDS105953	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3771	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	CDH150FMG275823696	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3772	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SAV729379	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3778	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D0066899	BELN3012508006899	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3781	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	9023791	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3792	MOTO	GUERRERO	TRIP	667CUN	150FM32004005352	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3793	MOTO	IMSA	SIN INFORMAR	291DWY	QS162FMJ8840732	LBPEJ118B441009	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3795	MOTO	GUERRERO	DAX	SIN INFORMAR	QH1P52FMH03105275	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3796	MOTO	KELLER	KN105	A037LUF	KN152FHH0002589	8E71CDA77H0007347	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3798	MOTO	GUERRERO	TRIP	572JNK	LF1P50FMH82049772	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3811	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	469JTA	1P52FMH12120102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3814	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	407DHA	5AV827148	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3819	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	HA07EG5011035	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3827	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	637DNL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3828	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A042UVC	KN152FMH0002670	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3832	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	IP52FMH71294858	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3834	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHOA104126	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3843	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	PH150FMG295814792	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3895	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	YG1P52FM89003336	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3851	MOTO	MONDIAL	DAX	948GRJ	1P47FMDA1003743	8AHJ20070AR002645	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

3853	MOTO	MONDIAL	DAX	176CWT	1P47FMD61166611	LF3YCD3086D003504	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3858	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	6000468	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3872	MOTO	GILERA	110	SIN INFORMAR	LF1P52FMH81023048	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3875	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	137JPM	1P52FMHZC06644752	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3876	MOTO	KELLER	CROMO CLASSIC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0009796	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3880	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	A018WLY	162FMJB6JTD0170	8AHJ37150FR002669	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3903	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	816JDE	LC1P50FMH68090666	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3904	MOTO	ZANELLA	50	SIN INFORMAR	50AG13425	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3905	MOTO	MOTOMEL	SKVA	SIN INFORMAR	162FMJ07017866	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3907	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHK0012218	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3922	MOTO	GUERRERO	TRIP	970DYS	150FM32008016012	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3928	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHH0004846	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3929	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	481JYD	E3L6E233283	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3938	MOTO	GUERRERO	TRIP	608CYG	JL1P50FMH62296494	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3939	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B079768	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3940	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH71203580	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3944	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0036328	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3945	MOTO	GILERA	SMASH 110	SIN INFORMAR	LF1P50FMH71128632	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3947	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	032DMR	LF1P50FMH71206249	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3948	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	161FMJC1010714	LF3PKD07CA005644	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3952	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHJG1138519	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3963	MOTO	YAMAHA	YBR	SIN INFORMAR	E3HGE006181	8CGKE1698C0006945	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3965	MOTO	MOTOMEL	70	SIN INFORMAR	8055588	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3969	MOTO	IMSA	TRACK	632DPZ	QJ153FMH27671297719	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3971	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG275053367	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3985	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	753IMB	E305E108043	8C8KE1276C0072530	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3987	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH130111444	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
3995	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	9004253	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4007	MOTO	GUERRERO	TRIP	723GYY	1P52FMHOA034670	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4012	MOTO	CORVEN	SKNA	043JGK	1P47FMDC1499690	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4013	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	742JEL	JL1P52FMH1402200256	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4015	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	150FM32007008811	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4023	MOTO	BRAVA	SIN INFORMAR	A075AJM	M167FMI7001339	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4026	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	355GTK	JL1P50FMH10A332042	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4036	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	980EPB	5AV906277	LAPXCHLA290004011	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4039	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMHA0888247	8BPG4PLB1B6024242	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4043	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QJ153EM14FMH205169	8A2XCHLX8AA0126261	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4048	MOTO	ZANELLA	ZB	M25258	1P52FMHX71153521	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4052	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV816274	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4059	MOTO	ZANELLA	SOL	SIN INFORMAR	50AJ61313	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4064	MOTO	HONDA	FALCON	882JBC	K007E0700504	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4066	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV10F20571	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4068	MOTO	APPJA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DY152FMHD5198456	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4075	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4079	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	B044395	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4080	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	256IOR	SDH150FMCD5800012	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4083	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	174CWT	1P52FMH61232723	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4085	MOTO	FANTIC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4086	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	947JHP	D010628	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4096	MOTO	ZANELLA	50	SIN INFORMAR	50LE49313	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4098	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	958DPZ	1P52FMH08020074	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4112	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3L6E281090	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

4114	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	C007769	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4138	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG265178105	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4141	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LCIP50FMH08096485	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4143	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	KT2P52FMHE0006115	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4145	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH6164	8CUXCH2GIGA1277340012	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4148	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	RPM025157	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4159	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG295814929	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4161	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	1P52FMHOB406948	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4165	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A111LKP	KN152FMHJ004267	8E71CDA77K0006248	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4168	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	110IXX	KT1P52FMH12033662	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4172	MOTO	YAMAHA	YBR	SIN INFORMAR	E3DSE008843	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4174	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV753437	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4179	MOTO	MOTOMEL	S 110	SIN INFORMAR	F007227	8ELM14110FB007227	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4180	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV831097	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4183	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KN152FMH50400361	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4184	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	J031729	FA50448895	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4187	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	55150FMH16311496	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4189	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	A055VIG	161FMJH1050742	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4194	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SDH150FMG2A5817417	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4195	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH71035708	LF3XCH2G97A004245	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4202	MOTO	BETA	SIN INFORMAR	227GCB	139QMB31800350	LAEABZ4009B990139	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4203	MOTO	KELLER	CLASSIC 110	950JIT	KN152FMHD0200333	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4205	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LG38147	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4206	MOTO	ROUSER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DKGBTJ99747	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4207	MOTO	MONDIAL	MAX	SIN INFORMAR	1P52FMHA1263159	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4216	MOTO	MOTOMEL	200	SIN INFORMAR	169FML8A400950	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4225	MOTO	CORVEN	MIRAGE 110	A043AMT	JLIP52FMHO1701202106	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4232	MOTO	GILERA	STILO	613HDO	1P50FMH06006770	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4237	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	D020405	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4238	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50VH08707	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4255	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5AV740457	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4270	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	ESH1E001162	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4271	MOTO	MONDIAL	CD 110	SIN INFORMAR	1P52FMHG1141676	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4272	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV522583	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4277	MOTO	MONDIAL	RD 250 K	SIN INFORMAR	172FMMBB100622	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4296	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHZ0064598	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4303	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AB23999	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4311	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AJ28390	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4317	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	663LCC	1P52FMHF1274691	8A6MBSCOCFC802497	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4326	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	974KAT	D054102	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4338	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MO4GE6044677	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4340	MOTO	MOTOMEL	110	SIN INFORMAR	152FMH10A24540	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4359	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	796GGU	1E50FMGAID71069	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4372	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV97002	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4374	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F044520	8ELM31150EBO44520	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4376	MOTO	HONDA	WAVE	439CWT	50H150FMG275	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4378	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	1P52FMHBA144027	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4383	MOTO	GUERRERO	ECONO	SIN INFORMAR	139FM02005004724	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4384	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	ES136005698	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4386	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
4388	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A038ZJC	KN152FMH16101393	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1862	AUTO	AVIO	VOLSWAGEN	VRW330	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1854	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	TQY983	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1842	AUTO	RENAULT	11	AOI591	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1732	AUTO	RENAULT	FUEGO	UIT467	4637023	95107265	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1674	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	RSX425	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1673	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	DIN602	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1644	AUTO	RENAULT	12	SUN234	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1590	COLECTIVO	MERCEDES BENZ	SIN INFORMAR	WKO428	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL
1561	CHASIS	FORD	F 350	RQY759	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	MUNICIPIO DE CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	MUNICIPAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA
ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 854/16, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de las Circunscripciones Judiciales Nros. 1 y 2 y Juzgados de Primera Instancia de Circuito de las Circunscripciones Judiciales Nros. 1, 2, 3 y 4, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta conformada con los postulantes que han "superado las pautas de evaluación", según orden de mérito sugerido por el Cuerpo Evaluador: Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 1° Circunscripción Judicial: Dra. GONZÁLEZ LOWY, Celina María; DNI N.° 31.115.005, Clase 1984; Dra. NAVEDA MARCÓ, Viviana Elisabeth; DNI N.° 26668287, Clase 1978; Dra. TABOGA, Valeria Romina; DNI N.° 30.166.435, Clase 1983; Dr. ROLDÁN, Guillermo; DNI N.° 25.101.773, Clase 1976; Dr. PASTORE, Jose Ignacio; DNI N.° 28.217.913, Clase 1980; Dr. DEPETRIS, Francisco José; DNI N.° 28.241.259, Clase 1980; Dr. ZOSO, Daniel Marcelo; DNI N.° 25.803.708, Clase 1977; Dra. BORNIA, Celia Graciela; DNI N.° 18.242.464, Clase 1967; Dra. ISMAIL, Jimena; DNI N.° 30.786.871, Clase 1984; Dr. GELCICH, Marcelo Germán; DNI N.° 26.915.841, Clase 1978; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dra. GATTI, Franco; DNI N.° 35.999.638, Clase 1992; Dr. MENOSSI, Lucas; DNI N.° 28821843, Clase 1981; Dr. DEMMI, Juan Andrés; DNI N.° 26.373.681, Clase 1978; Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dr. MAREGA, Alexis Matías; DNI N.° 35.770.354, Clase 1991; Dra. OLCESE, María Josefina; DNI N.° 33.496.618, Clase 1987; Dr. ROMAGNOLI, María Marcela; DNI N.° 24.523.308, Clase 1975; Dr. ESPINOZA, Jorge Andrés; DNI N.° 24.252.069, Clase 1974; Dr. SALZMAN, Lisandro; DNI N.° 29.483.103, Clase 1982; Dra. SPESOT, Catalina Isabel; DNI N.° 27.129.182, Clase 1979; Dra. BURGOS GRABICH, Carolina; DNI N.° 28.568.277, Clase 1981; Dr. BERTORA, Javier Pedro; DNI N.° 20.812.190, Clase 1969; Dr. BERNARDO, Facundo; DNI N.° 32.176.254, Clase 1986.

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 2° Circunscripción Judicial: Dra. CASAS, María José; DNI N.° 25.588.721, Clase 1976; Dra. MONTANI, Andrea; DNI N.° 25.712.274, Clase 1976; Dra. CESCATO, Silvina Alicia; DNI N.° 21.885.374, Clase 1970; Dra. MANASSERO, Ana Clara; DNI N.° 22.172.984, Clase 1971; Dr. LISANDRELLLO, David Alberto; DNI N.° 33.436.062, Clase 1987; Dr. ROLDÁN, Guillermo; DNI N.° 25.101.773, Clase 1976; Dra. CAMPBELL, Sabrina; DNI N.° 26.398.422, Clase 1978; Dr. VIALE, Renato Carlos; DNI N.° 19.013.951, Clase 1980; Dra. MAZZA, Analía Nieves; DNI N.° 22.244.533, Clase 1971; Dr. MARTÍNEZ, Guillermo Luis; DNI N.° 18074765, Clase 1967; Dr. FANTONI, Martín Andrés; DNI N.° 23.964.855, Clase 1974; Dr. FIORENZA, Alejandro Alberto; DNI N.° 30.567.351, Clase 1983; Dra. GENTILE, Julieta; DNI N.° 20.298.879, Clase 1969; Dra. ROMANELLO, Liana; DNI N.° 30.689.363, Clase 1983; Dr. GELCICH, Marcelo Germán; DNI N.° 26.915.841, Clase 1978; Dr. GERBAUDO, Lisandro; DNI N.° 27.428.063, Clase 1979; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dra. GATTI, Franco; DNI N.° 35.999.638, Clase 1992; Dr. MENOSSI, Lucas; DNI N.° 28821843, Clase 1981; Dra. VILLA, María Julia; DNI N.° 30.688.963, Clase 1984; Dr. DEMMI, Juan Andrés; DNI N.° 26.373.681, Clase 1978; Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dra. SEDITA, María Sol; DNI N.° 26.609.156, Clase 1978; Dra. FARIAS, María Brígida; DNI N.° 22.777.640, Clase 1972; Dra. BARONE, Valeria Soledad; DNI N.° 29.902.004, Clase 1983; Dr. FIDELIBUS, José María; DNI N.° 17.669.358, Clase 1965; Dra. IRRAZÁBAL, Analía Mónica; DNI N.° 22.211.908, Clase 1971; Dra. GUIDA, Viviana Mónica; DNI N.° 21.044.696, Clase 1969; Dra. SAPEI, María Eugenia; DNI N.° 28520482, Clase 1981; Dr. ESPINOZA, Jorge Andrés; DNI N.° 24.252.069, Clase 1974; Dra. GRALATTO, María Eugenia; DNI N.° 29.416.029, Clase 1982; Dr. SORIANO, Diego; DNI N.° 33.562.500, Clase 1988; Dra. BURGOS GRABICH, Carolina; DNI N.° 28.568.277, Clase 1981; Dr. BORZONE, Leandro Antonio Norberto; DNI N.° 29.415.799, Clase 1982; Dr. BERTORA, Javier Pedro; DNI N.° 20.812.190, Clase 1969.

Jueces de Primera Instancia de Circuito – 1° Circunscripción Judicial: Dr. AGA, Javier Francisco; DNI N.° 20.099.968, Clase 1968; Dra. GONZÁLEZ LOWY, Celina María; DNI N.° 31.115.005, Clase 1984; Dra. NAVEDA MARCÓ, Viviana Elisabeth; DNI N.° 26668287, Clase 1978; Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dr. MILIA, Juan Bautista; DNI N.° 24.995.186, Clase 1975; Dr. DEPETRIS, Francisco José; DNI N.° 28.241.259, Clase 1980; Dr. PASTORE, Jose Ignacio; DNI N.° 28.217.913, Clase 1980; Dr. DEMMI, Juan Andrés; DNI N.° 26.373.681, Clase 1978; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dra. OLCESE, María Josefina; DNI N.° 33.496.618, Clase 1987; Dra. BORNIA, Celia Graciela; DNI N.° 18.242.464, Clase 1967; Dr. MARTIN, Jeremias; DNI N.° 28.771.975, Clase 1981; Dr. MAREGA, Alexis Matías; DNI N.° 35.770.354, Clase 1991; Dra. ROMAGNOLI, María Marcela; DNI N.° 24.523.308, Clase 1975; Dr. URETA CORTES, Rodrigo Carlos; DNI N.° 25.480.583, Clase 1977; Dra. POWELL, Celeste; DNI N.° 30.916.944, Clase 1985; Dra. PRIEU Mántaras, María Soledad; DNI N.° 25.459.684, Clase 1977; Dra. LASZUK, Marcela Silvia; DNI N.° 28.875.051, Clase 1981; Dra. DE LA TORRE, María De Los Milagros; DNI N.° 33.068.617, Clase 1987; Dr. GUALA, Hernán Alfredo; DNI N.°

29.048.621, Clase 1981; Dra. BOTTO, María Romina; DNI N.° 23.848.130, Clase 1974; Dr. LOMBO, Victoria Yolanda; DNI N.° 33.682.854, Clase 1988; Dra. SPESOT, Catalina Isabel; DNI N.° 27.129.182, Clase 1979; Dr. TURBAY, German Fabricio; DNI N.° 26.921.882, Clase 1978; Dra. DRUETTA, Noelia Romina; DNI N.° 26.460.763, Clase 1978; Dra. GOYA, María Del Huerto; DNI N.° 28.138.037, Clase 1980; Dra. LOMONACO, Laura Lucia; DNI N.° 20.458.374, Clase 1969; Dr. FARAVELLI, Sebastian Pantaleon; DNI N.° 25.328.157, Clase 1976; Dra. RIOS, Noelia Vanina Belén; DNI N.° 34678281, Clase 1990; Dr. RE, Jorge Oscar Lisandro; DNI N.° 28.913.078, Clase 1981; Dra. MUDRY, Vanina Beatriz; DNI N.° 24.971.550, Clase 1976; Dr. MERLO, Daniel Federico; DNI N.° 22620079, Clase 1972; Dra. THOMAS, Mariel Aurora; DNI N.° 20.194.791, Clase 1969; Dr. LONGO, Mariano Sebastián; DNI N.° 31.065.823, Clase 1984

Jueces de Primera Instancia de Circuito – 2° Circunscripción Judicial: Dr. ROLDÁN, Guillermo; DNI N.° 25.101.773, Clase 1976; Dr. CHASCO, Martín Carlos; DNI N.° 29.560.751, Clase 1982; Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dr. LISANDRELLLO, David Alberto; DNI N.° 33.436.062, Clase 1987; Dra. MANASSERO, Ana Clara; DNI N.° 22.172.984, Clase 1971; Dr. DEMMI, Juan Andrés; DNI N.° 26.373.681, Clase 1978; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dra. ISA PAVÍA, Romina Lorena; DNI N.° 31.535.973, Clase 1985; Dra. GENTILE, Julieta; DNI N.° 20.298.879, Clase 1969; Dr. MARTIN, Jeremias; DNI N.° 28.771.975, Clase 1981; Dra. FIORENZA, Alejandro Alberto; DNI N.° 30.567.351, Clase 1983; Dra. VICENTE, Analía Noemí; DNI N.° 25.328.796, Clase 1976; Dra. VIALE, Renato Carlos; DNI N.° 19.013.951, Clase 1980; Dr. URETA CORTES, Rodrigo Carlos; DNI N.° 25.480.583, Clase 1977; Dra. POWELL, Celeste; DNI N.° 30.916.944, Clase 1985; Dra. GRALATTO, María Eugenia; DNI N.° 29.416.029, Clase 1982; Dr. MARTÍNEZ, Guillermo Luis; DNI N.° 18074765, Clase 1967; Dra. LOMBO, Victoria Yolanda; DNI N.° 33.682.854, Clase 1988; Dra. SPESOT, Catalina Isabel; DNI N.° 27.129.182, Clase 1979; Dra. ROMANELLO, Liana; DNI N.° 30.689.363, Clase 1983; Dr. TURBAY, German Fabricio; DNI N.° 26.921.882, Clase 1978; Dr. GOYA, María Del Huerto; DNI N.° 28.138.037, Clase 1980; Dr. BERTORA, Javier Pedro; DNI N.° 20.812.190, Clase 1969; Dra. LOMONACO, Laura Lucia; DNI N.° 20.458.374, Clase 1969; Dr. FARAVELLI, Sebastian Pantaleon; DNI N.° 25.328.157, Clase 1976; Dr. RE, Jorge Oscar Lisandro; DNI N.° 28.913.078, Clase 1981; Dr. LONGO, Mariano Sebastián; DNI N.° 31.065.823, Clase 1984

Jueces de Primera Instancia de Circuito – 3° Circunscripción Judicial: Dr. ROLDÁN, Guillermo; DNI N.° 25.101.773, Clase 1976; Dr. CHASCO, Martín Carlos; DNI N.° 29.560.751, Clase 1982; Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dr. DEMMI, Juan Andrés; DNI N.° 26.373.681, Clase 1978; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dr. URETA CORTES, Rodrigo Carlos; DNI N.° 25.480.583, Clase 1977; Dra. POWELL, Celeste; DNI N.° 30.916.944, Clase 1985; Dr. BOURNOT, Alejandro Walter; DNI N.° 25.232.723, Clase 1976; Dr. TURBAY, German Fabricio; DNI N.° 26.921.882, Clase 1978; Dr. BERTORA, Javier Pedro; DNI N.° 20.812.190, Clase 1969; Dra. LOMONACO, Laura Lucia; DNI N.° 20.458.374, Clase 1969; Dr. FARAVELLI, Sebastian Pantaleon; DNI N.° 25.328.157, Clase 1976; Dr. RE, Jorge Oscar Lisandro; DNI N.° 28.913.078, Clase 1981; Dr. MERLO, Daniel Federico; DNI N.° 22620079, Clase 1972; Dr. LONGO, Mariano Sebastián; DNI N.° 31.065.823, Clase 1984.

Jueces de Primera Instancia de Circuito – 4° Circunscripción Judicial: Dr. VALDÉS TIETJEN, Benjamín; DNI N.° 34.408.156, Clase 1989; Dr. RASCHETTI, Franco; DNI N.° 37.540.516, Clase 1993; Dr. MAREGA, Alexis Matías; DNI N.° 35.770.354, Clase 1991; Dr. SAVAGNA, Diego Emilio; DNI N.° 25.303.807, Clase 1976; Dr. URETA CORTES, Rodrigo Carlos; DNI N.° 25.480.583, Clase 1977; Dra. DELLA ROSA, María Del Mar; DNI N.° 26.159.525, Clase 1978; Dr. MUDRY, Cristian Andrés; DNI N.° 29.148.039, Clase 1981; Dra. SPESOT, Catalina Isabel; DNI N.° 27.129.182, Clase 1979; Dr. TURBAY, German Fabricio; DNI N.° 26.921.882, Clase 1978; Dr. CORGNALI RAFFIN, Robertino Francisco; DNI N.° 35.752.462, Clase 1991; Dra. LOMONACO, Laura Lucia; DNI N.° 20.458.374, Clase 1969; Dr. FARAVELLI, Sebastian Pantaleon; DNI N.° 25.328.157, Clase 1976; Dr. RE, Jorge Oscar Lisandro; DNI N.° 28.913.078, Clase 1981; Dr. MERLO, Daniel Federico; DNI N.° 22620079, Clase 1972; Dra. THOMAS, Mariel Aurora; DNI N.° 20.194.791, Clase 1969; Dr. LONGO, Mariano Sebastián; DNI N.° 31.065.823, Clase 1984.

Dr. Eduardo Massot
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gob. Justicia y DDHH
S/C 39636 May. 18

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ALMITRANI, Carlos E. que en los autos caratulados: "Departamento Minería – Extracción de suelos sin autorización – Ponce S.A. – Almitrani Carlos – Santo Tomé." se ha dictado

la Resolución N° 163 de fecha 3 de marzo de 2023 la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0131291-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor Carlos E. ALMITRANI, D.N.I. N° 26.424.426, con domicilio en Avenida López y Planes N° 2371 de la ciudad de Santa Fe, una multa equivalente a cincuenta (50) derechos de concesión, cuyo valor asciende a \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), por haber realizado en un inmueble de su propiedad, por medio de la empresa PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L., extracciones de suelos sin las correspondientes autorizaciones expedidas por las autoridades provinciales competentes, acorde a lo establecido por el artículo 3° inciso 2) del Decreto N° 2406/84, en virtud del acta de constatación efectuada por la Dirección General de Gestión de la Sustentabilidad en la Producción, obrante en las presentes actuaciones.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la multa deberá hacerse efectiva con el depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 599 – 144863/08 "Min. Prod. Cs. y Tec. - Recaudación" dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Méd. Vet. Daniel Aníbal COSTA-MAGNA – Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Conforme al artículo 2° no tendrá validez la constancia de depósito que arroje un cajero automático, sin la verificación original de la entidad bancaria receptora. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 39648 May. 17 May. 19

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Jorge Gabriel CHANTIRI, que en los autos caratulados: "CHANTIRI JORGE GABRIEL 37917/19 - Unidad Dominio HFJ027" se ha dictado la Resolución N° 228 del 23 de mayo de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "Visto el Expediente. N° 01804-0016685-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO...Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E : ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor Jorge Gabriel CHANTIRI, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 3244 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37917 de fecha 23/09/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Usted debidamente notificado. Atentamente."

S/C 39644 May. 17 May. 19

EDICTO

Por el presente se hace saber a la firma CENTRAL ALCORTA S.R.L., que en los autos caratulados: "CENTRAL ALCORTA S.R.L. 38989 – Acta de Infracción Unidad Int 9 DOM HTS840" se ha dictado la Resolución N° 259 del 27 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "Visto el Expediente. N° 01802-0021796-2 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO...Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-Aplíquese la Empresa Central Alcorta S.R.L., con domicilio en calle 9 de julio N° 516 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF), por infracción al artículo 103 inciso 4) de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38989 de fecha 12/06/19.-ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace

saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Usted debidamente notificado. Atentamente."

S/C 39645 May. 17 May. 19

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor José Luis MIGRO, que en los autos caratulados: "MIGRO JOSÉ LUIS 38234 - ACTA DE INFRACCIÓN N° 38234" se ha dictado la Resolución N° 242 del 3 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "Visto el Expediente. N° 00701-0118810-3 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO...Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor José Luis MIGRO, con domicilio en Lavalle S/N de la localidad de San Javier, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, una multa de Setecientos Cincuenta Unidades Fijas (750 UF), por infracción a los artículos 105 inciso 1 b), 76 y 83 inciso 9) de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38234 de fecha 29/11/18.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Usted debidamente notificado. Atentamente."

S/C 39646 May. 17 May. 19

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor César Javier BRILL que en los autos caratulados: "SR BRILL CESAR JAVIER / 38997 REF. ACTA DE INFRACCIÓN UNIDAD INT T CARGA DOM CNZ294" se ha dictado la Resolución N° 251 de fecha 28 de diciembre de 2021 del Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0022019-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:... Por ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese al señor César Javier BRILL, con domicilio en calle 2 y 10 de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires, una multa de 450 UF (CUATROCIENTAS CINCUENTA UNIDADES FIJAS), por infracción a los artículos 76 y 83 inciso 17) de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 388997 de fecha 02/08/2019.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 – "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe". Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

S/C 39647 May. 17 May. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 40/23 de fecha 10 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "GXXXX MXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de

la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Hugo Daniel Gómez, DNI 17.668.462 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 12 de Mayo de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 40/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la joven MXXXXX XXXXX GXXXX DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Díaz Tamara Jazmín, DNI 39.370.061 con domicilio en calle Pasaje Rueda 388 de Villa Gobernador Gálvez, y del Sr. Gómez Emanuel Oscar DNI 34.393.033 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara o lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39649 May. 17 May. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 110/23 de fecha 12 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.956 y N.º 13.957, referenciados administrativamente como "ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YOANA CINDI GUADALUPE ACOSTA - DNI N.º 35.587.748 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SAN RAFAEL N.º 3270 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 110/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - Nacido en Fecha 24 de Noviembre de 2014 y a la niña JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - Nacida en Fecha 01 de Febrero de 2017, hijos de la Sra. Yoana Cindi Guadalupe Acosta - DNI N° 35.587.748 - domiciliada en calle San Rafael N° 3270, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Héctor Dario Andrada - DNI N° 31.975.470 - con último domicilio conocido en calle Tierra del Fuego N.º 3231- Barrio La Esperanza - de la ciudad Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del niño ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - Nacido en Fecha 24 de Noviembre de 2014 y de la niña JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - Nacida en Fecha 01 de Febrero de 2017, en favor de la progenitora, Sra. YOANA CINDI GUADALUPE ACOSTA - DNI N° 35.587.748 - domiciliada en calle San Rafael N° 3270, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. HÉCTOR DARIO ANDRADA - DNI N° 31.975.470 - con último domicilio conocido en calle Tierra del Fuego N.º 3231- Barrio La Esperanza - de la ciudad Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del niño y la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplica-

ción de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39651 May. 17 May. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 110/23 de fecha 12 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 13.956 y N.º 13.957, referenciados administrativamente como "ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. HECTOR DARIO ANDRADA - DNI N.º 31.975.470 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE TIERRA DEL FUEGO N.º 3231 - BARRIO ESPERANZA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 110/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - Nacido en Fecha 24 de Noviembre de 2014 y a la niña JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - Nacida en Fecha 01 de Febrero de 2017, hijos de la Sra. Yoana Cindi Guadalupe Acosta - DNI N° 35.587.748 - domiciliada en calle San Rafael N° 3270, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Héctor Dario Andrada - DNI N° 31.975.470 - con último domicilio conocido en calle Tierra del Fuego N.º 3231- Barrio La Esperanza - de la ciudad Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral del niño ERIC JOHAN ALEJANDRO ANDRADA - DNI N° 54.445.797 - Nacido en Fecha 24 de Noviembre de 2014 y de la niña JAEL ANGELA ANDRADA - DNI N° 56.018.743 - Nacida en Fecha 01 de Febrero de 2017, en favor de la progenitora, Sra. YOANA CINDI GUADALUPE ACOSTA - DNI N° 35.587.748 - domiciliada en calle San Rafael N° 3270, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes com-

plementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. HÉCTOR DARIO ANDRADA - DNI N° 31.975.470 - con último domicilio conocido en calle Tierra del Fuego N.º 3231- Barrio La Esperanza - de la ciudad Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, al progenitor y/o representante legal del niño y la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39652 May. 17 May. 19

EDICTOS

Rosario, 15 de Mayo de 2023.-
Sra. Verónica Noemí Oviedo, DNI 39.119.447.
DOMICILIO: Suarez N.º 2689 de Rosario.

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANTINO, OVIEDO- DNI N° 53.035.402, LEG. 13.058 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 111/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación al niño SANTINO OVIEDO, DNI N° 53.035.402, FN 23/01/2013, hijo de la Sra. Verónica Noemí Oviedo, DNI N° 39.119.447, con domicilio en calle Suarez N° 2689 y/o Crespo N° 4279 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que SANTINO OVIEDO, sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Verónica Noemí Oviedo, DNI N° 39.119.447, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

Por Disposición Administrativa N° 108/23 de fecha 10 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.006, referenciado administrativamente como "DUARTE LANIERI JULIETA MAIARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. German Duarte, DNI 16.746.471, sin domicilio conocido - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 108/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de JULIETA MAIARA DUARTE LANIERE, DNI 48.738.467, nacida en fecha 04 de Octubre de 2006, hija de Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.601, con domicilio en calle Pasaje Apóstoles 1205 Depto 1 de Rosario y del Sr German Duarte, DNI 16.746.471, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39626 May. 16 May. 18

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 43/23 de fecha 11 de Mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "GXXXX LXXXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Fabiana Carola Gómez, DNI 26.100.709 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 11 de Mayo de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 43/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente GXXX, LXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija del Sr. Diego Avelino, Gómez, DNI 20.876.230, con domicilio en calle Jose Hernández N.º 3040 de la localidad de Pérez, desconociéndose datos de la progenitora; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la joven se encuentra en riesgo psicofísico, sin contar la misma con adultos responsables que puedan garantizar los cuidados necesarios, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39627 May. 16 May. 18

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición 75/23 del 04/04/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "DIEGO CESAR CORONEL Y OTROS S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con ultimo domicilio conocido en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ROSARIO 04 de abril de 2023, DISPOSICIÓN 75/23 y VISTOSY CONSIDERANDOS..... DISPONE 1).- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos de CORONEL, SALMA SOEL DNI 53.800.037 nacida en fecha 28/01/2014, MILAGROS MICAELA CORONEL DNI N° 51.324.601 nacida en fecha 10/05/2011 Y DIEGO CESAR CORONEL, nacido el 27/01/2009, DNI 49.203.366 hijos de Coronel María Andrea, DNI 23.640.534, quien se encuentra fallecida.2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que, se resuelva judicialmente otorgándose la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. GRISELDA RAMIREZ DNI 34.288.616, domiciliada en calle Presidente Roca 6321 de la ciudad de Rosario en relación a las niñas CORONEL, SALMA SOEL DNI 53.800.037 nacida en fecha 28/01/2014, y en relación a MILAGROS MICAELA CORONEL DNI N° 51.324.601 nacida en fecha 10/05/2011 y en relación a DIEGO CESAR CORONEL, nacido el 27/01/2009, DNI 49.203.366 se otorgue la figura jurídica de TUTELA en favor del Sr GABRIEL EZEQUIEL RODRIGO, DNI 35.587.081, domiciliado en calle Pasaje 525 casa 317, de la ciudad de Rosario y / figura legal que V.S estime pertinente y/o figura legal que V.S estime pertinente.3) DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa correspondiente.4) DISPONER que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, que se encuentra interviniente en los presentes.5.) DISPONER: Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo Maria Florencia Ghiselli. - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Me-

dida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39628 May. 16 May. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 109/23 de fecha 11 de mayo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.006, referenciado administrativamente como "MICAELA ROMERO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de mayo de 2023, DISPOSICIÓN N° 109/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de MICAELA ROMERO, DNI 46.840.378, nacida en fecha 23 de Junio de 2005, hija de Claudia Helena Vargas, DNI: 31.701.261, fallecida, y del Sr Miguel Angel Romero, DNI: 30.548.279, con domicilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAPRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña,

niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39629 May. 16 May. 18

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición de fecha dede 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400,S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100 actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: 1).- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto a MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe.2.) SUGERIR que las niñas accedan a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de la Sra. Lucrecia Boglione DNI 26.884.719 con domicilio en calle Pasaje Timoteo Gordillo N.º 3543 de Rosario.3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de las niñas los Sres. Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, y el Sr. Claudio Iván Irala DNI 27.684.654, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial;4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas.5) DISPONGA notificar la adopción de la presente Resolución Definitiva de medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe

sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39631 May. 16 May. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109835-6 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0879 de fecha 09/09/2022, referida referida a los fondos otorgados en concepto de Gastos de Funcionamiento, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Julio a Septiembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Sergio O. Beccari – Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaría Sala II." Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

S/C 39632 May. 16 May. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000750

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO UTILITARIO CON CHOFER POR HS PARA TRASLADO DE PERSONAL CON CUSTODIA PARA OF TOMA ESTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.085.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/06/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000751

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER POR HS PARA TRASLADO DE PERSONAL CON CUSTODIA PARA OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.822.500 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/06/2023 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39615 May. 16 May. 18

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 1 6 7 suscripto en fecha 15/06/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Mattos Mario Raúl DNI N° 14.189.997, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 499270 May. 12 May. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 ABR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0195317-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Bouquet suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro te-

ritorio provincial;

Que la Comuna de Bouquet celebró el respectivo convenio en fecha 26 de Noviembre de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8873 Folio N° 043, Tomo XVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA BOUQUET de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE BOUQUET para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8873, Folio N° 043, Tomo XVII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 39555 May. 05 May. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;
ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS:
CLASE "A y C" y "B":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 26 de abril de 2023 y complementada por resolución del 12/05/23 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y Ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscri-

ban el Acta.

2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/22 y 31/12/22 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-22 y el 31-12-22.

4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.

5) Consideración de la designación de dos Directores por la clase "A" por vencimiento de sus mandatos.

6) Consideración de la designación de dos Directores por la clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

7) Consideración y aprobación de la renuncia del director de Clase "C" y designación de su reemplazo.

8) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A".

9) Consideración y aprobación de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B."

10) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C."

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 15 de junio de 2023 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:

1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

2) Designación de dos Directores por la clase "A" por vencimiento de sus mandatos.

3) Consideración y aprobación de la renuncia del director de Clase "C" y designación de su reemplazo.

4) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplente por la Clase "A" por vencimiento de sus mandatos

5) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 15 de junio de 2023 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

2. Designación de dos Directores por la clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

3. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

Notas:

De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 9 de junio de 2023 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

3. Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

S/C 39661 May. 18 May. 24

ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 8 de Junio de 2023, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confec-

cionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 200 499992 May. 18 May. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL SIVENDIA SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe, Mat, INAES SF 1748 Mat Prov. Sta. Fe 1349, convoca los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de junio de 2023 a las 12.00 horas en el domicilio social sito en calle Mendoza 3354, Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del presidente y secretario de la Asamblea General Ordinaria,

2) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Estado de resultado y demás cuadros anexos 2019 de la asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe.

4) Lectura y aprobación del convenio entre Nueva Mutual y de la Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe,

5) Lectura y aprobación del Reglamento de ayudas económicas Mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.

6) Nombramiento del Gerente General de la Asociación Mutual Sivendia Santa Fe (CEO) Señor Rizza Julio César DNI: 12.437.809, CUIL 20-12437809-6.

JULIO C. RIZZA
Presidente

Y. MICAELA RIZZA
Secretaria

NOTA: De conformidad con el Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (La mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio 2) Estar al día con la Tesorería 3) No estar purgando sanciones 4) Tener más de seis meses de antigüedad como socio.

\$ 160 500032 May. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CONECAR SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 9 de junio de 2023 a las 9.30 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10.30hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.

4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.

5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022.

6. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2022, aún en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

EL DIRECTORIO

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 250 499922 May. 17 May. 23

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 03 de junio de 2023 a las 8.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.-

2. Informe respecto del estado del trámite judicial tendiente a la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas.-

3. Modalidad que deberán efectuar los señores socios para lograr la obtención de la declaración de socios.-

DAMIAN LIUTI
PRESIDENTE

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 273 499930 May. 17 May. 23

PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Proyectos Urbanísticos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio de 2023 a las 16:00 horas, en la sede social sita en calle Córdoba 1411 piso 4º B, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.

2) Razones que fundamentan la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Fondos, Notas, Anexos, y Memoria, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2016, 31 de Agosto de 2017, 31 de Agosto de 2018, 31 de Agosto de 2019, 31 de Agosto de 2020, 31 de Agosto de 2021 y 31 de Agosto de 2022

Directores correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 2016, 31 de Agosto de 2017, 31 de Agosto de 2018, 31 de Agosto de 2019, 31 de Agosto de 2020 y 31 de Agosto de 2021 y 31 de Agosto de 2022.

5) Designación del número de directores y elección del directorio por vencimiento del mandato.

6) Consideración del destino del resultado de los ejercicios económicos cerrados el 31 de Agosto de 2016, 31 de Agosto de 2017, 31 de Agosto de 2018, 31 de Agosto de 2019, 31 de Agosto de 2020 y 31 de Agosto de 2021 y 31 de Agosto de 2022.

7) Consideración de la fijación de remuneración a los directores.

Rosario, 12 de Mayo de 2023.

\$ 250 499718 May. 17 May. 23

CLUB NÁUTICO ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Club Náutico Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2023, a las 19:00 hs, en el local social sito en Comunidad Foral de Navarra 240 a efectos de

considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - 2- Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2022 y finalizado el 31 de Marzo de 2023.
 - 4- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2022 y finalizado el 31 de Marzo de 2023.
 - 5- Elección de cuatro vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mariano Estella, Marcelo Trentin, Victorio Gentile, Eduardo Levi, por terminación de mandatos.
 - 6- Elección de tres vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de la señora Jorgelina Feroldi, y los señores Tito Ongaro y Maximiliano Ferrero Versino, por terminación de mandatos.
 - 7- Designación de Síndicos, titular y suplente, por el término de un año, en reemplazo de los Señores Walter Taverna y Tomás Pontarolo, por terminación de mandatos.
- Rosario, 5 de mayo de 2023.

BERNARDO F. FERRERO
Presidente

MARCELO TRENTIN
Secretario

Art. 11 de los Estatutos: Las Asambleas Generales se convocarán por aviso en dos periódicos con siete días de anticipación y se constituirán con el número de socios que se halle presente media hora después de la fijada. En dichas reuniones sólo se tratarán los asuntos citados en la orden de convocatoria.

§ 230 499619 May. 17 May. 23

**COOPERATIVA LIMITADA DE
ELECTRICIDAD Y OTROS
SERVICIOS PÚBLICOS DE HUGHES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de junio de 2.023, a las 20:00 horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.
 - 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 71 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2.022, en cumplimiento de la Ley 20.337.
 - 3.- Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.
 - 4.- Aprobación de la gestión y trabajo personal del Consejo de Administración. -
 - 5.- Ratificación de proyectos iniciados y su continuidad.
 - 6.- Aprobación por Asamblea de operaciones de moneda extranjera en Mercado de Valores.
 - 6.- Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a) Tres miembros titulares: Sres. Federico Razzini, Néstor Bercovich y Roberto Vasallo (fallecido) b) Tres miembros suplentes: Sres. Ricardo Celestino Miguel, Beatriz Ofelia Carboneil y Fernando Marsili c) Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gorí, respectivamente.
- Hughes, 10 de mayo de 2023.

MUCCI, HUGO REINALDO
Presidente

BOLLASINA, OSVALDO RENE
Secretario
§ 225 499704 May. 17 May. 23

**COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA
DE JOSEFINA LIMITADA FRONTERA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Josefina Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados - Ejercicio Año 2022, la que se celebrará en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Frontera sito en calle 72 esquina Calle 3 de esta Ciu-

dad de Frontera, el día jueves 08 de junio de 2023, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con los señores presidente y secretario. 2) Causas por las cuales se realiza la asamblea fuera de término. 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos exigidos por disposiciones en la materia, proyecto de distribución del resultado e informe del síndico y de auditoría, correspondientes al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4) Designación de dos asambleístas para formar la comisión escrutadora y elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes del consejo de administración, de un síndico titular y de un síndico suplente, todo de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social. 5) Destino del resultado del ejercicio y 6) Aumento del capital cooperativo.

DIEGO SEGHEZZI
Presidente

DANIEL BARAVALLE
Secretario

Art.60 Estatutos: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

§ 277,20 499667 May. 17 May. 19

**COMUNIDAD MUTUAL ISRAELITA
DE MOISES VILLE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los integrantes de la Comisión Directiva de la Comunidad Mutual Israelita de Moisés Ville convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Mayo de 2023, a las 19:00 horas en la Secretaría de la Sociedad Kadima de Moisés Ville.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar tres socios para integrar la comisión escrutadora y nombrar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Exposición por parte de la Comisión Directiva de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3Q) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por el término de dos años.
- 4) Elección de dos Revisores de Cuentas por el término de un año.

JUDIT BLUMENTHAL
Presidente

ANALIA FISCHER
Secretaria

§ 100 499676 May. 17 May. 18

CENTRO UNION DEPENDIENTES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCASE a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751 el día 27 de junio de 2023, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
- 2º) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por Comisión Directiva para el Ejercicio 1º de Julio 2023 al 30 de Junio 2024;
- 3º) Reajuste de la cuota societaria.

EDUARDO BOHNHOFF
Presidente

EUGENIO MARTINEZ
Secretario

Artículo 75º Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo 73º Estatuto).

§ 150 499442 May. 17 May. 19

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO
BELGRANO DE TARTAGAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asoc. Civil Club Atlético Belgrano de Tartagal, conforme lo dispone su Estatuto, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 22 de Junio de 2023 a las 20:00 horas en las instalaciones del Club, sito en Zona Urbana SIN de la localidad de Tartagal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, informe del Revisor de Cuentas e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 30/04/2023.

NOTA: Aclaración: de acuerdo a lo estipulado en el art. 44 del Estatuto, la asamblea será válida cualquiera fuere el número de asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 150 499418 May. 16 May. 18

**COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS
PUBLICOS, ASISTENCIALES Y
VIVIENDA DE CARCARANA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 30 de mayo a las 19hs se podrá ingresar hasta las 20hs en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el secretario.
2. Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Excedentes y Quebrantos e Informes de Auditor Externo y Sindico, todos correspondiente al 60º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
3. Informe sobre situación de la planta de abatimiento de arsénico e irregularidades en la parte edilicia donde se encuentra la misma. Intimaciones recibidas.
4. Renovación y actualización del fondo de capitalización para obras y mejoras.
5. Elección de autoridades para finalización de mandato
 - TITULARES: 6 (seis) miembros por cumplimiento de mandato de sus antecesores
 - SUPLENTE: 5 (cinco) miembros cumplimiento de mandato de sus antecesores
 - SINDICO TITULAR: 1 (un) miembro por cumplimiento de mandato de su antecesor.
 - SINDICO SUPLENTE: 1 (un) miembro cumplimiento de mandato de su antecesor -

LUIS LEONI
Presidente

LUIS DE LA CRUZ
Secretario

NOTAS: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en el local de la Cooperativa.

De la Ley 20.337 art. 49 - Quórum: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. -

De los Estatutos art. 45: En las asambleas Generales para la elección del

Consejo de Administración y los Síndicos se procederá de la siguiente forma:

- 1) La elección será directa por voto secreto y lista completa, en la cual deberá indicarse el nombre de las personas propuestas sin mencionar cargos, que reemplazarán a los miembros salientes del Consejo, y el nombre de los candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente. 2) Con una anticipación no menor a 10 (diez) días a la realización de la Asamblea, las listas deberán presentarse por duplicado ante el Consejo de Administración para su oficialización. 3) El Consejo de Administración podrá objetar las listas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los candidatos propuestos. Los presentantes de las listas contarán con 5 (cinco) días para subsanar las objeciones que le fueran formuladas por el cuerpo. 4) Los candidatos deberán prestar expresamente su conformidad para ingresar a la lista respectiva, firmando la nota que los auspicia. 5) El voto emitido con la lista incompleta será nulo. En caso de presentación de una sola lista, la Asamblea podrá proclamarla sin más trámite. En todos los

casos el Consejo de Administración podrá presentar una lista en el acto de la Asamblea que, de ser única, podrá ser proclamada sin más trámite.

PLAZO PRESENTACION LISTAS: Vence el día 16 de mayo de 2023 a las 15 hs.-

Sean disculpar el atraso de la Asamblea pero esta nueva gestión en el afán de no cometer errores y debido a dificultades administrativas fue imposible cumplir con la convocatoria para el tratamiento de su Memoria y Balance antes de la fecha fijada.

\$ 1805,10 499395 May. 16 May. 31

FIDEICOMISO LOTEO VILLA DON CARLOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

Convóquese a los Señores Fiduciantes - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciantes en primera convocatoria el día 10 de Junio de 2023 a las 13:00 hs. y el mismo día a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciantes;
 2. Designación de dos Fiduciantes-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;
 3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;
 4. Consideración del informe económico-financiero del Fideicomiso por el período comprendido entre Enero 2022 y Diciembre 2022. Aprobación de estados contables;
 5. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2022 y Diciembre 2022;
 6. Consideración de la contratación de servicio de vigilancia privada para el Loteo Villa Don Carlos
- Órgano Fiduciario Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos

NOTA: a. Para concurrir a la Junta de Fiduciantes los Sres. Fiduciantes - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciantes que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciante para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciantes Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 300 499557 May. 16 May. 22

**ASOCIACION CRISTIANA
FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29 del Estatuto Social, se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2023. La primera Convocatoria será a las 10 hs y la segunda a las 11 hs, en el domicilio de la sede social ubicada en calle RIOJA 623 Rosario, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos 2 asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado en 30/6/2022.

ENRIQUETA MERCEDES MENA
Presidenta

GLADYS SAURA
Secretaria

\$ 250 499599 May. 16 May. 22

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Junio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el

local social sito en calle Av. Córdoba n° 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 62 cerrado el 31/12/2022.
- 4) Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 62 finalizado el 31/12/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 250 499607 May. 16 May. 22

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN AMERICANA FÚTBOL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Unión Americana Fútbol Club", personería jurídica N° 168, otorgada el 10-03-2006, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de junio de 2023, a las 20 hs., la que se llevará a cabo en la sede social de calle Junín 7081 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución;
- 2) Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Fijación del valor de la cuota social para el año 2023;
- 4) Mejoras y obras a realizar en las instalaciones;
- 5) Análisis del reglamento deportivo para el corriente año;
- 6) Elección de los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes por los siguientes dos años;

VICTOR SCHNEEBELI
Presidente

FABIO BURGO
Secretario

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 150 499474 May. 16 May. 18

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 432 BERNARDINO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto Social se convoca, a los Sres. Asociados, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2023 a las 18:30 horas, en la sede social, sita en Bv. Nicasio Oroño N° 1145 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria de la institución, firmen el acta de la asamblea.
- 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y el Balance General del ejercicio cerrado al 31/03/2023.
- 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuentas. Rosario, 04 de mayo de 2023.

ANALÍA MOSCHINI
Presidenta

MIRIAN GAUNA
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con la tesorería. Por Secretaria, se pone a disposición de los asociados la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 250 499213 May. 12 May. 18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 31 Mayo de 2023 a las 20.30 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

- 1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 35 cerrado al 04 de marzo de 2023.
- 4° Renovación de la Comisión Directiva.
 - a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.
 - b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
 - c) Elección de 3 (tres) Vocales Suplentes
 - d) Elección de Síndico Suplente

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria

Art.: 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 381 498990 May. 12 May. 18

SG SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Mayo de 2023 a las 19:00 hs en la sede social de calle Rivadavia 3130, 3° Piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1° Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2° Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. 3° Consideración y Tratamiento de la Memoria y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2022; 4° Iniciación los trámites de inscripción de la reconducción de los Estatutos ante la IGPJ; 5° Reconducción y Duración de la sociedad; 6° Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión; 7° Designación de autoridades.

Santa Fe, Mayo 10 de 2023.

RICARDO GUESELOFF
Presidente

\$ 250 499322 May. 12 May. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SP COMBUSTIBLES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial – a cargo del Registro Público de Reconquista, Dr. Fabián Lorenzini hace saber que en los autos caratulados: SP COMBUSTIBLES S.A.S. S/ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES Expte. N° 142 – Año 2023 – CUIJ: 21-05292356-2; se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Accionistas: Javier Guillermo SPERANZA, nacido el 16 de Abril de 1981, argentino, soltero, empresario, DNI N° 28.239.495, CUIT 20-28239495-3, María Virginia SPERANZA, nacida el 18 de Mayo de 1983, argentina, soltera, empresaria, DNI N° 30.156.815, CUIT 27-30156815-6, y María Laura SPERANZA, nacida el 13 de Abril de 1986, argentina, soltera, empresaria, DNI N° 32.140.878, CUIT 27-32140878-3, todos con domicilio en calle Sarmiento N° 256 de Reconquista (SF).
2. Fecha del Estatuto: 25/02/2023
3. Denominación Social: SP COMBUSTIBLES S.A.S.
4. Domicilio Social: RECONQUISTA (SF) - Sede Social: Habegger N° 1.535 – Reconquista – Santa Fe.
5. Objeto: La sociedad realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades de: A) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, mandatos, distribución, importación y exportación de todo tipo de combustibles líquidos, lubricantes, y otros derivados de los hidrocarburos, y explotación de mini mercados,

bar, cafetería; B) Servicios: Mediante la explotación de estaciones de servicios, el transporte de cargas y en especial de combustibles, aceites y solventes, nacional e internacional; C) Representaciones y Mandatos: Podrá otorgar y/o recibir representaciones, comisiones o mandatos relacionados con el objeto social; D) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sus alquileres, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de lo previsto por el artículo 299 inc. 4 de la Ley 19.550, de la ley de Entidades Financieras o que recurra al ahorro público, como también las actividades de corretaje inmobiliario previstas en los arts. 1 y 9 de la ley 13.154. En su caso y según la operatoria se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate; E) Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto.

6. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de Pesos: Trescientos Mil (\$300.000) representado por 30.000 acciones de valor nominal \$10 cada una, con derecho a un voto por acción. La suscripción de las acciones se realiza de la siguiente forma: María Virginia Speranza: 10.000 acciones, María Laura Speranza: 10.000 acciones, Javier Guillermo Speranza: 10.000 acciones.

8. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores Designados: I) TITULAR: Javier Guillermo SPERANZA, nacido el 16 de Abril de 1981, argentino, soltero, empresario, DNI N° 28.239.495, CUIT 20-28239495-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 256 de Reconquista (SF) y II) SUPLENTE: María Laura SPERANZA, nacida el 13 de Abril de 1986, argentina, soltera, empresaria, DNI N° 32.140.878, CUIT 27-32140878-3, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 256 de Reconquista (SF)

9. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.

10. Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

SECRETARIA SUBROGANTE: Dra. María Antonieta Nallip
RECONQUISTA, 16 DE MAYO DE 2023.

\$ 300 499987 May. 18

BRANA S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERRONATO, MARIELA s/Sucesión; Expte. CUIJ N° 21-02923870-4, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado inscribir la transferencia del 50% del capital de la sociedad Brana S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 160 Folio 14541 N° 1072 de fecha 25/06/2009, que perteneciera a Mariela Patricia del Rosario Ferronato, a nombre de sus hijos declarados herederos en los presentes. En efecto, se transfiere de las 15.000 cuotas, que pertenecieran a la causante, un medio para cada uno de los herederos, esto es, 7.500 cuotas a Francisco Julián Jesús Alonso, argentino, mayor de edad, soltero, DNI N° 40.122.443, CUIL N° 20-40122443-3 y 7.500 cuotas a Manuel Antonio Alonso, argentino, mayor de edad, DNI N° 43.428.345, CUIL N° 20-43428345-1, ambos con domicilio en calle Suipacha 2240 de Rosario.

Rosario, 11 de mayo de 2023.

\$ 50 499621 May. 18

BASEL CITY S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que se rectifica la cláusula de Administración, dirección y representación publicada en el instrumento de cesión de cuotas de fecha 28/10/2022, quedando redactado definitivamente de la siguiente manera:

Administración, dirección y representación. Estará a cargo del Socio Rodrigo Gabriel Lause, quien vestirá el carácter de Socio Gerente. A tal fin usará su firma con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según sea el caso, precedida de la denominación social. El Gerente en cumplimiento

de sus funciones, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 y Decreto 5965/63 artículo 9. También podrá ser garante o fiador de terceros.

\$ 50 499729 May. 18

DETx MOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público de Rosario, se complementa el edicto publicado el 18 de abril de 2023, aclarándose el apellido del Director titular Marcelo Carlos Pugliesi (Clase A).

\$ 50 499720 May. 18

DE CAMPO SOMOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 02 de fecha 18/04/2023 se aprobó la designación de un nuevo directorio por un periodo de dos ejercicios con la siguiente distribución de cargos:

Director Titular: Darío Elder Volpato, Argentino, Casado, Empresario, DNI N° 14.529.422, CUIT N° 20-14529422-4, nacido el 18/12/1961, constituye domicilio especial en calle Santa Fe 1261 Piso 4 Oficina 409 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Mirta Susana Ojeda, Argentina, Casada, Empresaria, DNI N° 14.716.393, CUIT N° 27-14716393-8, nacida el 13/03/1962, constituye domicilio especial en calle Santa Fe 1261 Piso 4 Oficina 409 de la ciudad (le Rosario- Provincia de Santa Fe.

\$ 50 499728 May. 18

ESCALERAS SIN FIN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

A los fines de lo previsto en el art. 10 de la ley 19.550 se publican el presente edicto por el término de 1 día:

Integrantes de la Sociedad: Roberto Marco Marchite, español, nacido el 29/08/1944, D.N.I. N° 93.628.150, C.U.I.T. N° 20-93628150-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Yapeyú N° 4288 Rosario, casado en primeras nupcias con Mirta Liliana Bolcato; Mirta Liliana Bolcato, argentina, nacida el 17/02/1948, D.N.I. N° 5.803.020, C.U.I.T. N° 27-05803020-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Yapeyú N° 4288 de Rosario, casada en primeras nupcias con Roberto Marco Marchite; y Mariano Alfredo Marco, argentino, nacido el 11/12/1969, D.N.I. N° 21.008.843, C.U.I.T. N° 20-21008843-2, con domicilio Maistegui N° 631 de esta ciudad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Alejandra Otazu.

Por resolución de socios de fecha 22 de diciembre de 2022:

1- Reconducción societaria por: Plazo: (15) quince años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.

2- Aumento de capital. Se aumenta en pesos novecientos ochenta y cinco mil (\$ 985.000), dividido en 98.500 cuotas de pesos diez cada una.

3- Cesión de cuotas sociales. Cedente: Roberto Marco Marchite, español, nacido el 29/08/1944, comerciante, CUIT N° 20-93.628150-9, DNI N° 93.628.150, con domicilio en la calle Yapeyú N° 4288 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Liliana Bolcato. Cesionarios: Albano Marco, argentino, nacido el 12/09/1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, DNI N° 39.755.937, CUIT N° 20-39.755.937-9, domiciliado en la calle Maistegui 631 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. el cedente, vende, cede y transfiere a favor del cesionario seiscientos (600) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una, es decir pesos seis mil (\$ 6.000).

Quedando redactada la cláusula quinta de la siguiente forma: El Capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), divididos en cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben o integran de la siguiente manera: Mariano Alfredo Marco sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete (66.267) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete (\$ 662.667) de capital, Roberto Marco Marchite seiscientos (600) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, representativas de pesos seis mil \$ 6.000 de capital y Mirta Liliana Bolcato treinta y tres mil ciento treinta y tres (33.133) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de pesos trescientos treinta y un mil trescientos treinta y tres (\$ 331.333) de capital.

4- Designación de nuevo Gerente. Socio Gerente Mariano Alfredo Marco, DNI N° 21.008.843, C.U.I.T. N° 20-21008843-2.

\$ 100 499657 May. 18

ESTUDIO ARA ARQUITECTURA S.A.S.**ESTATUTO**

Componentes de la sociedad: Socios Fundadores

- Juan Manuel Araujo, D.N.I. N° 31.290.074, C.U.I.T. N° 20-31290074-3, argentino, nacido el 05/08/1984, casado con Roberto Carlos Guida, arquitecto, con domicilio en calle San Luis 547 Piso 12 Dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- María Alejandra Romero Acuña, D.N.I. N° 32.779.730, C.U.I.T. N° 27-32779730-7, argentina, nacida el 15/10/1986, casada con Leonidas Diez, arquitecta, con domicilio en calle Oroño 338 Piso 9 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 05 de Abril de 2023.

Denominación: Estudio Ara Arquitectura S.A.S.

Domicilio: Catamarca 1128 - Piso 1 - Dpto. A, de la ciudad de Rosario.

Plazo de duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la siguiente actividad:

1) Prestación de servicios profesionales en los campos de la arquitectura y el urbanismo, en su aspecto de creación y ejecución de proyectos, dirección y seguimiento de los mismos.

Capital Social: El capital social es de Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), representado por Trescientos cincuenta (350) acciones de Pesos Mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración estará a cargo de dos a cuatro personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par mayor a dos y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Quando la administración fuera plural mayor de tres, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año. Directorio: El Directorio queda integrado de la siguiente manera:

- Representante Legal: Juan Manuel Araujo, D.N.I. N° 31.290.074, C.U.I.T. N° 20-31290074-3, argentino, nacido el 05/08/1984, casado con Roberto Carlos Guida, arquitecto, con domicilio en calle San Luis 547 Piso 12 Dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- Vice Representante: María Alejandra Romero Acuña, D.N.I. N° 32.779.730, C.U.I.T. N° 27-32779730-7, argentina, nacida el 15/10/1986, casada con Leonidas Diez, arquitecta, con domicilio en calle Oroño 338 Piso 9 Dpto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- Suplente: Carlos Roberto Guida D.N.I. N° 28.990.232, C.U.I.T. N° 20-28990232-6, argentino, nacido el 09/11/1981, casado con Juan Manuel Araujo, peluquero, con domicilio en calle Moreno 1415 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe.
\$ 170 499716 May. 18

EFRAIN CONSTRUCTORA S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 de octubre de 2022, se reúnen los Sres. Matías Ezequiel Biglia, de apellido materno Barletta, DNI N° 34.791.191, CUIT N° 20-34791191-8, argentino, nacido el 17/04/1989, soltero, comerciante, domiciliado en calle Facundo Quiroga 129 de la ciudad de Roldán y el Sr. Alan Nicolás Costa, de apellido materno Barletta, DNI N° 39.344.340, CUIT N° 20-39344340-6, argentino, nacido el 16-09-1993, soltero, domiciliado en calle Sánchez de Loria 372 Bis de Rosario, y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada Efrain Constructora S.R.L., y se fija su domicilio legal en calle Córdoba 1110, Piso 3 Oficina 308 de Rosario, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y locales de venta en cualquier lugar del país. Su duración es de 10 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios. Tiene por objeto la realización de obras de ingeniería y arquitectura pública o privada, incluido movimiento de tierra. Asimismo podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas en el Orden Nacional, Provincial y Municipal. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Matías Ezequiel Biglia suscribe 950 cuotas de capital o sea la suma de \$ 950.000 que integra en este acto la suma de \$ 237.500 en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 712.500 también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha y el Sr. Alan Nicolás Costa suscribe 50 cuotas de capital o sea la suma de \$ 50.000 que integra: en este acto la suma de \$ 12.500 en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 37.500 también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. La administración, dirección y representación estará a cargo del Sr. Matías Ezequiel Biglia (DNI N° 34.791.191), quien revestirá el carácter de socio gerente. A tal fin usará su firma con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente el balance el día 31 de diciembre de cada año. En caso de que uno de los socios quisiera ceder a un tercero deberá comunicar al otro socio de acuerdo con el derecho de preferencia establecido en la ley de sociedades, debiendo comunicar por medio fehaciente tal circunstancia al otro socio. Este último deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación, sus herederos o sucesores se retirarán de la sociedad, perdiendo el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos bajo una única y sola representación unificar personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes, en 5 cuotas, pagaderas la primera de inmediato y las restantes en cuotas iguales mensuales y consecutivas, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. A tal efecto los socios nombrarán un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado. Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ninguna actividad a fin al objeto principal de la sociedad fuera de la misma, salvo expresa autorización unánime del socio restante formalmente manifestada. A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, renunciando al fuero federal, si pudiere corresponderles.

Rosario, 10 de mayo de 2023.

\$ 130 499620 May. 18

FAVARETO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Fecha de la asamblea: 13 de febrero de 2023.

Directores: Directores Titulares: Presidente: Julián Favareto, DNI N° 21.579.524; Vicepresidente: Matías Favareto, DNI N° 23.674.745 y Director Titular: Verónica Lucia Lardone, DNI N° 4.434.312. Directora Suplente: Celina Querze, DNI N° 25.531.581.

Rosario, 11 de Mayo de 2023.

\$ 50 499724 May. 18

FAVARETO S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de modificación: 19 de junio de 2010.

Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en caso de existir este; e) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulados impagos y de d) El saldo, en todo o en parte a dividendos de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la Asamblea. Los dividendos deber ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

Rosario, 11 de mayo de 2023.

\$ 100 499725 May. 18

EVOLUTION INVERSIONES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados EVOLUTION INVERSIONES S.A.S sobre constitución de Sociedad, en el expediente 215 folio \. año 2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para hacer saber que:

1) Socios: Maria Patricia Díaz, de apellido materno Giacobone, GUIT: 27-28083838-7 DNI 28.083838, nacida el 03/03/1 980, argentina, comerciante, domiciliada en calle Perito Moreno 330, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada y Luz Marina Carrires, de apellido materno Premet, CIJIT: 27-29483067-2, DNI 29.483.067, nacida el 18/04/1982, argentina, corredora inmobiliaria, domiciliada en calle Las Moras 122 El Pinar, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; de estado civil soltera.

2) Denominación: "Evolution Inversiones S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

3) Duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, propios y/o ajenos; administración de inmuebles ya sean propios o de terceros; contando para su desarrollo con profesional habilitado entre sus socios. b) Administración: De Fideicomisos de Construcción, de Loteo, de Ventas y de Garantía, pudiendo ser Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario de los mismos; Consorcios de Propiedad Horizontal regidos por las Leyes 13.512 y 19.724, de Complejos Urbanísticos como Countries, Barrios Privados y Clubes de Campo, todo lo expuesto con exclusión de toda actividad del inciso 41 del art. 299 LGS; c) Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios sean ellos con bienes propios y/o ajenos. d) Constructora: Mediante la construcción y refacción de todo tipo de edificación sean ellas propias y/o ajenas.

Para la consecución de su objeto la sociedad contará con la asistencia profesional pertinente cuando la ley así lo exija y tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y cualquier otro tipo de emprendimientos legalmente aceptado por las leyes vigentes y este contrato, inclusive la presentación en licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país, ser proveedor del estado Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal, todo ello en relación con sus fines.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), dividido en tres mil quinientas (3.500) acciones de pesos cien (100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) acciones a nombre de Díaz Maria Patricia, CUIT 27-28083838-7 y mil cincuenta (1050) acciones a nombre de Carrires Luz Marina, CUIT 27-29483067-2. Las acciones se integran en este acto en un cien por ciento en dinero en efectivo.

6) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año.

7) Administración y representación: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en

el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Designación de autoridades:

Titular: Maria Patricia Díaz, de apellido materno Giacobone, CUIT: 27-28083838-7 DNI 28.083.838, nacida el 03/03/1980, argentina, comerciante, domiciliada en calle Perito Moreno 330, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada.

Suplente: Luz Marina Carrires, de apellido materno Premet, CUIT: 27-29483067-2, DNI 29.483.067, nacida el 18/04/1982, argentina, corredora inmobiliaria, domiciliada en calle Las Moras 122 El Pinar, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; de estado civil soltera.

Se designa como Representante Legal titular a Maria Patricia Díaz

Constitución de domicilio de sede social

Se fija la sede social en calle Perito Moreno 330 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 180 499723 May. 18

IGL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos "IGL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL S/ cesión de cuotas, aumento de capital, reconducción y cambio de domicilio" Expte. 1546/2023 del Registro Público de Comercio de Rosario, se informa que por reunión de socios del 27/04/2023 se dispuso:

1-cesión de cuotas: el Sr. Gustavo Alberto Labadie, DNI 16745070, Cuit 2316745070-9, cede y transfiere a título gratuito el 11,11 % de sus cuotas sociales es decir cincuenta (50) cuotas de capital al Sr. Sebastián Andrés Labadie, documento de identidad DNI 40.971.265, Cuit 20-40971265-8. Presta conformidad el Sr. socio Javier Manuel Morelli, DNI 17.205.532, Cuit 20-17205532-0. En virtud de esta cesión las 500 cuotas de capital (100%) se distribuyen de la siguiente manera entre los socios: el Sr. Gustavo Alberto Labadie con 400 cuotas es decir el 80 % del capital; el Sr. Javier Manuel Morelli con 50 cuotas es decir el 10% del capital y el Sr. Sebastián Andrés Labadie con 50 cuotas es decir el 10% del capital.

2-aumento del capital: a los efectos de cumplir con normativas vigentes se resuelve que el capital actual de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil) se eleve a \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil).

3-reconducción: siendo que el plazo de duración de la sociedad es de cinco años desde la inscripción en el RPC y que el mismo ha vencido el 15 de mayo de 2020, se conviene en solicitar la reconducción de la sociedad cinco años más desde la inscripción de la reconducción.

4-cambio de domicilio: establecer el domicilio social en la calle Maipú 2092, 1er. Piso, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

5- Ratificar la designación como socio gerente del Señor socio Gustavo Alberto Labadie DNI 16745070; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 499694 May. 18

HABRA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Secretario del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Jorge Eduardo Freyre, en los Autos Caratulados OFICIO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN AUTOS TRAVESANI ANTONIO JESUS S. SUCESORIO CUIJ 21.26187944.9 s/ Adjudicación De Cuotas Sociales CUJJ 21-05210885-0 EXPTE.66612023, de trámite por ante el Registro Público: se hace saber sobre la 1NSCRIPCIÓN del 500/1-de las cuotas (75 cuotas) de HABRA S.R.L. inscrita: Del Estatuto Social: en el Registro Público de Comercio bajo el N° 550 Folio 130. libro 13° de las Soco de Responsabilidad Limitada el día 0611111997. De las modificaciones: en el Registro Público de Comercio bajo el N° 809 Folio 194 Vuelta Libro 13° de las Soc. de Responsabilidad limitada el día 06/07/98. De las modificaciones: en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1607 Folio 310 Libro 170 de las Soc. de Responsabilidad Limitada el día 05/04/2013 a favor de los herederos declarados: FERNANDEZ, AURORA ISABEL: D.N.I. 5.727.848, C.U.I.L.: 2705727848-5, DOMICILIO CASTELLANOS N° 356 de la localidad de Gdor. Crespo (Santa Fe), FECHA DE NACIMIENTO 20/03/1.949, ESTADO CIVIL: viuda; TRAVESANI, GUSTAVO RAMON: DNI 20.320.808, C. U. I. T. 20-20320808-2, DOMICILIO CASTELLANOS N° 356 de la localidad de Gdor. Crespo (Santa Fe), FECHA DE NACIMIENTO 29/08/1.968, ESTADO CIVIL: casado, nombre del a cónyuge: Caillat, Silvina Beatriz D.N.I. 23.882.952 y TRAVESANI, GABRIEL JESÚS: D.N.I. 23.646.667, C.U.I.T. -3646667-2, DOMICILIO BELGRANO N° 355 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta Fe), FECHA DE NACIMIENTO 24/12/1973, ESTADO CIVIL: divorciado. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 499740 May. 18 May. 22

JYC RECICLADORA DE AUTOMOTORES S.A.S.**ESTATUTO**

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 02 de marzo de 2023, y acta de reunión de socios de adecuación de capital y modificación de estatuto de fecha 11 de abril de 2023, el Sr. Juan Ignacio Perrone, nacido el 15 de marzo de 1973, DNI 23.225.619, CUIT 20-23225619-3, comerciante, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: JYC RECICLADORA DE AUTOMOTORES S.A.S. Domicilio legal: Bv. Lisandro de la Torre N° 1871 de la ciudad de Casilda.

Plazo: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de automotores usados, servicio de almacenamiento y depósito de partes y automotores usados, servicio de auxilio y grúa para automotores y servicios inmobiliarios realizados con bienes urbanos o rurales propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: se fija en \$300.000 representado por 3.000 acciones de \$100 valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se designa Administrador Titular a Juan Ignacio Perrone, DNI 23.225.619 y como Administrador Suplente a Paula Andrea Giacomelli DNI 24.859.006.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.
\$ 120 499673 May. 18

GRUPO SAN NICOLAS SEGURIDAD SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

GRUPO SAN NICOLAS SEGURIDAD SRL con origen en la provincia de Buenos Aires hace saber que por expediente s/ Sucursal Rosario nro. 101/2013 ante el Registro Público de Comercio de Rosario se encuentra en trámite la apertura de sucursal en la ciudad de Rosario. El presente edicto fue ordenado en el expediente de referencia.

\$ 50 499732 May. 18

INGFERR S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 19.550 se hace saber que en fecha 01 de Noviembre de 2022 el Sr. Sergio Alejandro CAMARGO cedió la suma de 1200 cuotas de valor nominal \$ 100 correspondientes a INGERR S.R.L. a favor del socio Sr. Héctor Luis HERRERA, DNI N° 16.150.823, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Facundo de Zubiria 1689 de la ciudad de Salta, Pcia de Salta, la cantidad de 1200 cuotas representativas del 40 % del capital social de la mencionada sociedad.

\$ 50 499697 May. 18

INGFERR S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 19.550 se hace saber que en fecha 08 de Noviembre de 2022 el Sr. Javier Andrés CAMARGO cedió la suma de 300 cuotas de valor nominal \$ 100 correspondientes a INGERR S.R.L. a la Sra. Edith del Pilar BAEZ, DNI 14.298.471, CUIL Nro. 27-14298417-2, argentina, comerciante, casada, con domicilio en calle Zubiria Nro. 1689, El Pilar, Ciudad de Salta, representativas del 10 % del capital social de la mencionada sociedad.

\$ 50 499698 May. 18

LKS EMUL S.A.**ESTATUTO**

1) Integrante de la sociedad LKS EMUL S.A., CRISTIAN VAN HOUTEN, argentino, D.N.I. 27.092.800, CUIT: 2027092800-6, nacido el 7/12/1978, domiciliado en Rodríguez Richieri 363 San Lorenzo, prov. de Santa Fe, casado con María Ángeles Miranda, Ingeniero Mecánico, DIEGO ALBERTO VAN HOUTEN, argentino, D.N.I. 29.725.689, CUIT: 20-29725689-1, nacido el 20/9/1982, domiciliado en Porteau 351 San Lorenzo, prov. de Santa Fe, Ingeniero Electrónico, soltero; CONRADO VAN HOUTEN, argentino, DNI 26073392, CUIT 26073392, argentino, nacido el 31/8/1977, domiciliado en Brown 2119 piso5, Rosario, Provincia de Santa Fe, casado con Luciana Gabriela Martínez, Empresario; FRANCO SALVADOR CANULLO, argentino, DNI 30.757.356, CUIT 20307573564 nacido el 18/3/1984, domiciliado en Callao 979, prov. de Santa Fe, Soltero, Contador Público Nacional; CELESTE CANULLO, argentina, DNI 32129401, CUIT 23-32129401-4, nacido el 17/1/1986, domiciliado en corrientes 1291 7 B, provincia de Santa Fe, Soltera, Abogada; TOMÁS JUAN CANULLO, argentino, DNI:34.690.318, CUIT 20-34690318-0, nacido el 03/1/1989, domiciliado en callao 979, prov. de Santa Fe, Soltero, Martillero y Corredor Inmobiliario; IGNACIO LOMBARDO, argentino, DNI 29.663.760, CUIT 20296627608, nacido el 21/10/1982, domiciliado en Catamarca 1942 Dpto. B Rosario, Prov. de Santa Fe, casado con María Florencia Casero, empresario; JAVIER LOMBARDO, argentino, DNI 30548059, CUIT 20305480593, nacido el 1/10/1983, domiciliado en 3 de febrero 2878 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa fe, Soltero, Ingeniero Químico.; EZEQUIEL LOMBARDO, argentino, DNI 32289933, CUIT 20322899336, nacido el 16/9/1986, domiciliado en 3 de febrero 2878 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, empleado.

2) Fecha de instrumento constitutivo: 25 de JULIO de 2022.-

3) Denominación social: LKS EMUL S.A.

4) Domicilio: Callao NQ 979 de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: El objeto exclusivo de la sociedad será la inversión y o participación en otras sociedades conforme lo regule el artículo 31 de la Ley General de Sociedades a fin de poder participar como controlante o no en todo tipo de sociedad como así también en sociedades cooperativas y/o entidades sin fines de lucro de acuerdo con las leyes que regulan a estas últimas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. -

6) Duración: noventa y nueve (99) años. -

7) Capital es de \$600.000.- (pesos doscientos diez mil), representado por: 1000 acciones CLASE A nominativas no endosables de \$200.- (pesos doscientos) valor nominal cada una; 1000 acciones CLASE B nominativas no endosables de \$200.- (pesos doscientos) valor nominal cada una y 1000 acciones CLASE C nominativas no endosables de \$200.- (pesos doscientos) valor nominal cada una. -

8) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes durarán tres (3) ejercicios sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. -

9) Representante: Se designa como presidente a CRISTIAN VAN HOUTEN, D.N.I. 27.092.800, CUIT: 2027092800-6, Vice-Presidente GUSTAVO LUIS CANULLO, D.N.I. 12.388.214, CUIT: 20-12388214-9, director titular EDUARDO DANIEL LOMBARDO, argentino, D.N.I. 13.169.750, CUIT: 20-13169750-4 y directores Suplentes a: DIEGO ALBERTO VAN HOUTEN, D.N.I. 29.725.69, CUIT: 20-29725689-1; FRANCO SALVADOR CANULLO, DNI 30.757.356, CUIT 20307573564 y IGNACIO LOMBARDO, DNI 29.663.760, CUIT 20296627608.-

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.-

11) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 130 499675 May. 18

M STORE SRL**CONTRATO**

1) Socios: Daiana Soledad Bertuna Bertuna, argentina, de apellido materno Principe, titular del D.N.I. N° 35.131.379, CUIT N° 27-35131379-5, nacida el 05/09/1990, de estado civil soltera, domiciliado realmente en calle Dr. Borzone 724, de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, comerciante y profesional de Cs. Económicas, Amilcar Carlos Bernardi, argentino, de apellido materno Montenegro, titular del D.N.I. N° 35.644.466, CUIT N° 20-35644466-4, nacido el 04/09/1991, de estado civil soltero, domiciliado realmente en calle Lavalle 1035 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, de profesión abogado; y Jose Víctor Bertuna Bertuna, argentino, de apellido materno Daraio, titular del D.N.I. N° 16.271.761, CUIT N° 20-16271761-9, nacido el 04/09/1962, de estado civil casado, domiciliado realmente en calle Dr. Borzone 724, de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

- 2) Fecha instrumento de constitución: 13 de Abril de 2023.
 3) Razón Social: M Store SRL.
 4) Domicilio: legal Lavalle 1035 de la Ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe.
 5) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades a la IMPORTACION Y VENTA al por mayor y menor de productos informáticos y electrónicos, con o sin batería, con o sin pantalla, tales como computadoras, notebooks, tablets, todo tipo de periféricos de computadoras, impresoras, cables, monitores, teclados, mouse, entre otros productos informáticos y sus accesorios y productos electrónicos de consumo en general. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la adquisición de derechos, contraer obligaciones, y para ejercicio de los actos jurídicos que estén relacionados con el objeto, que no estén prohibidos por las leyes o por el presente contrato.
 6) Plazo de duración: 30 años.
 7) Capital Social: un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El cincuenta por ciento (50%) del capital social, cincuenta mil (50.000) cuotas, correspondiente a la Sra. Bertuna Bertuna Daiana Soledad; veinticinco por ciento (25%), veinticinco mil (25.000) cuotas, correspondientes al Sr. Bernardi Amilcar Carlos; Y el restante veinticinco por ciento (25%), veinticinco mil (25.000) cuotas correspondientes al Sr. Bertuna Bertuna José Víctor.
 8) Composición órganos de Administración y Fiscalización:
 La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. La socia gerente electa en este acto constitutivo es la Sra. Daiana Soledad Bertuna Bertuna, DNI N° 35.131.379.
 La fiscalización, estará a cargo de todos los socios, pudiendo establecer un órgano de fiscalización según lo previsto por el artículo 158 de la citada ley
 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
 \$ 100 499659 May. 18

MAQUINARIAS CARRERAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco por Resolución de fecha 11 de mayo de 2023 se ordenó la siguiente publicación del Contrato Social de Maquinarias Carreras S.R.L.

- 1) Integrantes de la Sociedad: Marcucci Norberto Oscar, nacido el 09 de Noviembre de 1968, Argentino, de profesión jubilado, domiciliado en calle Sarmiento 995 de la localidad Carreras, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 20.195.572, CUIT N° 20-20195572-7, Casado en primeras nupcias con la señora Tinnirello Silvia Mabel; y el señor Semprini Franco Paolo, nacido el 01 de Octubre de 1982, Argentino, de profesión contador, domiciliado en calle Balcarce 748 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.576.149, CUIT N° 20-29576149-1, Casado en primeras nupcias con la señora María Clara Longoni.
 2) Fecha del Instrumento de Constitución: diez de abril de 2023.
 3) Razón Social: Maquinarias Carreras S.R.L.
 4) Domicilio Social: Venado Tuerto, Santa Fe. Sede Social: Balcarce 748. Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe
 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Comercial: compra-venta de máquinas e implementos agrícolas, sus repuestos, partes y accesorios. 2) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad antes mencionada. 3) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios citados en los incisos precedentes.
 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.
 7) Capital Social: el capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en 6.000 cuotas partes de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Marcucci Norberto Oscar suscribe 3.000 cuotas partes por un valor nominal de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Semprini Franco Paolo suscribe 3.000 cuotas partes por un valor nominal de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.
 8) Administración y Representación La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Marcucci Norberto

Oscar D.N.I. N° 20.195.572, CUIT N° 20-20195572-7 como Socio-Gerente, que actuará según lo expuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

- 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.
 \$ 170 499699 May. 18

MCF BRACHETTA S.A.S.

ESTATUTO

- 1) Socios: Marcelo Luis Brachetta, de apellido materno Jurado, argentino, nacido el 31 de Octubre de 1959, DNI N° 13.972.893, CUIT N° 23-13972893-9, ingeniero mecánico, casado, con domicilio en calle Zeballos N° 2575 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, Clara Elena Carrillo Bascary, de apellido materno Bascary, argentina, nacida el 04 de Abril de 1959, DNI N° 12.804.771, CUIT N° 27-12804771-4, comerciante, casada, con domicilio en calle Zeballos N° 2575 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe y el Señor Francisco Brachetta Carrillo, de apellido materno Carrillo, argentino, soltero, nacido el 5 de Agosto de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.295.066, CUIT N° 20-32295066-8, domiciliado en calle 27 de Febrero N° 2427 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, de profesión comerciante.
 2) Fecha de constitución contrato social: 13 de Octubre de 2022.
 3) Razón social o denominación: MCF Brachetta S.A.S.
 4) Domicilio: Legal: Ciudad de Rosario- Provincia de Santa Fe - Sede Social: 27 de Febrero N° 2427 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, venta y colocación por mayor y menor de baterías, piezas y accesorios de vehículos automotores, embarcaciones y eléctricos, electrónica y electricidad, lubricantes y combustibles, neumáticos, autopartes, piezas de plásticos en todas sus formas, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, compra-venta y transformación de materiales de rezago, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliaria y Constructora: Administración y disposición, compra, venta, alquiler, arrendamiento, de inmuebles propios, y de construcción de inmuebles. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Construcción de obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal, de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
 6) Plazo de duración: Cincuenta (50) años.
 7) Capital social: Pesos un millón (\$ 1.000.000,00).
 8) Administración y organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número máximo será de tres (3) administradores. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate
 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.
 10) Composición de los órganos de Administración, Representación y Fiscalización:
 Administrador y Representante titular: Señor Brachetta Marcelo Luis
 Administrador titular y Vicerepresentante: Brachetta Carrillo Francisco.
 Administrador suplente: Clara Elena Carrillo Bascary
 11) Organización de representación legal: A cargo del Administrador y Representante titular.
 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
 \$ 130 499705 May. 18

MALSA S.A.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) a cargo del Registro Público Dr. José María Zarza y del Dr. Leonardo Martín Cristofoli -Secretario a/c-, se hace saber que en los autos caratulados MALSA S.A. s/Modificación al contrato social (Cláusula Cuarta -Aumento de Capital); (Expte. N° 91 Año 2023 - CUIJ N° 21-05292305-8) se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Extraordinaria N° 11 de fecha 12 de Marzo de 2021 ratificada por Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 07 de Febrero de 2023, se ha resuelto la modificación del Artículo cuarto del estatuto social de Malsa S.A. por Aumento de Capital, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos diez (\$ 33.367.310), representado por tres millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y una (3.336.731) acciones nominativas no endosables de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550.

Reconquista, Santa Fe, 14 de abril de 2023. Fdo. Dr. Leonardo Martín Cristofoli, secretaria a/c.

\$ 50 499727 May. 18

OBRA NOVA MC SAS**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber por un día:

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a las 9 horas del día 03 de Mayo del año 2023, se reúnen en la sede social de Obra Nova MC SAS, la señora María del Carmen Grossi, argentina, mayor de edad, DNI N° 5.819.006, CUIT N° 27-05819006-9 en su carácter de única socia de Obra Nova MC SAS y el señor Juan Ignacio Robert, argentino, mayor de edad, DNI N° 45.804.974, CUIT N° 20-45804974-3, en su carácter de administrador titular de Obra Nova MC SAS, con sede social en República de Siria 288 de Rosario, inscripta en Estatutos al Tomo 104, Folio 248, Nro 46 en Rosario, el 12 de Enero de 2023 y resuelven:

I.- Renuncia al cargo de administrador titular:

El señor Juan Ignacio Robert renuncia al cargo de administrador titular de la sociedad y expresa que no deja temas pendientes que puedan generar inconvenientes en el futuro.

II.- Nombramiento de un administrador titular: La señora María del Carmen Grossi designa como nuevo administrador al señor Ignacio García, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de Febrero de 1981, casado, DNI N° 28.645.428, CUIT N° 20-28645428-4, reconociendo la idoneidad que posee para ocupar dicho cargo. El señor Ignacio García, acepta en este mismo acto la designación y declara bajo juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera.

Agrega además que constituye domicilio especial en la calle República de Siria 288 de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

\$ 100 499671 maY. 18

ON BOARD S.A.**ESTATUTO**

1) Constitución: La señora Gabriela Edit Ojeda, de sexo femenino, DNI N° 20.180.224, argentina, casada, nacida el día 04 de mayo de 1968, CUIT N°: 27-20180224-0, de profesión empleada, con domicilio en calle Javier de la Rosa 2030, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico: gabrielaoideda.bl@hotmail.com.ar y Lucas Bermúdez, de sexo masculino, DNI N° 42.127.244, argentino, soltero, nacido el día 15 de septiembre de 1999, CUIT: 20-42127244-2 de profesión estudiante, con domicilio en calle Javier de la Rosa 2030 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, correo electrónico: bermulucas@gmail.com.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de marzo de 2023.

3) Denominación: ON BOARD S.A.

4) Domicilio: Por unanimidad se fija en calle Javier de la Rosa 2030 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada por decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) La compraventa y distribución al por mayor y/o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación (incluido hielo) y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos higiénicos y sanitarios, b) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías

de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Logística: Almacenamiento, depósito embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercadería en general, dirección e instalación. También podrá realizar presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país.

Cuando la actividad lo requiera, actuará mediante la intervención de profesionales legalmente habilitados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Por unanimidad, se dispone fijar en uno (1) el número de directores y designar como directora titular a Gabriela Edit Ojeda y como director suplente a Lucas Bermúdez.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo previsto por el artículo 284 de la ley general de sociedades 19.550 ejerciendo los accionistas el contralor conforme al artículo 55 de la citada ley.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Carátula: ON BOARD S.A. s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 731, año 2023).

Santa Fe, 11 de mayo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 499706 May. 18

PRATTO HORMIGONES S.R.L.**CONTRATO**

Socios constituyentes: Gabriel Carlos Pratto, DNI N° 24.105.132, CUIT N° 20-24105132-4, con domicilio real en Moreno 985 de la ciudad de Elortondo Departamento General López, provincia de Santa Fe, nacido el 11/10/1974, de estado civil casado, sexo masculino, de profesión comerciante y la señora María Silvina Moretti, DNI N° 26.073.839, CUIL N° 27-26073839-8, con domicilio real en Moreno 985 de la ciudad de Elortondo Departamento General López, provincia de Santa Fe, nacida el 15/05/1976, de estado civil casada, sexo femenino, de profesión comerciante.

Denominación: Pratto Hormigones S.R.L.

Domicilio Social: Pellegrini 540, Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de hormigones, fabricación de pre moldeados de cemento, la construcción de estructuras de hormigón, demolición y construcciones civiles. Como así también la venta de sus productos y materiales para su elaboración.

La compra, venta, cría y engorde de ganado bovino, la faena y el procesamiento propio y de terceros.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

Administración y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso de aquellos para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.

Administrador Titular: Gabriel Carlos Pratto, DNI N° 24.105.132.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 105 499679 May. 18

RIVANA SRL**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario a los 22 días del mes de marzo de 2023, entre ROMINA PAOLA PAVETTO, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1981, DNI 29.000.093, comerciante, de apellido materno López, soltera, y domiciliada en calle La Republica nro. 7643 de Rosario; y ANALIA VERONICA PAVETTO, argentina, nacida el 30 de septiembre de 1971, DNI N° 22300.496, comerciante, de apellido materno López, casada en primeras nupcias con Marcelo Eduardo Tossi, y domiciliada en calle Bouchard nro. 2044 de Funes, provincia de Santa Fe; se resuelve constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación "RIVANA S.R.L."

SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar este domicilio. Asimismo, podrán instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país y/o exterior.

TERCERO: DURACION: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente, pudiendo prorrogarse una vez vencido dicho plazo por acuerdo de los socios.

CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la distribución, comercialización y abastecimiento al por mayor y/o por menor de agua mineral y/o agua gasificada, en distintos envases de diferentes capacidades y tamaños; compra, venta y alquiler de dispensers de agua fría y/o caliente en todas sus variantes, manuales y/o eléctricos y/o de toda índole; comercialización, distribución y abastecimiento de botellones, bidones y/o sifones retornables y/o descartables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por normas legales o estipuladas en este contrato.

QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) dividido en 60 Cuotas Sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga el derecho a UN VOTO. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: ROMINA PAOLA PAVETTO la cantidad de TREINTA (30) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) de valor nominal cada una; y la socia ANALIA VERONICA PAVETTO la cantidad de TREINTA (30) cuotas de UN MIL PESOS (\$1.000) de valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: 25% del capital social en dinero efectivo en este acto y el restante 75% se comprometen los socios a integrarlo en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha del presente contrato.

SEXTO: ADMINSTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya elección y cantidad será decisión de la reunión de socios por las mayorías establecidas en la ley general de sociedades. El/los gerentes gozarán de facultades indistintas, por tiempo indeterminado. Desempejarán sus funciones pudiendo ser removidos sin causa conforme lo establecido por la ley general de sociedades.

SÉPTIMO: FACULTADES DEL ADMINSTRADOR: Los gerentes en el cumplimiento de los fines sociales y el ejercicio de la administración, podrán efectuar y suscribir actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

OCTAVO: FISCALIZACION. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos. En la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocadas por cualquiera de los socios, la convocatoria se realizará con no menos de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha prevista para la reunión, debiendo detallar los puntos del orden del día a considerar en la misma. Se adoptarán las decisiones de acuerdo a las mayorías que se establecen en el art. 160 de la ley 19.550.

NOVENO: BALANCE GENERAL Y RESULTADOS. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos y usuales en la materia administrativa, contable e impositiva, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general por intermedio de la gerencia deberá ser sometido a la consideración de la reunión de socios que será convocada con no menos de diez (10) días de antelación; el desarrollo y resultado de la reunión se transcribirá en el correspondiente libro de actas.

DÉCIMO. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Las ganancias realizadas y líquidas que arroje el balance comercial, se distribuirán de la siguiente manera: a) el 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el remanente se distribuirá en proporción al capital suscrito por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS. La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse libremente y sin restricciones. Los socios de la sociedad gozarán del derecho de preferencia. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sin el consentimiento de los demás socios, de no existir interés de parte de los otros socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. EL-, socio que se proponga ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta (30) días, vencido el cual se reputará la aceptación de la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar nombre y apellido del interesado monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.

DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DE SOCIOS O INGRESO DE HEREDEROS A LA SOCIEDAD. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en tales casos continuarán los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso contrario, las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado deberán ser cedidas, teniendo preferencia sobre los terceros los restantes socios de la sociedad, en ese orden dentro de las normas prescriptas por los arts. 152 y 156 de la ley 19.550. El valor de las cuotas se determinará según valores actualizados, tomando como base las cifras del Balance Especial que se confeccionará a la fecha de la cesión.

DÉCIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de cualquiera del gerente designado. La sociedad se disolverá: a) por las causas fijadas en la ley; b) por el consentimiento unánime de los socios en cualquier momento; c) por el vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. Ocurrida cualquiera de las causales de disolución establecidas, se procederá de inmediato a la liquidación o partición de los bienes que será efectuada por el administrador o quien designaren los socios por mayoría de votos. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción de los aportes.

DÉCIMO CUARTA: NORMAS DE APLICACION. COMPETENCIA JUDICIAL. Para todos los casos no previstos en este contrato o en aquellos en que se suscitaren dudas o divergencias de interpretación, serán de aplicación a los efectos de su aclaración y/o complementación las disposiciones de la ley 19.550 y demás leyes de la materia. En caso de ser menester recurrir a la sede judicial, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso al Federal.

DÉCIMO QUINTA: Se autoriza a los Dres. Pablo Andrés Passarini, DNI N° 29.902.320 y/o Micaela Leylen Torresi DNI 35.278.872, para que realicen todos los trámites y suscriban la documentación necesaria ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción en el mismo de la constitución de la presente sociedad.

\$ 250 499692 May. 18

ruta 6 y 70 S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ruta 6 y 70 SA" s/Designación de Autoridades (Expte. 21-05211080-4), de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28, de fecha 20 de Mayo de 2021, se aprobó por unanimidad la nueva integración del Directorio, designándose como Presidente al Sr. Heer, Gerónimo Eduardo, de apellido materno Kippes, nacido el 22 de Agosto de 1946, DNI: 8.416.737, CUIT:20-08416737-2, argentino, casado, domiciliado en Calle Sarmiento N° 1439, de la Ciudad de Esperanza (3080), Provincia de Santa Fe, de profesión Médico Veterinario, como Director Suplente a la Sra. Montú, Evangelina Guadalupe, de apellido materno Weidmann, nacido el 18 de Octubre de 1983, DNI: 30.291.923, CUIT N°: 27-30291923-8, argentina, casada, domiciliado en Calle Alberdi N° 1775, de la ciudad de Esperanza (3080), Provincia de Santa Fe, de profesión Arquitecta.

\$ 50 499687 May. 18

QUE CARNICERIAS S.R.L.**CONTRATO**

1- Datos de los socios: FLORENCIA PASCUALINI, argentina, nacida el 15 de Setiembre de 1997, DNI 40449877, CUIT/L 27-40449877-6, soltera, comerciante, con domicilio en calle San Martín 751 de Granadero

Baigorria, provincia de Santa Fe

PABLO ALEJANDRO FRANCO, argentino, nacido el 9 de Abril de 1980, DNI N° 28024038, CUIT/L: 20-28024038-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Guido Spano 330 de Rosario, provincia de Santa Fe

2- Fecha Instrumento de Constitución 4 de MAYO de 2023

2- Razón Social: QUE CARNICERIAS S.R.L.

4- Domicilio El domicilio social es Av. San Martín 751, G. Baigorria, provincia de Santa Fe.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y al por menor, la comercialización y distribución de carnes y sus derivados, como así también de productos alimenticios envasados y bebidas, tanto en locales propios y/o de terceros y a través de reparto propio y/o de terceros.

6- Plazo de Duración

La sociedad tendrá una duración de 15 (QUINCE) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital Social

El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos (\$599.400)

8- Administración y representación

La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Florencia Pascualini, quien actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, quien en este mismo acto acepta y toma posesión del cargo, fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad

9- Fiscalización La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- Cierre del Ejercicio La fecha de cierre del ejercicio comercial es el 30 de Abril de cada año.

\$ 60 499731 May. 18

TAE ALMADA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DE LA ASAMBLEA: 26 de enero de 2023.

DIRECTORES: Directores Titulares: Presidente: MATIAS FAVARETO, DNI No 23.674.745; Vicepresidente: JULIAN FAVARETO, DNI No. 21.579.524.-Directora Suplente: MARIA RAQUEL LABORDE, DNI No 21.415.163.-ROSARIO, 11 de Mayo de 2023.

\$50 499726 May. 18

SELECTA RECURSOS HUMANOS S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de San Lorenzo, Pcia de Santa Fe, a los 04 días del mes de octubre de 2022, se reúnen el Sr. EDGARDO JORGE Galle, DNI 16.237.429, CUIT 20-16237429-8, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 22/12/1962, de profesión empresario, domiciliado en Av. Madres plaza 25 de mayo 2880 Dto 12-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Casado con la Sra. María Virginia González, dni 22.683.928; y el Sr. BRUNO GALLE GONZALEZ, DNI 19.004.317, CUIT 20-19004317-8, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 06/03/1996, domiciliado en calle Av. Madres plaza 25 de mayo 2880 Dto 12-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, de estado civil soltero; y resuelven constituir una Sociedad Anónima cerrada sujetándose a todas las disposiciones legales y a las cláusulas siguientes en particular:

1°-) Razón Social: SELECTA RECURSOS HUMANOS S.A.

2°-) Domicilio: en la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, calle C. Remondino 948.

3°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto exclusivo poner a disposición de terceras personas -empresas usuarias-, a personal industrial, administrativo, técnico, comercial o profesional, para cumplir, en forma temporaria, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes y estos estatutos.

4°) Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5°) Capital Social: El capital social es de pesos catorce millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 14.400.000,00) representado por catorce mil cuatrocientas (14.400) acciones de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco

votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Los socios acuerdan suscribir el 100% del Capital social, en dinero en efectivo, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos mil cada una (\$1000,00) y con derecho a un voto por acción en la siguiente proporción: el Sr. EDGARDO JORGE GALLE suscribe 7200 acciones que representan pesos cuatro millones ochocientos mil (\$7.200.000,00); y el Sr. BRUNO GALLE GONZALEZ suscribe 7200 acciones que representan pesos cuatro millones ochocientos mil (\$7.200.000,00);

Asimismo, respecto a la integración del capital social, todos los socios efectúan los aportes en dinero en efectivo de la siguiente manera: 25% acreditarán al tiempo de solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años posteriores a la celebración del presente estatuto.

6°-) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Se fija en un miembro titular y un miembro suplente el número de directores, y se designa al primer Directorio que queda integrado de la siguiente manera:-PRESIDENTE: EDGARDO JORGE GALLE

-DIRECTOR SUPLENTE: BRUNO GALLE GONZALEZ, los comparecientes quienes aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilio real en los mencionados al comienzo de este acta constitutiva y especial es calle C. Remondino 948 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

7°) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8°-) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 250 499682 May. 18

TECHWAY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que tal como fuera resuelto por la reunión de socios N° 1 de fecha 8 de mayo de 2023 de la sociedad TECHWAY SRL, por decisión unánime de los socios se resolvió modificar parcialmente el artículo SEXTO del contrato social, a fines de que la administración y representación de la sociedad sea realizada por los gerentes de forma indistinta, en lugar de conjunta".

Publicación por un (1) día.

\$ 50 499668 May. 18

TALLER EL ARTESANO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

RAZÓN SOCIAL: TALLER EL ARTESANO S.R.L.

DOMICILIO: AVENIDA JORGE CURA N° 2739 de Rosario, Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: quedará limitado de la siguiente manera: "LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECTIFICACIONES Y REPARACIONES DE CIGÜEÑALES Y DEMÁS PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES".

SOCIOS: JOSE DOMINGO TORNINCASA DNI 11.448.624; DOMINGO DANIEL TERRAZZINO L.E. 5.395.484; MARISA ANTONIETTA TORNINCASA de TERRAZZINO DNI 93.728.574; CARMEN LEONOR B011i de TORNINCASA DNI 11.873.185.

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que: habiendo vencido la sociedad el 25 de junio de 2017, los socios resuelven reactivar y reconducir la misma por diez (10) años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se hace saber que, en igual fecha y acto, los socios han resuelto aumentar el capital social, que es de \$12.000 (pesos doce mil) a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), ascendiendo el incremento a la suma de \$138.000 (pesos ciento treinta y ocho mil); y limitar el objeto social el que originariamente era "la explotación comercial e industrial de un taller de rectificaciones y reparaciones de cigüeñales y demás partes de vehículos automotores"; el que quedará limitado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de rectificaciones y reparaciones de cigüeñales y demás partes de vehículos automotores.

\$ 50 499710 May. 18

TRES HERMANAS SA.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Sra. Jueza del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Juzgado a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA JULIA PETRACCO, por resolución dentro del expediente "LAS TRES HERMANAS S.A. s/ Designación De Autoridades" N° 21-05793783-9, ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Por asamblea general ordinaria No. 49 del 17 días del mes de octubre de 2021 se procedió a la elección de autoridades de LAS TRES HERMANAS S.A. en el local de calle Colón 68 de acuerdo al estatuto social por el plazo estatutario de tres ejercicios siendo designados por unanimidad se decide fijar en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes. Para Presidente se decide nombrar a Luis Anibal Carrillo, DNI.10.134.099. Para director suplente se decide nombrar a Adriana Adelina Gai, DNI 13.099.835.

\$ 50 499651 May. 18

CHIA S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CHIA S.A.s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05210126-0, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

CHIA JUAN JOSE, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 06 de Octubre de 1988 con domicilio en calle French 4135, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 33.728.707; CHIA JUAN JOSE, argentino, estado civil viudo, de profesión comerciante, nacido el 17 de Agosto de 1952 con domicilio en calle French 4135, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 10.523.368, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 17 de Noviembre de 2022

Denominación: CHIA S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Peñaloza 8158, Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

A) Fabricación y Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, representación, fabricación y/o comercialización bajo cualquier modalidad de todo tipo de artículos para la explotación de servicios de carpintería, herrería de obra, cerramientos, vidriería, metalúrgica, aberturas, mamparas, cristales y afines, incluyendo sus repuestos, insumos y afines.

Fabricación, venta y comercialización de carpintería metálica; productos metálicos para uso estructural; carpintería metálica y no metálica con productos de aluminio, PVC y/u otros materiales.

Venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la misma, incluyendo productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales.

compra, venta mayorista y minorista, importación, exportación, fabricación, distribución y/o industrialización de todo tipo de herrajes en general, bisagras, cerraduras y toda clase de materias primas, mercaderías y repuestos relacionados con la fabricación de muebles y herrería.

B) Construcción: Construcción y reforma de inmuebles para terceros en todas sus modalidades, por cuenta propia y/o a través de terceros, y/o asociados a terceros, con fondos propios y/o con financiación de terceros, con exclusión de las operaciones del Régimen del Art 299 inc. 4° de la ley 19550. Actuar como fiduciario en fideicomisos. Importar y Exportar.

Puede realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitectura de inmuebles en general. - Podrán subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones comerciales. Puede realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con la construcción en sus distintas formas y etapas. Podrá a tales efectos contratar con personas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios.

La sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en mil acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Presidente: CHIA JUAN JOSE – CUIT N° 20-33728707-8 Soltero – French 4135, Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe.

Director suplente: PATIÑO IARA AGOSTINA – CUIT N° 27-43495634-5 soltera, 9 de Julio 7850, Santa Fe, Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 240 500060 May. 18

TELENORTE S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que en los autos caratulados: TELENORTE S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 79/2023, de tramite por ante el Registro Publico de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, la firma TELENORTE S.A. que gira con domicilio en calle 25 de mayo N° 501 de Calchaquí, de la Provincia de Santa Fe, por Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 27 de Octubre de 2022 y de acuerdo al acta de Directorio N° 165 de distribución de cargos de fecha 27/10/2022, ha procedido a la Designación del Directorio compuesto por: Directores Titulares: CELSIO LEDID ULRICH, argentino, nacido el 07/08/1948, jubilado, de estado civil casado, D.N.I. 5.261.465, CUIT. 20-05261465-2, con domicilio real en calle Belgrano 1744 de la localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe; LUIS GABRIEL ALEGRE, argentino, nacido el 08/09/1960, jubilado, de estado civil casado, D.N.I. 13.583.549, CUIT. 20-13583549-9, con domicilio real en calle Belgrano 1535 de la localidad de Margarita, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: ALEXIS JAVIER ATTIAS, argentino, nacido el 05/02/1993, abogado, de estado civil soltero, D.N.I. 37.210.467, CUIT 20-37210467-9, con domicilio real en calle Luciano Leiva 1542 de la localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Santa Fe. Maria Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 4 de Mayo de 2023.

\$ 130 499588 May. 17 May. 18

Primera Circunscripción**REMATE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Fe, 7° Nominación, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "MARCHI ORLANDO ELIAS Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ. N° 211-00955273-9), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta, al último y mejor postor en el Colegio de Martilleros, el día 07 de junio de 2023 a las 17.00 hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la misma, a la misma hora y lugar. El siguiente inmueble, situado en calle J. de Arenales 7431 B Torre VI Piso 1 Depto. 9 Las Flores 1 (Unidad 01-03) de la ciudad de Santa Fe, propiedad de los causantes consistente en: Una unidad sometida al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512) identificada como Depto. 01-03 integrante de la 2da. etapa del Consorcio denominado "Monoblock Seis-Barrio Las Flores-Santa Fe" ubicado en la planta 1er. Piso con acceso por la entrada común Nro. 7431 del Pasaje sin Nombre (hoy J. de Arenales 7431). Tiene una superficie de Propiedad exclusiva de 42,70m2. Una superficie total de bienes comunes de 55,44m2, y una superficie total general de 97,14m2. Le corresponde el 4.166% de valor proporcional sobre el conjunto del inmueble. El dominio del bien inmueble a subastar en un 100% se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al Tomo 58, Folio 2355, Números 32487 Depto. La Capital, Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 101106-133600/0155-3. El bien saldrá a la venta con la base de \$10.931,11, de no haber

postores con la retasa del 25 % y de persistir la falta de oferentes, se adjudicará al mejor postor. El mencionado inmueble se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra -desocupable art. 504 CPCC- según acta de constatación obrante en autos que a continuación se transcribe: "... Informo a V.S., que en el día de la fecha, siendo las 10.30hs. me constituí en el domicilio de calle ARENALES 7431, Monoblock VI, Piso 1°, Depto. 9, del Barrio Las Flores 1 de ésta ciudad, conjuntamente con la Dra. Gabriela Regalini, DNI N° 29.387.375, profesional autorizada a intervenir en el diligenciamiento del presente a fin de cumplimentar el mandamiento adjunto librado en autos caratulados: "MARCHI ORLANDO ELIAS Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ N° 21-0955273-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe. Al arribar al lugar, constatamos que no se puede acceder al Depto. 9 que está en el Piso 1 debido a que en el acceso a la escalera existe una puerta de reja cerrada con llaves que impide el ingreso y tampoco hay timbres como para llamar. A raíz de ello, procedía llamar en el Depto. N° 7 que está en la planta baja, y allí, a través de una ventana, fuimos atendidos por quien dijo llamarse Miriam Álvarez DNI N° 23.819.551, a quien le impuse de nuestro cometido, informándonos que el Depto. 9 está desocupado desde hace más de 9 años, que es el tiempo que ella lleva viviendo en el lugar. Agrega que el mismo posee una pared de ladrillos que bloquea la puerta de ingreso, para evitar que lo vuelvan a usurpar. El lugar estuvo ocupado por un tiempo y cuando se fueron las personas que vivía allí, dejaron el depto. en malas condiciones. Consultada respecto osj conoce la distribución de los ambientes del depto. 9, informa que es similar al suyo, es decir, posee una cocina comedor, dos dormitorios y un baño, explicando que el lavadero está dentro de la misma cocina. Siendo todo cuanto puedo informar a S.S. devuelvo el presente mandamiento diligenciado. Santa Fe, 25/11/2022". Hágase saber al comprador que al momento de la subasta deberá abonar el 3% -en concepto de comisión del martillero en dinero en efectivo, en pesos- y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Los eventuales compradores, en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a la AFIP. Autorízase el régimen de visita del inmueble a subastarse durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 12 horas. Doc. De los causantes: LE 2.505.411 y LC 6.453.408. Todo lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Dra. Romina Soledad Freyre- SECRETARIA.
\$ 650 499707 May. 17 May. 19

EDICTOS DEL DIA

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, cita por cinco (5) días a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos los herederos si los hubiera del Sr. Ricardo Mautino, D.N.I. N° 4.251.023, quien es hijo del causante Domingo Mautino (demandado) en la presente y/o quien se considere en derecho en los autos: Expte. N° 7764/1/2019 – CARABALLO MARIA ISABEL c/MAUTINO DOMINGO y/o QSCD s/Prescripción Adquisitiva, respecto del Inmueble denominado como: Provincia de Misiones, Departamento Capital, Municipio Posadas – ciudad de Posadas – Chacra 55 – Manzana 36. Lote 3, con la nomenclatura catastral: Dep: 04, Mun: 59, Sec: 009, Chac: 0055, Manzana: 0010, Parcela: 0003 (Parte); que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Departamento Capital (04) – Folio Real Matrícula N° 11.154; Partida Inmobiliaria N° 33.764; en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de mayor circulación de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dr. Briñoccoli Facundo, Secretario del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 14 de Abril de 2023. Dr. Facundo Briñoccoli, Secretario.
S/C 39659 May. 18 May. 19

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE C/ ALDERETE, SELVA ANAHI Y CORDOBA, JORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA CUIJ N° 21-26300568-3", se notifica por edicto a la Sra. ALDERETE SEVA ANAHI DNI N° 32.621.292, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 02 de Marzo de 2021. Téngase a Ines Gabriela Colmegna por presentada y en carácter invocado. Intímesele a cumplimentar con lo establecido en el Art. 37 CPCC en el plazo de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Téngase por interpuesta demanda de FORMALNOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000146 - cfr. fs. 9,10-) respecto de los niños Edith Leidi Córdoba, Ismael Demetrio Ezequiel Córdoba, y Eduardo Alexis Walter Alderete. Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la designación de tutela de los niños. Cítese y emplácese a la Sra. Selva Anahi Alderete y al Sr. Jorge Alberto Córdoba -progenitores- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre lo solicitado y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida y

la autorización concedida a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Désele intervención a la Defensoría General. Notifíquense indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Demarchi, Isquierdo, Busaniche, Matiller y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Fdo: Dra. Gatti (Secretaria) Dra. Ingaramo (Jueza).- OTRO DECRETO: ESPERANZA, 21 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, a lo solicitado: autorícese la notificación por edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 77 CPCC. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA) DRA. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)-" Esperanza, 28 de abril de 2023
S/C 39687 May. 18 May. 22

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SDNAF C/ PAREDES CATERINA ANDREA Y LOPEZ JOSÉ DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ N° 21-26303396-2), se notifica por edicto al Sr. LOPEZ JOSE DANIEL DNI N° 42.556.032, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 17 de Febrero de 2023 Téngase a la Lic. Ines Gabriela COLMEGNA por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplímense con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000137/2022) respecto de los niños Ethan Máximo Paredes, Isaias Daniel Lopez y Narela Xiomara Lopez. Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela de los niños. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Atento el domicilio desconocido del Sr. Jose Daniel LOPEZ, notifíquese de conformidad al Art. 73 CPCC. Désele intervención a la Defensoría General. Notifíquense indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Demarchi, Isquierdo, Perret, Glaria y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Firmado: Dra. Borsotti (Secretaria) Dra. Ingaramo (Jueza).- Esperanza, 27 de febrero de 2023
S/C 39688 May. 18 May. 22

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SDNAF C/ DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIO CUIJ N° 21-26303511-6", se notifica por edicto a la Sra. DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE DNI N° 41.636.216, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: ESPERANZA, 12 de Abril de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante resolución N° 00011, datada el 18 de enero del año 202 y, en consecuencia, ratificar la misma. 2) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. 3) Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General en su despacho, Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza) OTRO DECRETO: ESPERANZA, 20 de Abril de 2023 Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a Ludmila Berenice DOVA CHICONI, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza) Esperanza, 5 de mayo de 2023.
S/C 39686 May. 18 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de dona Delia Zumida Degiorgio, DNI Nro. 6.459.511, para que comparezcan en autos. DEGIORGIO DELIA ZUNILDA s/Sucesiones-insc. Tardías-Sumarias- Volunt. (Expte. CUIJ Nro. 21-26169925-4) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas de este Juzgado. San Javier de Abril de 2023. Jueza: Dra. Lilian Insaurralde - Secretaria. Dra Silvina Demboryinsky.
\$ 45 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FALKENBERG, EDGARDO JOSE s/Sucesorio; CUIJ 21-26303422-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FALKENBERG, EDGARDO JOSE DNI N° 6.244.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, de 2023.
\$ 45 May. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: BORGOGNA, NELIDA BEATRIZ. s/sucesorio; CUIJ 21-02028028-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sra. BORGOGNA, NELIDA BEATRIZ DNI N° 06.324.593; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo Dra. Sánchez, Claudia, Secretaria. Santa Fe, de 2023.
\$ 45 May. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 1° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ZUCARELLI GLADYS ESTHER s/Sucesorio; CUIJ 21-02036621-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sra. ZUCARELLI, GLADYS ESTHER DNI N° F3.900.009; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo Dra. Sánchez, claudia, Secretaria. Santa Fe, de 2023.
\$ 45 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SANCHEZ CARMEN ADELIA s/Sucesorio; Expte. 331. Año 2014 CUIJ 21-00995926-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora: CARMEN ADELIA SANCHEZ, L.C. 2.935.483, para que comparezcan a hacer valer SUS derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza. Juez. Dra. Mariana Nelli. Secretaria. Santa Fe, de Mayo de 2023.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de doña RAMONA CRUZA ALVAREZ, D.N.I. Nro. 6.314.421, para que comparezcan en autos: ALVAREZ, RAMONA CRUZA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-00903889-9) a hacer valer sus derechos dentro del término] bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de tribunales. Santa Fe. de ABRIL de 2023. juez. Dr. Diego Aldao - Secretaria: Dra. Dellamónica Mercedes.

\$ 45 May. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "GAVIRONDO, ESTEFANIA s/SUCESORIO" (Expte. 21-02039175-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ESTEFANIA GAVIRONDO, DNI Nro. F 6.441758, argentina, fallecida el día 30.09.2022, en la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, Fdo: Dr. Carlos Marcolin (Juez).

\$ 45 May. 18

Por disposición de Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na Nom de Santa Fe) en autos caratulados SCHONBRODT ROBERT JOSEPH LOUIS s/ Sucesorio (21-02038199-7, Año 2023), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de SCHONBRODT, ROBERT JOSEPH LOUIS DNI.92.476.113 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Fdo: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario

\$ 45 May. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ESCUDERO CARLOS FRANCISCO S/ SUCESORIO (Expte. CUIJ. No. 21-02039220-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS FRANCISCO ESCUDERO, DNI. 8.378.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria a/c

\$ 45 May. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LILIANA BEATRIZ GRANDOLIO, DNI N° 12.522.052, en los autos caratulados "GRANDOLIO, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265360-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. -

\$ 45 May. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Doña SANCHEZ, CLARA IRENE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277540-1 Año 2022, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO. Juez. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, Mayo de 2023.

\$ 45 May. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BALBIANO HORACIO ÁNGEL, D.N.I. N° 6.957.320, fallecido el 06/12/2022 y con último domicilio en Oroño N° 1654 de Rafaela, Santa Fe, para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y

en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-24203956-1 BALBIANO, HORACIO ÁNGEL s/SUCESORIO, Sucesorio iniciado por la Dra. Yanina Farber. y el Dr. Luis Brajón. Dra. Agustina Silvestre -SECRETARIA- Dr. Guillermo Vales- JUEZ. Rafaela, de Mayo de 2023.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CASAS, CLARA BEBE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-24204194-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CASAS, CLARA BEBE, DNI N° 2.408.744, fallecida en 09/08/2022, con último domicilio en R. Sáenz Pela N0756, Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial, y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Dra. Carinelli, Natalia, Secretaria. Rafaela, de de 2023.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos SJMONUTTI, Omar Osvaldo s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ 21-24204023-3), se cita y emplaza a acreedores y herederos de OMAR OSVALDO SIMONUTTI; DNI N° 12.883.600, domiciliado en 25 De Mayo 146 de la ciudad de Sunchales, fallecido en fecha 13/12/2022 en la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme artículo 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, mayo de 2023. Dra. Ana Laura MENDOZA. Jueza. Dra. Verónica CARIGNANO. Secretaria.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: MOSSO LEANDRO MARTIN s/ sucesorio - CUIJ N° 21-24203367-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOSSO LEANDRO MARTIN D.N.I. N.º 30.882.048, con último domicilio en Campoamor N° 672 -Rafaela-Santa Fe-. Fallecido en fecha 3 de junio de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. Rafaela, de de 2023. SANDRA INES CERLIANI Secretaria.-

\$ 45 May. 18

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 1ra. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: FRANCO, CLAUDIA c/FERNANDEZ, JUAN CARLOS y Otros s/C.P.L., CUIJ N° 21-04598256-1, se hace saber que en lo referente al fallecimiento del Sr. Oscar Ricardo Fernández, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 27 de Diciembre de 2022.- (...) Asimismo, citase a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del trabajador fallecido, notificándoselos por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. (...) Firmado: Dr. Aníbal López, Secretario; Dr. Jorge Candioti, Juez.

S/C 499427 May. 16 May. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria 2ª, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados AGONILI GABRIELA ALEJANDRA y otros c/FERREYRAI JOSE RAUL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12154551-6), se cita a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velazquez Lorenzo Rubén y Velazquez Milagros Guadalupe a tomar debida intervención en el expte bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Agréguese. Atento constancias de autos, cítese por edictos a los Sres. Ponce y Velazquez, quienes actúan por derecho propio y en representación de su hija Milagros Guadalupe Velazquez, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, habiendo adquirido la mayoría de edad Milagros Guadalupe Velazquez, acredite personería respecto de la misma. Asimismo, ampliase el proveído de fecha 11/04/23 y en tal sentido: cítese por edictos a Milagros Guadalupe Velásquez, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. German Romero, secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza.

\$ 225 499449 May. 15 May. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MOLINAS, JOSE TOMAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02037164-9 - año 204, atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de José Tomás Molinas, D.N.I. N° 39.048.319, de apellido materno Barria. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día LUNES 26 DE JUNIO 2023 la fecha hasta la cual los acreedores

deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. 14: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 499661 May. 17 May. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMOS, VIVIANA ELSA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02038231-4 - año 2023), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Viviana Elsa Ramos, D.N.I. N° 13.728.598, de apellido materno Edwars. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día LUNES 26 DE JUNIO 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Gabriela V. Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico gtrivisonno@gmail.com E: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 499664 May. 17 May. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO, GISELA VERONICA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02037724-8 - año 2023), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo 2023, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Gisela Verónica Arredondo, D.N.I. N° 31.567.698, de apellido materno Zapata. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día LUNES 26 de Junio 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdo@hotmail.com.ar. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 499665 May. 17 May. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SERRANO, LETICIA ANDREA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02038394-9 - año 2023), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Leticia Andrea Serrano, D.N.I. N° 24.541.961, de apellido materno Piedrabuena. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día LUNES 26 de Junio 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, P.B. de esta ciudad, y domicilio electrónico marianohizquierdo@yahoo.com.ar. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.

S/C 499666 May. 17 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LAPALMA, ANA MARIA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02038572-0), atento lo ordenado en fecha 04 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Ana María Guadalupe Lapalma, D.N.I. N° 14.837.159, de apellido materno Cabrera. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto Norberto García, con domicilio constituido en calle Angel Cassanello N° 680, de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestongarcia@hotmail.com. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de mayo de 2023.

S/C 499663 May. 17 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GASPARUTTI, PEDRO FRANCISCO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02025065-5), atento lo ordenado en fecha 18 de Junio de 2021 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Pedro Francisco Gasparutti, DNI. N°

37.398.080 de apellido materno Aquino. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 26 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573 Oficina 3 de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.

S/C 499662 May. 17 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NUÑEZ, MIGUEL ANGEL s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02034722-5), atento lo ordenado en fecha 03 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Miguel Angel Núñez, D.N.I. N° 10.912.808, de apellido materno Naon. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 499660 May. 17 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VECCHIATTO, LORENZO EDUARDO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02038699-9), atento lo ordenado en fecha 03 de mayo de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Lorenzo Eduardo Vecchiatto, D.N.I. N° 17.967.182, CUIL 20-17967182-5, de apellido materno Funes. 3°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 4°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 8°) Se ha fijado hasta el Lunes 26 de Junio 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, PB, y domicilio electrónico marianohizquierdo@yahoo.com.ar. Fdo.: Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.

S/C 499658 May. 17 May. 23

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ARAGON, RODRIGO EDUARDO s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02037489-3), en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs, E-mail: vhfabriz59@gmail.com, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo, Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 8 de mayo de 2023.

S/C 499650 May. 17 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RAMOS, GISELDA ANALÍA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02038672-7), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de abril de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Griselda Analía RAMOS, D.N.I. 31.272.890, mayor de edad, empleada, apellido materno RABEZ, domiciliada realmente en Manzana 2, Vivienda 8 s/n, Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Iturraspe 3764, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de septiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCÍO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el C.P.N. Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es edgardo-mangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 499713 May. 17 May. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VEGA CARMEN BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02004370-6, se ha dispuesto prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 05 de Febrero de 2020 y señalar el día 10 de Agosto de 2023 como fecha

hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 31 de Agosto de 2023 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Octubre de 2023 para la presentación del Informe Individual y el 15 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 12:00 hs., domicilio electrónico: faichinisindico@gnmil.com. Santa Fe, de Mayo de 2023.
S/C 199733 May. 17 May. 23

Por disposición del/a Sra./Sr Juez/a a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MURINGA, JORDAN NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02028642-0 presentado el Proyecto de Distribución Complementario se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 11 de abril de 2023. (...) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$655.673,44 a distribuir de la siguiente manera: 70% para la sindicatura (...) \$458.971,40 para el CPN Cristian Guillermo Cuello y 30% para la apoderada del fallido, esto es, la suma de \$196.702,04 (9,48Jus) para la Dra. María Inés Maiorano. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez)." Otro decreto: "Santa Fe, 05 de mayo de 2023. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de Ley (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez) Santa Fe, 11 de mayo de 2023.
S/C 499749 May. 17 May. 18

En los autos caratulados: "BANEGA SANDRA MABEL s/ Quiebra" (CUIJ 2126168736-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio y su apoderado Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$198.843,88.- y de la apoderada de la fallida Dra. Rocio Scozzina en \$85.205,95.-. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, secretaria; Dra. Lilian Insaurralde JUEZA.
S/C 499745 May. 17 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERGALLO, GABRIELA MILAGROS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02038321-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 DE MAYO DE 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriela Milagros Bergallo, D.N.I. 25.232.685 apellido materno Pereyra, soltera, con domicilio real en calle Bhoanes 5135 de la localidad de Colastine Norte y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 15 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 11 de Mayo de 2023.

S/C 499532 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SANTA CRUZ, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra, (C.U.I.J. N° 11-02038424-4) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 19 de abril de 2023 se ha declarado la Quiebra de la Sra. María del Carmen Santa Cruz, de apellido materno D'Assis, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI 6.178.244, con domicilio real en manzana 2 vivienda 9 Barrio Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 05/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 31/07/2023 para la presentación del Informe Individual; y el día 04/09/2023 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Diaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención a los pretensos acreedores de la Fallida de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 499535 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALEGRE, MAURO MAXIMILIANO s/Pedido de quiebra, 21-02034944-9. En Santa Fe, 05 de Mayo de 2023: Habiendo resultado sorteada como

Sindica el CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril Nro. 1412 -P. Alta de esta ciudad, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Sindica designada : C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 5/05/2023, domicilio de atención Salvador del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs.-Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre - Publicación sin cargo. Romina S. Freyre, Secretaria. Santa Fe, 9 de Mayo de 2023.
S/C 499546 May. 16 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PIEROZZI, ISABEL GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02039145-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. VIS-TOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Isabel Guadalupe Pierozzi, DNI 18.341.028, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Público N° 3840 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 499589 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "Ayala, Rocio Guadalupe s/Solicitud Propia Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02039147-9, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09/5/23 1) Declarar la quiebra de Rocio Guadalupe Ayala, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, DNI: 38.896.725, apellido materno Miño, con domicilio real en calle Azopardo 10375 Barrio Altos de Noguera y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 26 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. NÉSTOR TOSOLINI -secretario- - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -juez-.
S/C 499473 May. 16 May. 22

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MANTICA, Hernán Ezequiel s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-020380397, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 02 de junio de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-28322309-9. Santa Fe, 09 de mayo de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 499488 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ARZUA MAXIMILIANO EMMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02038308-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/05/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ARZUA MAXIMILIANO EMMANUEL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.714.240, domiciliado realmente en calle Matheu 676 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 08 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.

S/C 499440 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BAIGORRIA VANESA ELEONOR s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02037854-6, se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/05/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. VANESA BAIGORRIA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.237.062, domiciliada realmente en La Flores Il Monoblock 7 Dpto. 355, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1era. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Mayo de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 04 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. ; 6) Fijar los días: 05 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA -SECRETARIA- DR. DIEGO RAÚL ALDAO -JUEZ-.

S/C 499439 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESCALANTE GUSTAVO RAUL s/Solicitud Propia Quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-02035585-6, se ha dispuesto señalar el día 16 de Junio 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Julio de 2023 para presentar las observaciones a los créditos, el día 15 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe Individual y el 27 de Setiembre de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe y atiende en el horario de 9:00 a 17hs, domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2023.

S/C 499396 May. 16 May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HAESLER, ARIANA MAGALI s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 2102038680-8) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Abril de 2023: VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ariana Magali Haesler, DNI N° 32.701.824, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Huergo 3346 Unidad 1 sobre Pasaje Marsengo, Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de septiembre de 2023 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 499433 May. 16 May. 22

En los autos caratulados: BASSUS, GUSTAVO ADRIAN c/MARÍA SAGUIR y Otros s/Usucapción, CUIJ 21-02025027-2, en trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo CyCom. de la 4ta. Nominación de Santa Fe; el Señor Juez, el 03 de abril de 2023, ha dispuesto declarar rebeldes a los accionados Miguel Saguir, Rosa Saguir de Saguir, María Saguir, Salvador Saguir, Nallip Saguir, Jacinta Saguir, Amalia Saguir y Marcelo Saguir. Se publican edictos en el Hall de Tribunales, Boletín Oficial y Diario El Litoral. Santa Fe, 11 de abril de 2023. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

\$ 50 499441 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: PEREZ, EMILIO c/herederos de ANA SARGENTONI s/Ordinario de escrituración" (C.U.I.J. N° 21-00901889-9), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los codemandados Irma Storti de Roig, Ida Edelmir Storti de Armeria, Américo Santos Antonio Storti y Ulderico Storti y/o sus herederos conforme lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Agréguese cédula diligenciada. Advertido en este estado y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, decláranse rebeldes a IRMA STORTI DE ROIG, IDA EDELMIRA STORTI DE ARMERIA, AMERICO SANTOS ANTONIO STORTI y ULDERICO STORTI y/o sus herederos. Notifíquese por edicto (art. 77 C.P.C.C.). A lo demás, previamente acredite la notificación al domicilio real de la Defensora de Ausentes Dra. Giulioni, Adriana Carina conforme lo establece el art. 62 inc. 3 del CPCCN. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Raúl, Juez. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 50 499447 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO, DNI N° 7.644.891 el siguiente decreto: "Santa Fe, 02 de Julio de 2020. Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito cargo N° 4565: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra Carlo Alfredo Brignoni, Rubén Conrado Moyano, EST. SELVA GRANDE y TRANSPORTE MOYANO SRL, por cobro de la suma de \$ 117.335 con más intereses y costas, a quien/es se citará/n y emplazará/n para que dentro del término de 20 días los primeros y 10 días el último, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad del peticionario, decretese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 117.335 con más la del 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro de la Propiedad Automotor. Autorízase al compareciente a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Notifíquese a los demandados conforme el art. 66 del CPC y C. Al punto h): Concédese la autorización solicitada dentro de los límites establecidos en el art. 56 del CPC y C. Resérvese en Secretaría la documental presentada. Corrija la carátula y los registros informáticos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. María Claudia Formichelli (Secretaria) Otro decreto: "Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Agréguese la constancia digital que se acompaña. Conforme lo prescripto por los arts. 73, 77 y 78 del CPCC, notifíquese al demandado, Rubén Conrado Moyano, por edictos que se publicarán 3 veces en cinco días el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo: Dra. Corina A. Molina (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Abril de 2023. Nancy Brollo, Prosecretaria.

S/C 499454 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/PALACIOS JOSÉ MANUEL y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16247049-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar a los codemandados: TABOADA, RAÚL ARIEL, DNI N° 26.327.600 y WESOLOWSKI, CARLOS GERMAN, DNI N° 13.085.816, el siguiente decreto: "Santa Fe, 13 de Marzo de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados decláranse rebeldes a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria). Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 22 de Marzo de 2023. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

S/C 499453 May. 16 May. 18

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/TRANSPREB S.A. y Otros s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-16246834-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al demandado: PETRELLI, EDGAR JONATAN, DNI N° 33.278.264, el siguiente decreto: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados decláranse rebelde a la parte demandada. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 18 de Abril de 2023. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

S/C 499452 May. 16 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CATTANEO MARIA DE LOS ANGELES c/CATTANEO JUAN CARLOS VICTORIO s/Juicios Sumarios, CUIJ N° 21-00902365-5 se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de abril de 2023... Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Victorio Cattaneo y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Los Zorzales s/n, Colastiné Norte inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 22 de Diciembre de 1971 bajo el N° 24925, Folio 3544, Tomo 303 Impar del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos y/o sucesores por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial en el término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 8 de Mayo de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

S/C 499486 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GALEANO EVA DEL CARMEN c/ SOSA DE FARIAS SOCORRO s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ 21-01999392-9 - Año 2018), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláranse rebelde a los herederos de la Sra. Sosa de Farias Gerónima Socorro. A los fines notificarlos, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó. Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza a/c. Santa Fe, 10 de mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 50 499602 May. 16 May. 18

Por disposición del el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "GODOY YOLANDA PATRICIA c/ VENCE GERMAN s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ Nro. 21-01994170-9 se ha ordenado notificar al Sr. VENCE GERMAN y/o HEREDEROS el dictado de la siguiente resolución: "Santa Fe, 18 de abril de 2023. (). Por todo lo expuesto,

Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demandada de usucapión por parte de la actora al 3211212012. II. Oficiar al RGP con los detalles referidos en el plano de mensura. III. Costas a la actora. Diferir la regulación.". Firma: DR. DIEGO ALDAO (JUEZ A/C) y de la DR. IVAN DI CHIAZZA (SECRETARIA). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 50 499533 May. 16 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se han efectivizado los apercibimientos oportunamente decretados declarándose rebelde a la demandada ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR, CUIT 30-71199221-5, en el marco de los autos caratulados: "FUNES, CLAUDIA MARISOL c/ ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-26186117-5, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 08 de Mayo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR, notifíquese por edictos, los que se publicaran por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Carletti. Secretaria. Dra. Alessio. Jueza San Justo (Sta. Fe), 10 de mayo de 2023.- Dra. Carletti, Susana. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 499570 May. 16 May. 22

Por estar así ordenado en los autos "CRECENS SA c/ PAULON JONATAN Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" 21-24536472-2 que se tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA CIRCUITO JUDICIAL N° 31, el Sr. Juez resolvió: "TOMO: 17 - FOLIO: 352 - NUMERO: 13 AÑO: 2023.- SUNCHALES, 14 DE FEBRERO DE 2023, AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba totalmente el capital reclamado, con más el interés fijado en los considerandos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Costas a la parte demandada. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación en autos y acompañe constancia fiscal. Archívese el original y expídase copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Juliana Foti Secretaria Dr. José Ignacio Pastore Juez. SUNCHALES, 05 de abril de 2023.
\$ 50 499541 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos: "FEREZIN CINTIA ANALIA C/ BOLOGNA GILDO DOMINGO S/ APREMIO POR HONORARIOS" (Expte. 21-22700602-9) se hace saber a BOLOGNA GILDO DOMINGO y/o SUS SUCESORES, que en autos se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 20 de Abril de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1909/23 y 2113/23: Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, fíjase la audiencia del día 24 de Mayo de 2023 a las 9 horas. Notifíquese por edictos. Notifíquese." lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de tres días.;
\$ 50 499810 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PIMIENTA, ROMINA FERNANDA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-2038717-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 08/05/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Romina Fernanda Pimienta, D.N.I. N° 33.847.902 apellido materno Pimienta, soltera, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero 5265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenábar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Disponer audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de mayo de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 4 de julio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez), 09 de mayo de 2023.
S/C 499316 May. 15 May. 19

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ª Nominación de Santa Fe Dr. Carlos E. Marcolin, se pone de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución final readequado presentado por la Sindicatura en autos caratulados RODRIGUEZ NORMA HEBE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02027867-3. A continuación se transcribe lo dispuesto: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2023... De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución final readequado. Publíquese los edictos de ley... Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó —Secretaria- Dr. Carlos F. Marcolin —Juez a/c-. Santa Fe, 08 de Mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 499324 May. 15 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIZ, SILVANA EDIT sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02039324-3) se ha declarado la quiebra en fecha 08.05.2023 de Silvana Edit Niz, de apellido materno Moreno, DNI N° 31.628.357, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 2324 PB Dpto. 5, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, of. 14, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/05/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los

acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/06/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). 08 de mayo de 2023.
S/C 499347 May. 15 May. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MENDOZA, MELISA ROCIO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02014024-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, (le la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. Vistos:... Considerando: ...resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Melisa Rocio Mendoza, D.N.I. N° 32.871.237, argentina, domiciliada realmente en calle Pasaje Galisteo N° 2120 Barrio La Florida y legalmente en calle Moreno N° 2787, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de mayo de 2023.
S/C 499217 May. 15 May. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZURSCHMITTEN S.R.L s/ Concurso Preventivo - CUIJ: 21-02039084-8", se ha dispuesto: "Tomo: 60 Folio: 377 Resolución: 156 ... RESUELVO: RESUELVO : 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ZURSCHMITTEN S.R.L. Cuit 30-71198026-8, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17/11/2011 bajo el n° 1019 f. 206 Libro 17, Legajo N° 7334 y modificación registrada en fecha 29/08/2022 bajo el n° 1116 f. 304 Libro 19, Legajo N° 7334, con domicilio social en Ruta Provincial 675 Km. 3,8 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe y a los efectos procesales en el domicilio de sus patrocinantes, ubicado en calle 1ra. de mayo 1.950 de esta ciudad. 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 03/05/2023 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior al sorteo del Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 6) Intímese al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$5000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. 7) Fijar el día 07/10/23 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 8) Fijar el día 22/08/23 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9) Señalar el día 05/10/23 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 06/12/23 inclusive como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 10) Señalar el día 10/06/24 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11) Designar el día 28/06/24 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Audiencia Informativa, a las 10.00 hs. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 12) Fijar el día 05/07/24 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura, córrase vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago. 14) La sindicatura, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15) Hacer saber a los administradores de la concursada que solo podrán ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, el concursado sólo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en ,los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 16) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 17) Disponer cautelarmente el mantenimiento de las tres cuentas corrientes bancarias denunciadas -sin autorización de girar en descubierto- a fin de posibilitar el libramiento y depósito de cheques, cuenta que operará bajo la vigilancia y contralor de la sindicatura. 18) Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456), DR. DIEGO ALDAO Juez - Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria". Que ha sido designado Síndica la C.P.N. NARGIELEVICZ ROSA VICTORIA domiciliada a los efectos legales en calle Hernandarias N° 330 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de lunes a jueves de 9 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 20 hs a los fines de la presentación de los pedidos de verificación. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) SANTA FE ,5 de Mayo de 2023.
S/C 499218 May. 15 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, Dra. Lilian. M.T. Insaurreal, se hace saber que en autos caratulados: "VALDEZ MARIA ASUNCION s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-26168738-8)(se ordena lo siguiente: "SAN JAVIER SAN JA-

VI, 20 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo nro 6838/22: Agréguese informe de saldo bancario e Informe Final y Proyecto de Distribución acompañados. Téngase presente. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas si correspondiere. (Arf. 219 LCQ). A lo demás oportunamente. NOTIFIQUESE. Fdo.: Jueza: Dra. Lilian INSAURRALDE - Secretaria: Dra. Silvina D. DEMBORY-NISKI. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. SAN JAVIER, 09 de Marzo de 2023.
S/C 499360 May. 15 May. 19

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados "FERNANDEZ MARICEL ELISABET c/VAN DE VELDE OSCAR AGUSTIN Y OTROS s/Otras Diligencias - Civil" - CUIJ N° 21-250806474 Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Oscar Agustín Van de Velde M.N° 8323.595 y Paula Ruiz Diaz DNI N° 10.975.530, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Miguelteta, secretaria.
\$ 45 499348 May. 15 May. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: DANIDA GUADALUPE C/ GAEZ, JOSE y otros s/ Juicios Sumarios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se cita, llama y emplaza al codemandado Sr. GAEZ, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: "Esperanza, 09 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida DEMANDA SUMARIA por cobro de la suma de \$ 158.103,75 con más sus intereses y costas contra JOSE MARIA GOMEZ, MERCEDES CARMEN VERA, SANDRA SOLEDAD MIRANDA Y ELISEO ROBERTO GOMEZ domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría el sobre documental acompañado. Notifíquese. -" Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de Abril de 2023.- Fdo. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Dra. Gisela Ritvo, secretaria.
\$ 170 499359 May. 15 May. 19

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "COMUNA DE HUANQUEROS c/CORDOBA, REGINO Y OTROS s/Apremio Municipal" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-22867540-4 AÑO 2023, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 28 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO por cobro de la suma de \$20.102,91.- en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, por los períodos que indica en el escrito de demanda y conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Regino CORDOBA, con domicilio en calle Catamarca e Ignacio Olivera sin de la localidad de Huanqueros, (Pcia. Santa Fe), y/o quien resulte propietario y/o responsable del inmueble descrito en el pto. III HECHOS del escrito de demanda. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el/los inmueble/s -cuyos datos registrales denuncia- por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. A los fines de la notificación al demandado de cualquier proveído que resulte procesalmente necesario, librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Huanqueros (Pcia. De Santa Fe). Requiráse la información que solicita en el punto 6) del petitorio, oficiándose a tales efectos, como lo solicita. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mario P Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán Ariel Vivas-JUEZ.
S/C 499421 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "COMUNA DE HUANQUEROS c/NERON, FRANCISCA DÍAZ DE Y OTROS s/Apremio Municipal" - EXPTE. C.U.I.J. N° 211-22867541, 2 AÑO 2023, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 28 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO por cobro de la suma de \$14.854,86.- en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, por los períodos que indica en el escrito de demanda y conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Francisca DIAZ de VERON, con domicilio en San Lorenzo s/n de la localidad de Huanqueros, (Pcia. Santa Fe), y/o quien resulte propietario y/o responsable del inmueble descrito en el pto. III HECHOS del escrito de demanda. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por

el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el/los inmueble/s -cuyos datos registrales denuncia- por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciase. Autorízase al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. A los fines de la notificación al demandado de cualquier proveído que resulte procesalmente necesario, librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Huanqueros (Pcia. De Santa Fe). Requiráse la información que solicita en el punto 6) del petitorio, oficiándose a tales efectos, como lo solicita. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Mariana Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán Ariel Vivas-JUEZ.
S/C 499420 May. 16 May. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: "SCUDELETTI, Julián Roque c/ DEMARCHI, Josefina Rosa; DEMARCHI, María Ana; DEMARCHI, Dominga; DEMARCHI, Bartolomeo José; DEMARCHI, Rosa Ramona - Herederos - Sucesores s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte N° 1254 - Año: 2016) - CUIJ N° 21-26137493-2 - se ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 06 de Agosto de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 550412021: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -tramite juicio ordinario- contra JOSEFINA ROSA DEMARCHI, MARIA ANA DEMARCHI, DOMINGA DEMARCHI, BARTOLOMEO JOSÉ DEMARCHI, ROSA RAMONA DEMARCHI, ELSA LIDIA MARTINEZ QUIROGA DE GOMEZ, CARLOS LUIS MARTINEZ QUIROGA, MARÍA ELENA MARTINEZ QUIROGA DE AEBERHARD, LILIA ISABEL MARTINEZ QUIROGA, MARIANA MARGARITA MARTINEZ QUIROGA, RICARDO LUIS OSELLA, EVA DELIA SANTI y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Previo a la citación de los demandados, en relación a Josefina Rosa Demarchi, teniendo en cuenta lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios (fs. 20), librese nuevo oficio autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Con respecto a la demandada Dominga Demarchi librese oficio Ley 22172 al Registro de Procesos Universales Sucesorios de la provincia de Buenos Aires. En relación a Bartolomeo José Demarchi, manifieste el peticionante algún otro dato de individualización. Cítese y emplácese a la Provincia De Santa Fe y a la Comuna de Elisa, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del C.O y C, con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, ordénese la anotación de litis del inmueble inscripto al N° 18794; F° 224; T° 76 Impar Dpto. Las Colonias. Tómesese razón de la medida en el Registro Gral de la Propiedad. A sus efectos ofíciase Notifíquese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza)."; "San Cristóbal, 02 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 573012022: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos el Oficio diligenciado acompañado. Habiéndose advertido que el último domicilio de la Sra. Dominga Demarchi se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires déjese sin efecto el Oficio Ley NO22.172 dispuesto a la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, atento al tiempo transcurrido desde la contestación obrante a fs. 51 (02/05/2019), librese nuevo Oficio Ley NO22.172 con idénticos fines al Registro de Procesos Universales de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). En consecuencia, quedan todos los demandados debidamente notificados de los decretos que anteceden. Datos del inmueble objeto de la Usucapión: . Inscripto Dominial: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 1962. Inscripto bajo el N° 18.794 - folio: 224 - Tomo: 76 Impar - Sección Propiedades - Dpto. Las Colonias - del Registro General Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-01-00-07962210004-4.- Según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por PO-SESION - Duplicado N° 574 - del Dpto. Las Colonias - inscripto en el Departamento Topográfico del S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe, en fecha: 13.01.2009, confeccionado por el Agrimensor Nacional: Guillermo Ansorena, se individualiza como Lote 1 - con una superficie de 426,83 m2. Polígono (A.B.C.D.A.). Todo lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos legales. San Cristóbal, de Abril de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria)."
\$ 200 499549 May. 16 May. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados, "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEZA, JOSE JULIÁN Y OTROS s/ Control De Legalidad" (C. U.I.J. N°21-23638261-0) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se notifica y hace saber al Sr. JOSE LUIS MEZA, DNI N°1.235.991, lo siguiente: "Vera, 16 de Marzo de 2023: AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), RESULTA: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362, XIOMARA AYELEN MEZA, DNI 52.371.833, CRISTIAN RUBEN MEZA, DNI 53.402.651 y JOSE JULIÁN MEZA, DNI 49.286.625, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 130/22; 2) EXHORTAR a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia al estricto cumplimiento de los plazos legales; 3) APROBAR EL CESE de la referida Medida de Protección de Derechos respecto de XIOMARA AYELEN y CRISTIAN RUBEN. 4) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolizar, agregar copia, notificar. Oportunamente, archivar.- Notifíquese - Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez).- Dr. Jorge Tessutto (Secretario)".
S/C 499654 May. 17 May. 19

Por el presente, se hace saber a la Sra. CARLA DANIELA BOGNER, DNI N° 34.754.926, que en el expediente judicial CUIJ 21-23638735-3 caratulado "SUB-SECRETARIA DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / SILVA, PRECIOSA LIBERTAD s/ Resolución Definitiva" que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: "VERA, 12 de abril de 2023. Agréguese edicto con certificación del Actuario. Cítese y emplácese por cédula al Sr. ROBERTO JAVIER SILVA (progenitor) y por edictos a la Sra. CARLA DANIELA BOGNER (progenitora), para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. Notifíquese. - Fdo. Dr. Contado Chapero (Juez).- Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

S/C 499655 May. 17 May. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LUGO FERNANDO c/SALIVA MARIO JORGE Y OTROS s/Accidente Laboral" CUIJ N° 21.25243301-2 (Expte N° 1028/2014) de trámite por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 2a Nom del Distrito Judicial N° 13 Vera, Secretaría de la autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. MARIO JORGE SALIVA DNI N° 12.699.407 fallecido en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan en los autos de mención a tomar intervención en su carácter derecho-habientes. A ese fin se publican estos edictos en el boletín oficial y hall de tribunales. TRANSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE AUTOS: "18 DE OCTUBRE DE 2021. ... Atento a las constancias de autos, cítese a los herederos del Sr. MARIO JORGE SALIVA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO DR JUAN MANUEL RODRIGO-JUEZ-DRA BEATRIZ DEIBER DE FABBRO- SECRETARIA. VERA, 24 de abril de 2023.

\$ 33 499712 May. 17 May. 19

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "GARCIA, Alejandra Itati s/Cambio de Apellido" CUIJ 21-25277747-1 donde se pretende el cambio de apellido de TIFFANY BETAMA ROBLES, DNI 51.191.630, por el de TIFFANY BETANIA GARCIA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 27 de Abril de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de TIFFANY BETANIA ROBLES. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c); Dra. Margarita Analía Savant (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. -Vera, de Mayo de 2023.

S/C 499514 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: "MONTIEL, María Susana c/FARIAS, Cristian Daniel s/Alimento y Litis Expensas", (CUIJ. N° 21-23638263-7) se hace saber lo siguiente: "VERA, 01 de Julio de 2022.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA SUMARISIMA DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS por la Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, respecto de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, contra el progenitor Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. En este estado, atento constancias de autos y conforme lo establecido en el art. 531 del C.P.C.C. y art. 544 del C.C.C., establézcase como CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA que el Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS deberá abonar a la Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, en favor de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, el monto equivalente al 25% del salario mínimo, vital y móvil. La suma resultante deberá depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal. Para el caso de que las asignaciones familiares sean percibidas por el demandado directamente de A.N.Se.S, ofíciase al mencionado organismo a fin de que proceda a retener las sumas correspondientes a dicho concepto y las deposite en la mencionada cuenta. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. Autorízase al profesional interviniente para el diligenciamiento del oficio ordenado. En virtud de las facultades que me confiere el art. 19 del C.P.CyC, cítese a el Sr. Cristian Daniel Farias y a la Sra. María Susana Montiel a una audiencia a realizarse el día 05/09/2022 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Ténganse presente la prueba ofrecida. Dese intervención al Ministerio Pupilar y córrasele vista de la cuota provisoria establecida. Notifiquen los empleados: Burella, Juncos, Michelassi y Velázquez. Notifíquese.-" Dr. Jorge Tessutto, Secretario.- Dr. Conrado Chapero, Juez. OTRO DECRETO: "Vera, 25 de Abril de 2023.- Agréguese y téngase presente. Atento lo dispuesto por los arts. 413, inc. B y 77 del CPCC: Cítese por edictos al Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese.- El presente deberá publicarse sin costo alguno, debido a que se tramita con patrocinio de la Defensoría General de los Tribunales de Vera.

S/C 499406 May. 16 May. 18

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y laboral, PRIMERA NOMINACION, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GONZALEZ, STELLA MARIS s/ Juicio Ejecutivo - EXPTE N° 154/2016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: VERA, 03 de Febrero de 2023.- Previa certificación por Secretaría de los edictos publicados en el boletín oficial, declárese rebelde al demandado José Alberto Cañete. A los fines de su notificación, publíquese edictos. Notifíquese.- FDO.: DRA. MARGARITA SAVANT -SECRETARIA- DRA. JORGELINA YEDRO -JUEZA. VERA, 07 de marzo de 2023

\$ 150 499467 May. 16 May. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos CASSINO DANIEL ANTONIO c/TRANSPORTE BANELLA SA Y OTROS s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N°: 21-16380302-7 que se tramita ante el juzgado de primera instancia laboral de la primera nominación de Rafaela, el señor Juez dispuso citar por este medio a los herederos y/o sucesores del Sr. Cassino Daniel Antonio (DNI N°: 24.156.325) para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 23 de Diciembre de 2022. Téngase Presente lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Cassino Daniel Antonio para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, Ofíciase al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del actor. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: M. Victoria Trossero (Secretaria) - Lucas Marin (Juez).

\$ 50 499540 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HUNGRY S.A. s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16526455-7, se cita de remate a la parte demandada Hungry SA, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Notifíquese. Rafaela, 03 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 499562 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARROEL EUGENIO ALBERTO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16510430-4, se cita de remate a Villarroel Eugenio Alberto, para que en el plazo de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 16 de Marzo de 2023. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Juez A/C. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nassetta, prosecretaria.

S/C 499563 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERON LUIS DOMINGO; CUIJ N° 21-24196754-6, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Veron Luis Domingo DNI N° 2.453.811 para que comparezcan a hacer valer sus derechos atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; María José Álvarez Trema - Juez. Rafaela, 24 de abril de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nassetta, prosecretaria.

S/C 499564 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POUPEAU MAXIMILIANO s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-23966486-2 Expte. 192/2016, se cita de remate a la parte demandada Sr. Maximiliano Marcelo Poupeau DNI N° 28.574.136, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 28 de abril de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 499565 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PADILLA OSCAR DANIEL s/Apremio fiscal municipal; CUIJ N° 21-16508963-1, se cita de remate a la parte demandada Sr. Oscar Daniel Padilla DNI N° 25.806.251, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 08 de mayo de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

S/C 499568 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORRALON GABUTTI S.A. s/Apremio Fiscal; CUIJ N° 21-23910297-9, se notifica a Corralón Gabutti S.A. del siguiente proveído: Rafaela, 20 de Octubre de 2017. Proveyendo pedido en diligencia de fs. 52: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la cédula diligenciada acompañada. Atento la renuncia a la intervención en estos autos del Dr. Roberto Tessio, íntimase a Corralón Gabutti S.A., para que comparezca a tomar nueva intervención en autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Rafaela, 06 de marzo de 2023. Fdo.: Sandra mes Cerliani - Secretaria; Elido G. Ercole - Juez. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Nicolás Pasero, prosecretario.

S/C 499567 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de, Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519295-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CISNEROS SEBASTIAN ALFREDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Cisneros Sebastián Alfredo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de abril de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 499569 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519336-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado APPAS RODRIGO EZEQUIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Abril de 2023.

S/C 499571 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46522889-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAUTASSO CINTIA ROMINA RITA s/Apremio, se cita por el presente al demandado PAUTASSO CINTIA ROMINA RITA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499572 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518477-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS IGNACIO DAVID s/Apremio, se cita por el presente al demandado FARIAS IGNACIO DAVID, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499573 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519358-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEPEDA MARTIN ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado CEPEDA MARTIN ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499575 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518619-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VEGA DARIO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado VEGA DARIO ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499576 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518777-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FOGOLIN ROBERTO ANDRES s/Apremio, se cita por el presente al demandado FOGOLIN ROBERTO ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499578 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16519427-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ NORMA BEATRIZ s/Apremio, se cita por el presente al demandado FERNANDEZ NORMA BEATRIZ, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499579 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518767-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOROSITO MIRIAN RAMONA s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOROSITO MIRIAN RA-

MONA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 5 de Abril de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 499580 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16499820-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LESCANO ROMINA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado LESCANO ROMINA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499581 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520330-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VEGA JOAQUIN E s/Apremio", se cita por el presente al demandado VEGA JOAQUIN E para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499582 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16505633-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ESPINDOLA DEBORA ROMUALDA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado ESPINDOLA DEBORA ROMUALDA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499584 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16519724-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AVENDAÑO MAXIMILIANO RUBEN JOSE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado AVENDAÑO MAXIMILIANO RUBEN JOSE para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 499585 May. 16 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-165.16112-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CORONEL HUMBERTO LORENZO Y STAIGER DE CORONEL ROSA MARINA S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 23 de Marzo de 2022.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícense el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) Diego Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley, 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/c 499583 May. 16 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Segunda Nominación, en autos "GUTIERREZ LEONARDO MANUEL c/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ: 21-24202805-5, se ha ordenado DECLARAR REBELDE AL DEMANDADO (propietario del inmueble ubicado en calle 26 de Enero esquina Córdoba de esta ciudad identificado como lote de la manzana H4 NORTE, concesión N0, Catastro Municipal N° 29.178 y Fil N° 08-24-03-673673/0000), por no haber comparecido en autos. Lo que se publica en Boletín Oficial y Sede Ju1icial Rafaela 28 de abril de 2023.

\$ 50 499435 May. 16 May. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ LOPEZ, CARINA ALEJANDRA Y OTROS S/ EJECUTIVO- Expte. CUIJ N° 21-23334842-9" se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 09 de Noviembre de 2022.- Apruébese en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en fecha 20/10/2022 (fs. 73) que asciende a la suma de \$ 741.454,87. Hágase saber que el rubro de intereses que se aprueba queda discriminado de la siguiente manera: intereses moratorios \$ 431.595,96 e intereses punitivos \$ 86.319,19. Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc.2, sub inc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte ACTORA DR. CARLOS DA-

NIEL LATASA, por su labor en estos autos, en 8,83 Unidades Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$127.585,73 más el 21 % atento a su situación tributaria acreditada a fs.75. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme a la tasa activa del B.N.A., con más un (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta Circunscripción de Reconquista). Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c.
\$ 100 496378 May. 17 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial- Segunda Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ MOLINA, NESTOR SEBASTIAN Y Otro S/ Ejecutivo - Expte. N° 417/2017." ha dictado la siguiente Resolución: "Reconquista, 19 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra Néstor Sebastián y Ramón Antonio Nicolás -ambos de apellido Molina- hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más intereses pactados, gastos y costas. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo.: Dr. José A. Bogaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez."
\$ 100 490468 May. 17 May. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. José María Zarza, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA DEL ACTOR QUATRIN GUSTAVO DAMIAN c/ FANKHAUSER CRISTIAN ERVIN Y OTROS s/ ORDINARIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 2124878056-5/2, se cita a los Señores CRISTIAN ERVIN FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER, ARMANDO ADOLFO FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER, LUIS FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER y NESTOR ERNESTO FRANKHAUSER y/o FANKHAUSER y/o a quien resulte propietario o titular registral y/o se considere con derecho del bien a usucapir ("Inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que según el Plano de Mensura N° 207562 Año 2017, confeccionado por la Agrimensora Nacional María Ofelia Aldrian, se designa como Lote N° 1, Polígono ABCDEFA, de la Manzana N° 77, con una superficie total de OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS - Inscripto el Dominio bajo el Tomo 89 Par Folio 681 Número 63402 y bajo el Tomo 133 Impar Folio 1006 Número 28228"), a la audiencia del día 02 de marzo de 2023 a la 08.00 hs., a los fines de la confesional y bajo apercibimientos de ley.- Reconquista (SF), Paola Milazzo, secretaria.
\$ 200 499610 May. 16 May. 18

En los autos caratulados BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OLIVA JOSE MARIA y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-25030134-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Ramiro Avilés Crespo, Secretaria de la Dra. Laura C. Cantero, se ha dispuesto citar al Sr. José María Oliva, DNI N° 24.103.817 y Yanina Vanesa Núñez, DNI N° 30.291.473 por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF) conforme lo ordenado por decreto: Reconquista, 24 de Febrero de 2023 Proveyendo el cargo N° 563: Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Hipotecaria contra José María Oliva y Yanina Vanesa Núñez. Recábense los informes previstos en el art. 510 del CPC. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada de pesos un millón doscientos sesenta mil ochocientos treinta con 52/100 (\$ 1.260.830,52) con más un 30% estimados para intereses y costas provisionales. A tal efecto, ofíciase al Registro General. Publíquense los edictos conforme art. 511 del CPCC. Al punto 4) del petitorio, ofíciase al Registro General como se solicita y a los fines expresados. Téngase presente la reserva formulada. Téngase presente la autorización conferida a los peticionantes y al Dr. Alejandro Albornoz a los fines de la compulsión de autos y diligenciamiento de pruebas. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo N° 590: agréguese. Notifíquese. Fdo: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Art. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados. Reconquista (SF), 27 de abril de 2023. Laura Cantero, secretaria.
\$ 850 499197 May. 15 May. 19

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MÓNICA INÉS ARRIBILLAGA

Por disposición del señor Juez de Primera 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va.. Nominación de Rosario, en autos: "TRIANGULO COLOR S.R.L. s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9), se ha dispuesto que la Mar-

tillera Mónica Inés Arribillaga, Cuit 23-14642813-4, proceda a la venta en pública subasta, el día 12 de junio de 2023, a las 14hs, y de resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente; en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 de Rosario del inmueble de la fallida, ubicado en Av. Corrientes N° 1931- 35 de Rosario, que se describe según título "Un inmueble situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, sometido al régimen de propiedad horizontal y consistente en la UNIDAD UNO del Edificio situado en Avenida Corrientes N° 1931/1939. Dicha unidad está integrada por la parcela Cero Cero-Cero Uno y la parcela E Cero- Cero Uno, ubicadas en la planta baja y planta entresijo, tiene acceso por la puerta que lleva el número 1931 de la Avenida Corrientes y está destinada a salón de negocio y/o depósito y/o taller. Se compone de ingreso, local de negocio, taller, depósito, sala de máquinas, cocina, cámara frigorífica, dos baños y patio en carácter de bien común de uso exclusivo en planta baja y oficina en planta entresijo. Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 385,80 metros cuadrados, de los cuales 348,69 metros cuadrados están en planta baja y 37,11 metros cuadrados en planta entresijo. Tiene una superficie de bienes comunes de 244,85 metros cuadrados, de los cuales 15,65 metros cuadrados son de uso exclusivo. Tiene una superficie total general de 630,65 metros cuadrados y le corresponde un valor proporcional del 39,44% en relación al conjunto del inmueble..". INSCRIPTO EL DOMINIO: Tomo 1045, Folio 334, N° 385.268 Dto. Rosario PH.- Plano N° 120.466, Año 1986.- El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con todo lo instalado (3aires acondicionados, cámara frigorífica y 2 termotanques), con la base de dólares estadounidenses doscientos treinta mil (USD 230.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 25% menos, es decir, la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil (USD 172.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal tomando como conversión de referencia el tipo de cambio que en el régimen legal actual se denomina "dólar solidario" (cotización oficial USD tipo vendedor B.N.A. más el 65% del mismo) al cierre del día de anterior a las fechas en las que se efectúen las transferencias a la cuenta judicial a los fines del pago. Se aclara que el 65% antes indicado forma parte del precio a pagar y si bien en la conformación del precio del "dólar solidario" refieren al 30% del "Impuesto País" y el "35% de retención a cuenta de IG e IBP", en el caso no tendrán tal imputación, de modo que no se destinarán al pago del "Impuesto País", ni se podrán tomar a cuenta de otros impuestos. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000 (o su equivalente a la conversión de referencia en "dólar solidario" al cierre del día anterior), por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial (Cuenta en pesos N°: 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia del título e informe de dominio actualizado, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02894388-9 y Clave 3059. Por tal razón, no se aceptará reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los art. 488 y 506 del CPCC -sin correspondiere en el marco de la quiebra-, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC (por remisión art. 278 de la LCQ) y permanecerá en Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes.- Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, desde la fecha de la quiebra (21/02/2017), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a dólares estadounidenses un mil (USD 1.000). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor que, en tal caso, deberá ser suscripta por la sindicatura, en su función de participe en los actos de disposición de los bienes del fallido (art. 109, LCQ). Se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido los días 30 y 31 de mayo de 10 a 12hs y 6 y 7 de junio de 15 a 17hs.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto

en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 (por remisión art. 278 de la LCQ), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente de realización de bienes y por cédula papel a todo otro interesado que fuera denunciado en autos, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, la enajenadora designada podrá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Se ordena que el cartel que fuera colocado con motivo de la anterior venta por licitación, sea adecuado -a un precio razonable comunicando las condiciones de la presente subasta. En toda la publicidad a realizarse se detallarán las condiciones aquí dispuestas. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria a la martillera Te. 341-6944223 o a la sindicatura. Publíquese 9 gratuitamente por 5 días (art. 208, LCQ).

S/C 499597 May. 16 May. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, Dr. Darío Loto, en autos caratulados: COMUNA DE SAN EDUARDO / Otros s/Apremio (CUIJ N° 21-26420929-0) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 02 de Junio de 2023 a las 11:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes embargados, a saber: 100% de dos fracciones de terreno unidas situadas de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conforme lo Informa la Comuna de San Eduardo en el respectivo Título Ejecutivo y cuyos datos conciden con lo informado por el Registro General Inmueble, identificándose como: Lotes G-H / Manzana 28 / Superficie 1.800 M2 - Plano Oficial. Medidas y Linderos: Compuestos unidos de 30 m de frente al Sud-Este por 60 m de fondo, lindando al Sud-Este con Avenida Victoria, al Nor-Este con el solar E, al Nor-Oeste con los Solares y T y por el Sud-Oeste con el Solar L, todos de la misma manzana. Los inmuebles descriptos se encuentran inscritos en el Registro General Rosario bajo el TOMO 38 FOLIO 196 N° 11723- De Titularidad Registral de ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA (100%) - según título agregado en autos y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de San Eduardo. Los bienes saldrán a la venta unidos y con la base de \$ 4.000.000.- de no haber ofertas por la misma se efectuará una retasa del 20% menos es decir \$ 3.200.000.-, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última retasa del 20% menos es decir \$ 2.560.000.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto carga con los siguientes gravámenes: embargo que recae sobre la proporción que corresponda a cada titular registral afectado inscripto al Tomo 129 E Folio 379 N° 86578 de fecha de Inscripción 19/06/2020 por un Monto de \$ 46.467,54.-, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, en autos: COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ANSALDI TERESA, y/o CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA y/o CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA, y/o IMPERIALE-ALEMANY ROBERTO MANUEL, y/o CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA y/o CONTRA IMPERIAL - ANSALDI OLGA MABEL S/Otros Apremios Fiscales (CUIJ N° 21-26420929-0)- NO CONSTAN IHINIBICIONES. Habiendo Consultado a la Comuna de San Eduardo informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 29/03/2023 la suma de \$ 1.938.284,44, El API informa deuda por la suma de \$ 8.202,97 a la fecha 03/04/2023. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta a partir de la fecha de Subasta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de San Eduardo y A.P.I., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos, siendo el mismo: TERRENOS BALDIOS. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 20% del precio de compra MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, el fonos: 03462-426118/15672337 - Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario Subrogante). Firmat, 9 de Mayo de 2023.

\$ 2286 499476 May. 16 May. 18

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, secretaria del autorizante, Dr. Darío Loto, en autos caratulados: COMUNA DE SAN

EDUARDO / Otros s/Apremio (CUIJ N° 21-26420930-4) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Viernes, 02 de Junio de 2023 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de San Eduardo, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes embargados, a saber: 100% de DOS FRACCIONES DE TERRENO UNIDAS situadas de la Localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, conforme lo Informa la Comuna de San Eduardo en el respectivo Título Ejecutivo y cuyos datos conciden con lo informado por el Registro General Inmueble, identificándose como: LOTES A-B / MANZANA 29/ SUPERFICIE 1.500 M2 - PLANO OFICIAL. Medidas y Linderos: Compuestos de 25 m de frente al Sud-Este por 60 m de fondo, lindando: al Sud-Este con Avenida Victoria, al Nor-Este con calle Paraguay, al Nor-Oeste con el Lote "n" y "o", y al Sud-Oeste con el Solar "c" todos de la misma manzana.-Los inmuebles descriptos se encuentran inscritos en el Registro General Rosario bajo el TOMO 51 FOLIO 66 N° 7570- De Titularidad Registral de ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA (100%) - según título agregado en autos y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de San Eduardo. Los bienes saldrán a la venta unidos y con la base de \$ 3.000.000.- de no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$ 2.400.000.-, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 1.920.000.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descripto carga con los siguientes gravámenes: Embargo que recae sobre la proporción que corresponda a cada titular registral afectado inscripto al TOMO 131 E FOLIO 1058 N° 259861 de fecha de Inscripción 22/08/2022 por un Monto de \$ 1.577.394,68.-, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, en autos: COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ANSALDI TERESA y/o CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA, y/o CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA y/o IMPERIALE-ALEMANY ROBERTO MANUEL, y/o CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA y/o CONTRA IMPERIAL - ANSALDI OLGA MABEL S/Otros Apremios Fiscales (CUIJ N° 21-26420930-4)- NO CONSTAN IHINIBICIONES.- Habiendo Consultado a la Comuna de San Eduardo informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 29/03/2023 la suma de \$ 2.340.546,06, El API informa deuda por la suma de \$ 8.197,01 a la fecha 03/04/2023.- No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta a partir de la fecha de Subasta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de San Eduardo y A.P.I., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos, siendo el mismo: TERRENOS BALDIOS. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 20% del precio de compra MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva tomar razón marginalmente del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337- Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario Subr.). Firmat, 9 de Mayo de 2023.

\$ 2240 499480 May. 16 May. 18

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. María José Diana, Secretaria Dania Chiementin, hace saber que en los autos caratulados: MACHADO JOSE RAMON MARTIRE c/AUDO GIANOTTI MARTA ELISABET s/Divorcio, CUIJ 21-11398115-3, se ha ordenado lo siguiente: "N° 1018. Rosario, 19 de Abril de 2023. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO:..." 1) Declarar el divorcio de José Ramón Mártire Machado (DNI N° 7.891.787) y Marta Elisabet Audo Gianotti (DNI N° 26.356.557). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 8 de agosto del 2022. 3) Tener presente la propuesta reguladora presentada por el peticionante. 4) Imponer las costas por su orden. 5) Firme que quede presente, librar los despachos al Registro Civil. 6) Insértese u hágase saber. Fdo.: Dra. Dania Chiementin (Secretaria) - Dra. Silvina I. García (Jueza e/s)

\$ 40 499722 May. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9, Nominación de Rosario informa que en los autos: GUERBEROFF, LILIANA EDIT s/Pedido de quiebra - CUIJ: 21-02967653-1 en el que se declaró la quiebra de Guerberoff, Liliana Edit- DNI 14.367.764, con domicilio real en calle Presidente Roca Nro. 317 - Piso 8 y con domicilio legal en calle Mendoza Nro. 1349- Piso 9- Dpto. E, ambos de Rosario. Que se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, el que ha fijado domicilio en Cochabamba Nro. 462 de esta ciudad, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 14:00hs a 20:00hs; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 05/07/2023; para que el Síndico presente los informes individuales hasta el día 31/08/2023 y para que presente el informe general hasta el día 12/10/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fa-

lido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se informa al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli – Secretaria. Rosario, 11 de Mayo de 2023. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 499714 May. 18 May. 24

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERREYRAANA EVA s/Quiebra, CUIJ Nro. 21-01574750-9, Expte. Nro. 1280/1993, se ha dictado la Resolución Nro. 235 en fecha 20 de Abril de 2023, donde se dispone la CONCLUSION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, que en su parte resolutive expresa: "Nro. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de Ana Eva Freyre, DNI 6.373.686; 2) Cumplimentada que estuviere la comunicación correspondiente al RPU y publicados los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, levantar la inhibición general de bien y demás medidas oportunamente trabadas, que no hubieran sido objeto de orden previa expresa, oficiándose a tal fin. Insértese y hágase saber. Firmado: María Eugenia Sapei, Secretaria, Dra. Mónica Klebcar, Jueza en suplencia.
S/C 499715 May. 18 May. 24

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: RIOS ACEVEDO, DANIELA VERNICA c/EL CACIQUE ROS s/Demanda de derecho de consumo - CUIJ: 21-02942681-0, declara rebelde a los herederos del actor fallecido por no haber comparecido a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 26/04/2023. Cargo 4692/23: No habiendo comparecido los herederos del actor fa1127 derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (cédula fs. 1 término para hacerlo, decláraselos rebelde. Notifíquese por cédula y edictos. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 40 499618 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: BARBERIS IGNACIO MARTIN y Otros c/POTENZA JULIA SANTA y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-02924006-7, se cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Raúl Alberto De Bonis, DNI 10.778.388, fallecido en Rosario el 25/04/2014, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. Rosario, Marzo de 2023. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.
\$ 50 499747 May. 18 May. 22

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos: MENDEZ, ROXANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo - 21-02968731-2 (208/2023) por Resolución N° 279 de fecha: 10/05/2023, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de: Méndez, Roxana Alejandra (DNI 17.744.145) con domicilio real en calle San Martín Nro. 507-Piso 9 – Depto. 4 y domicilio legal en calle Montevideo Nro. 2411, ambos de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Ciudadano. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2023.
\$ 250 499739 May. 18 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ROJAS, MIRTA AYELEN c/HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL y Otros s/Daños y perjuicios 21-11870472-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de marzo de 2023. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Fredi Amarilla Peña mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Agréguese las cédulas obrantes en el SISFE. Notifíquese por cédula al Sr. Fernando Uriel Amarilla Aquino al domicilio sito en calle Bouchard 3330 de Rosario, denunciado en el expediente sucesorio de don Fredi Amarilla Fredi glosado por cuerda a los presentes. Dra. Sabrina Rocci, Secretario Subr. - Dr. Fernando A. Mecoli.
\$ 40 499622 May. 18 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha hace saber que en los autos MONTAGNI OSCAR ALFREDO s/Conversión en concurso prevent.; 21-00750153-3 se ha dictado la resolución del tenor siguiente: N° 134. Rosario, 03/04/23. Y vistos: Los presentes caratulados MONTAGNI OSCAR ALFREDO s/Conversión en concurso prevent.; CUIJ N° 21-00750153-3 - Expte. N° 673/2004, ... Y Considerando: Resuelvo: 1) Tener por concluido el concurso preventivo de Oscar Alfredo Montagni - DNI N° 11.441.094. 2) Declarar el cumplimiento del concurso preventivo, el que se encontrará 2 condicionado al pago de los honorarios y aportes de la Sindicatura. 3) Regular los honorarios del CPN Ariel Horacio Spitale en la suma de veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos \$ 20.747,45. 4) Hágase saber a los acreedores mencionados en el considerando que sus acreencias se encuentran depositadas en la cuenta judicial N° 1992349 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal N° 80, para estos autos y a la orden de este Juzgado. 4) Publíquese edictos por el término de un día. 5) Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines del art. 59 par. 7 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.
\$ 40 499678 May. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato Juez en suplencia, notifica al Sr. Moyano, Regina Carla, DNI N° 32.324.961, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MOYANO, REGINA CARLA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12626687-9); Rosario, fecha 27/02/2023 N° 71 Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Regina Carla Moyano, DNI N° 32.324.961 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determi-

nado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. María Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Mauro Bonato, Juez en suplencia.
\$ 40 499625 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Barrera, Fabiana Alejandra (DNI N° 20.402.865) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BARRERA, FABIANA ALEJANDRA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13883939-4; N°: 1662 Rosario, 19 de octubre de 2021 Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Barrera, Fabiana Alejandra - D.N.I. / C.U.I.T.L. N°: 20.402.865 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 20.142,44 (Veinte mil ciento cuarenta y dos pesos con 44/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.807,54 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).
\$ 40 499626 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, notifica al Sr. Lavaggi, Franco Manuel, DNI N° 35.292.863, lo declarado en autos: CEN S.A. c/LAVEGGI, FRANCO MANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911670-6) N° 304. Rosario, 26/02/19. Y vistos: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada en la firma Frimetal S.A., en proporción de ley (decreto ley 484.87), hasta cubrir la suma reclamada de \$ 83449,20 con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en las formas y constancias peticionadas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Expt. /2019; CFN S.A. c/LAVEGGI, FRANCO MANUEL s/Ejecutivo. Firmado: Dr. Carlos Eduardo Cadierno (Juez), Dra. Ma. Eugenia Sapei (Sec). Y otros ... Rosario, 25 de Julio de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese... Dra. Ma. Eugenia Sapei Juez Dr. Fabián bellizia Secretaria en suplencia.
\$ 40 499627 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. Ramírez, Antonia María, DNI N° 36.368.752, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, ANTONIA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029476095); Rosario, Fecha 23/03/2023 N° 260 Y vistos... Considerando... Fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese hágase saber y dese copia. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 30/03/23.
\$ 40 499628 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. Ayala, Cristian Ariel, DNI N° 37.359.640, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ayALA, CRISTIAN ARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945395-8); Rosario, Fecha 23/03/2023. N° 261 Y vistos... Considerando... Fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dese copia. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 30/03/23.
\$ 40 499629 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. Daniela A. Jaime, notifica al Sr. Gómez, Elsa Beatriz, DNI N° 14.203.807, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, ELSA BEATRIZ s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945567-5); Rosario, 23/03/2023... Y vistos... Considerando... Fallo: 1) Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art.251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dese copia. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 30/03/23.
\$ 40 499630 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo Juez en suplencia, notifica al Sr. Ledesma, Pablo Cristian, DNI N° 38.899.504, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, PABLO CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02962615-1); Rosario, Fecha 23/11/2022. Por notificada, téngase presente. Atento que se cumplimentó con lo ordenado en fecha 27/10/2022 se provee: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y em-

plácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley por la suma de \$ 123.065,79, más la suma de \$ 61.532,50 para intereses y costas provisorias, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 4053. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Luciano Carbajo, Juez en suplencia.

\$ 40 499631 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga Juez en suplencia, notifica al Sr. Loza, Carlos María, DNI N° 0, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOZA, CARLOS MARIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961343-2); Rosario, fecha 31/10/2022. Por notificada. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dra. Lorena Pieristey Prosecretaria - Dr. Marcelo Quiroga, Juez en suplencia. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 40 499632 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez, notifica al Sr. Muñoz, Juan Ramón, DNI N° 20.904.035, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MUÑOZ, JUAN RAMON s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909710-8); Rosario, Fecha 20/03/2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: N° 110. 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora s haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerando desde la fecha de la mora (05/06/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) 1 Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez.

\$ 40 499633 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS, DNI N° 33.686.162, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GIMENEZ, MARIA DE LOS MILAGROS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02953508-3); N° 153. Rosario, 14/03/2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: I) Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabrar embargo sobre los haberes netos que percibe la Sra. María de los Milagros Giménez como empleado dependiente de La Gallega Supermercados S.A. hasta cubrir el monto de \$187.961,84- con más el 30% estimado para intereses y costas, con los límites de ley, debiéndose depositar dicha suma en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados- librándose los despachos pertinentes previo reponerse el sellado correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec).

\$ 40 499634 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvana Gueiler, notifica al Sr. Vera, Manuel Basilio, DNI N° 32.445.508, lo declarado en autos: "CFN S.A. c/VERA, MANUEL BASILIO s/Ejecutivo", CUIJ N° 21-02908414-6); "N° 163. Rosario, 02/03/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 31.683,08.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvana Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Dra. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2023.

\$ 40 499635 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Ortega, Iván Héctor, DNI N° 37.336.768, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ORTEGA, IVAN HECTOR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-12627073-6); N° 1153. Rosario, 05/10/2022. 1. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar

seguir adelante la ejecución contra Iván Héctor Ortega hasta tanto el actor Electrónica Megatone S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y un cvos. (\$45.888,81.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. Marianela Maulián (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 40 499624 May. 18 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. González, Rosalía Elisabet, DNI N° 30.406.249, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, ROSALLA ELISABET s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02890756-4); Rosario, 03/02/2023. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria), Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos doscientos tres mil ciento cuarenta y uno con setenta y siete centavos (\$ 203141.77.-). Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.

\$ 40 499623 May. 18 May. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Marcelo M Quaglia, en los autos caratulados LONGO JOAQUIN s/Sucesión; Expte. N° 21-01530421-6, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2022, con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo N° 20807/22 por presentado domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia acompaña y deberá certificar por secretaria. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada. Asimismo atento lo expresado y constancias de autos, emplácese (por edictos) a los herederos de Gerardo Daniel Longo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de ley y cumplimentese en debida forma con lo decretado en fecha 28/10/2022. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez). Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha enterado ciar y emplazar a los herederos de Gerardo Daniel Longo para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16/02/23.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TORRES, D.N.I. 6.033.252 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02959264-8). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO FELIPE RICCI (D.N.I. 6.046.174), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCI, ROBERTO FELIPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968205-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE HECTOR VILLAFANE (D.N.I. 6.054.834), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAFANE, JOSE HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02936679-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTALDI, CARMEN BELIA (D.N.I. 5.506.990), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTALDI, CARMEN BELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02963524-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR JOSE VINZIA, D.N.I. 6.116.819 y HAYDEE ELIDE MONTECHIARI, D.N.I. 2.788.302 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VINZIA, OMAR JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968853-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hector Pedro Pasquero (DNI 5.971.326) y Elba Bailo (DNI 5.561.585) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BAULO, ELBA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965361-2.-

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ignacio Roberto

Rodriguez (DNI 7.685.907) y Wenceslada Ruiz Diaz (DNI 6.155.527) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ, IGNACIO ROBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965955-6.-
\$ 45

May. 18

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Edda Inés Biondi, para que comparezcan en autos caratulados: BIONDI EDDA INES s/Sucesión Testamentaria, CUIJ 21-26422394-3 año 2023, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmat, Mayo de 2023.

\$ 45

May. 18

En los autos TANO LUIS NICOLAS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422485-0 en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco; Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Luis Nicolás Tano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario. Firmat.

\$ 45

May. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Mariana Barco (Jueza), Secretaria del Dr. Darío Loto, en autos caratulados PELLEGRINI AMALIA ELSA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421744-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. Amalia Elsa Pellegrini, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley. Firmat.

\$ 45

May. 18

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 12 Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: RAIMUNDA CONSTANZA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25862007-8 se ha resuelto: Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 26 de junio de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 31 de julio de 2023, y para la presentación del Informe General el día 14 de agosto de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Casilda, 12 de mayo de 2023. Dra. Viviana M. Guida, secretaria.

S/C

499669

May. 18 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1 Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: SALERNO JUAN MANUEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25862008-6 se ha resuelto: Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 26 de junio de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 31 de julio de 2023, y para la presentación del Informe General el día 14 de agosto de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Casilda, 12 de mayo de 2023. Dra. Viviana M. Guida, secretaria.

S/C

499670

May. 18 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Boggio Maria Cristina DNI N° 11.800.783 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BOGGIO MARIA CRISTINA s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 164/2023 - 21-25863096-0. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

\$ 45

May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Velia Barichello DNI N° 5.842.027 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MENICHELLI VELIA s/Declaratoria de herederos; Expte N° 663/2022 - 21-25862751-9. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

\$ 45

May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Menichelli DNI N° 7.686.692 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MENICHELLI CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; Expte N° 178/2023 - 21-25863117-7. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

May. 18

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos ARGANARAZ HUGO c/CEJAS RICARDO DANIEL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-26028158-2, por resolución N° 652 del 11 de Mayo de 2023 se ha resuelto: ...Ampliar la Sentencia N° 126 de fecha 22/2/2023 en el sentido de 1) Fijar el día 12 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos a la casilla de correo verificaciones@estudiogolber.com.ar, conjuntamente con la constancia de pago del arancel correspondiente en la siguiente cuenta Nuevo Banco De Santa Fe S.A. -Caja de ahorros en Pesos N° 3456/07 -CBU 330008220080003456073. 2) Hacer saber que el Sindico designado CPN Gabriel L. Costa acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en Lavalle N° 938 de esta ciudad de Cañada de Gómez, y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, con patrocinio letrado de las Dras. Mónica Liliana Chiarveti y Alejandra Aneley Brizuela. 3) Fijar el día 10 de Agosto de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 22 de Septiembre de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 11 de mayo de 2023.

S/C

499672

May. 18 May. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PALAZZESSI ALFREDO JOSE S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-26029620-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Jose Palazzessi, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-

\$ 45

May. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OGLIETTI MIGUEL Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030207-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OGLIETTI MIGUEL Doc. Identidad N° 2.298.184 y CEQUEIRA FELISA L.C. N° 6.000.523, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

May. 18

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Fernando Javier Berardo, DNI N° 17.957.515, quien falleciera en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe el día 22 de octubre de 2022, cuyo Domicilio real era el de calle Bolívar 349 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERARDO, FERNANDO JAIVER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25442332-4. Fdo. Dra. Luz Gamst, Secretaria. Rosario, Mayo de 2023.

\$ 45

May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados CHAVEZ, PEDRO ERDULFO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-25442776-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO ERDULFO CHAVEZ DNI N° 6.230.989, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gamst, Secretaria. San Lorenzo, Mayo de 2023.

\$ 45

May. 18

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14 de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados CARRIZO JUAN MANUEL c/INCON S.C.A. s/Escrituración; Expte. N° 797/17, se hace saber a la demandada de autos Incon S.C.A. de que mediante Decreto de fecha 18 de abril 2023 se ha dictado autos para sentencia. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 14 de la primera nominación de Villa Constitución (Expte. N° 797/17). Firmado: Danino (Secretario). 11 de Mayo de 2023.

\$ 33

499719

May. 18 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALBORNOZ MARIA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485921-5, se cita a la Sra. Albornoz Maria Luisa, DNI N° 25.935.514, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 58370, calle J. M. de Rosas N° 919, ciudad de Villa Constitución, a fin de

que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499636 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BAEZ LORENA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485919-3, se cita a la Sra. Báez Lorena Soledad, DNI N° 27.124.689, y/o Sisa José Joel, DNI N° 18.341.329, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89805, calle E. Mena N° 4823, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 06 de marzo de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 499637 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BARBEITO ANDRES y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485917-7, se cita al Sr. Barbeito Andrés Juan, DNI N° 6.114.469, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 63131, calle Bolívar N° 2064, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499638 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BORDA PETRONA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485915-0, se cita a la Sra. Borda Petrona Presentación, DNI N° 1.519.572, Vangioni Mercedes, DNI N° 3.895.570, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 64956, calle Chaco N° 1198, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499639 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERREIRA JOSE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485905-3, se cita al Sr. Ferreira José Nahuel, DNI 26.197.168, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 124909, calle Uruguay N° 1222, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499640 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERREYRA FELIPE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485901-0, se cita al Sr. Ferreyra Felipe, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 119222, calle A. Sabin N° 2473, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 06 de marzo de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 499641 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLAZO EULOGIO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485912-6, se cita al Sr. Colazo Eulogio, DNI N° 6.122.460, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 119206, calle A. Sabin N° 2447, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499642 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ DANIEL s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485351-9, se cita al Sr. Juárez Daniel Oscar y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 156869, calle J. F. Seguí N° 1550, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 31 de marzo de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, prosecretaria.

S/C 499643 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SALVATIERRA PETRONA ISABEL y Otros s/Apremio Fiscal; Expte. CUIJ N° 21-23485095-1, se cita al Sr. Salvatierra Petrona Isabel y/o sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus, domini del inmueble padrón número 42481, calle H. Yrigoyen N° 1050, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 31 de marzo de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Samanta Lastorta, prosecretaria.

S/C 499644 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GRANDOLI ANICETA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485898-7, se cita a la Sra. Grandoli Aniceta Romula, DNI N° 5.238.374, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118554, calle Las Heras N° 2484, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499645 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SISA JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485885-5, se cita al Sr. Sisa Juan Santiago, DNI N° 6.142.125, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55608, calle Independencia N° 2887, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499646 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SANCHEZ JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485886-3, se cita al Sr. Sánchez Juan Carlos, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 72132, calle A. Sabin N° 2262, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 06 de marzo de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 499647 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RIGO MARTA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485890-1, se cita a la Sra. Rigo Marta Paola, DNI N° 29.662.183, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 135764, calle Avellaneda N° 1578, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria, 06 de marzo de 2023.

S/C 499648 May. 18 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PONCE ANCEL y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485891-9, se cita al Sr. Ponce Angel Mario, DNI N° 6.142.930, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 106146, calle J. Hernández N° 496, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 06 de marzo de 2023.

S/C 499649 May. 18 May. 22

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancias en los Civil y Comercial y laboral de Distrito N° 8 de Melincué a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Ángel Rodríguez, para que comparezcan en los autos caratulados RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; (Expediente N° 1192/2018) CUIJ N° 21-26466565-2, a hacer valer sus derechos y dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. 08 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Bertran, por un día para

que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERTRAN CARLOS ALBERTO s/Sucesiones; CUIJ N° 21-26471942-6). Melincué, 16 de Mayo de 2023. Dra. Analía Irrázabal, secretaria.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Doña Delia Haydee Cupido D.N.I. N° 5.432.591 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CUPIDO DELIA HAYDEE s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt.; (CUIJ N° 21-26472392-9). Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Irrázabal (Secretaria). 16 de Mayo de 2023.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 8, de Melincué, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Oscar Aguirre, D.N.I. N° 6.122.952, quien falleció en Melincué, provincia de Santa Fe, el día 30 de noviembre del año 2001, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: AGUIRRE OSCAR s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt.; Expediente CUIJ N° 21-26470811-4. 16 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrázabal, secretaria.

\$ 45 May. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho al causante doña María del Carmen Spadoni por un día para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos SPADONI, MARIA CARMEN s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26472207-9). Melincué, 16 de Mayo de 2023. Dra. Analía Irrázabal, secretaria.

\$ 45 May. 18

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, llama a los herederos, acreedores, y/o legatarios de doña Elvira Fernández, DNI N° 5.857.331, por un (1) día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: FERNANDEZ ELVIRA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt.; CUIJ N° 21-26472316-4. Melincué, 16 de mayo de 2023. Dra. Analía Irrázabal, secretaria.

\$ 45 May. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Secretaria a cargo Dra. Luciana Paola Parenti; dentro de los autos caratulados: CARIGNANO JOAQUIN s/Ausencia con presunción de fallecimiento, se cita a Don Joaquín Carignano para que comparezca, conforme al decreto que se transcribe: Venado Tuerto, 25 de Abril de 2023 Por presentada, y por parte a mérito del poder que invoca y que deberá acompañar en el plazo de treinta días (30 d.) (art. 42 CPC). En relación al domicilio ad litem denunciado hágase saber a la letrada que deberá constituirlo en el radio de la ciudad de Venado Tuerto, pero no en los Estrados del Tribunal (San Martín 631 PA), pues en ese caso de acuerdo a lo normado por el art. 37 CPCC in fine se aplica la notificación automática del art. 61 para todo tipo de resolución o providencia. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. Joaquín Carignano, a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario. En aplicación del art. 692 CPCC y lo normado por la Ley 14.394 (art. 18 y concordantes), cítese al presunto ausente por edicto durante cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial. Asimismo, dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo: Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria; Dra. María Celeste Rosso, Juez. Venado Tuerto, 5 de Mayo de 2023.

\$ 52,50 499656 May. 18 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/SILVA TAMARA GISELA s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16801960-9) ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 04 de Diciembre de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 716: ... Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62.3 CPCC). Dr. Vicente Militello, Juez. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 9 de Marzo de 2023.

\$ 33 499556 May. 18 May. 22

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/SILVA TAMARA GISELA s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16806841-4). Se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia N° 178. Venado Tuerto, 15 de Febrero del 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 10) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de pesos once mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 11.746,57), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Marzo de 2023.

\$ 33 499566 May. 18 May. 22

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/ESCOBAR FABRINA s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807158-9). Se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 1754; Venado Tuerto, 30 de Septiembre del 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Natalí Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 15.894 (equivalente a 1,10 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria.

\$ 33 499560 May. 18 May. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BECERRA JORGE OMAR s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807904-1), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Becerra Jorge Omar, D.N.I. N° 39.049.205, dicho plazo empezara a correr desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73.C.P.C.C. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de Febrero de 2023.

\$ 33 499561 May. 18 May. 22

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIONES

La Excm. Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, por lo dispuesto por su Prosecretaría la Dra. Ana Paula Álvarez Barthauburu, ha dispuesto la notificación por edictos del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en autos "ONIS JORGE Y OTROS c. PEREYRA MARIO ANTONIO Y OTROS s. Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02864900-9, el cual dispone: "ROSARIO, 20 de Marzo de 2023 Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Mario Antonio Pereyra. Agréguese la partida de defunción que deberá certificar. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítese y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el denunciante continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese." Fdo. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU (Prosecretaría).

\$ 40 499518 May. 17 May. 19

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de 2da. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Fabián N. Vega cita al demandado Yang Houjin a la audiencia artículo 51 del CPL del día 22/06/2023 a las 10:00hs, a celebrarse en autos caratulados Benitez Vanesa Noemi c/ Yang Houjin s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales, cuij 21-04079878-9, quien deberá comparecer a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Rosario 13 de febrero de 2023.DR. Aníbal De La Torre, secretario.

S/C 499539 May. 17 May. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "FERREYRA, FRANCO JOEL c/ BASALDELA, JUAN ATILIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" se ha dispuesto: "Rosario, 27 de Marzo de 2023.- Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Juan Atilio Basaldela para que comparezca a estar a, derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario . (Expte. N° 2111886928-9).- FIRMADO: DR. IBÁÑEZ (Jueza de Tramite).- DR. BONOMELLI (Secretario).- Rosario - Secretaria, de 2023.

\$ 40 499551 May. 17 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Milca M. Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "MILITICHI, TERESA RAQUEL c/ ACOSTA, CARLOS SERGIO s/ Divorcio" 21-11381303-9 , en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al Sr. ACOSTA CARLOS SERGIO, lo resuelto en autos "N° 576. ROSARIO 13/0312023. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges CARLOS SERGIO ACOSTA, DNI N° 12.804.464 Y TERESA RAQUEL MILITICHI, DNI N° 14.444.625, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 16 de febrero de 2023 . Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. ALEJANDRA WULFSON (Secretaria) Dra. MILCA BOJANICH (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9.-Secretaría, Rosario de marzo de 2023.

S/C 499424 May. 17 May. 19

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Aimara Agustina Ybarra (D.N.I. 42.130.462) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MONZON, NICOLAS MATIAS -NIÑO- Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11333421-2 (3093/2018), que a continuación se transcribe: "N° 1174. ROSARIO, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora YBARRA AIMARA AGUSTINA (D.N.I. N° 42.130.462) y al señor SEBASTIAN EMANUEL MONZÓN (D.N.I. N° 34.938.054) con respecto al niño NICOLAS MATIAS MONZÓN (D.N.I. N° 57.140.212) 2) Designar tutor legal del niño NICOLAS MATIAS MONZÓN (D.N.I. N° 57.140.212) a la señora ESTEFANIA ISABEL BARRERA

(D.N.I. N° 41.057.410) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. 4) Reservarse las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. AUTOS: "MONZÓN NICOLAS MATIAS - NIÑO- Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", CUIJ: 21-11333421-2". Fdo. DRA MARIA JOSE DIANA Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS secretaria.
S/C 499389 May. 17 May. 19

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sebastián Emanuel Monzón (D.N.I. 34.938.054) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MONZÓN, NICOLAS MATIAS - NIÑO- Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11333421-2 (3093/2018), que a continuación se transcribe: "N° 1174. ROSARIO, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora YBARRA AIMARA AGUSTINA (D.N.I. N° 42.130.462) y al señor SEBASTIAN EMANUEL MONZÓN (D.N.I. N° 34.938.054) con respecto al niño NICOLAS MATIAS MONZÓN (D.N.I. N° 57.140.212) 2) Designar tutor legal del niño NICOLAS MATIAS MONZÓN (D.N.I. N° 57.140.212) a la señora ESTEFANIA ISABEL BARRERA (D.N.I. N° 41.057.410) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. 4) Reservarse las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. AUTOS: "MONZÓN NICOLAS MATIAS - NIÑO- Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", CUIJ: 21-11333421-2". Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 499393 May. 17 May. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, en autos: "SINOPOLI, MARIA DEL CARMEN s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02965070-2 se hace saber por resolución Nro. 161 de fecha 3 de marzo de 2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de MARIA DEL CARMEN SINOPOLI, DNI N° 05.588.417, CUIT NO27055884175, con domicilio real en calle Pasaje Corvellini 1222 de esta ciudad de Rosario, con domicilio legal constituido en calle Balcarce 1511 piso 8 Of 1-2 de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 423 Rosario, 04/05/2023. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 10) Disponiendo el día 22 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al CONTADOR RICARDO OESCHGER, con domicilio en COCHABAMBA 462 de esta ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 08 a 14hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 17 de agosto de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 30) Fijase el día 29 de septiembre de 2023 como fecha para la presentación del Informe General. 40) Fijase el día 13 de marzo de 2024 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 06 de marzo de 2024 a las 11.30hs. 50) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de obligaciones legales. Insértese, dese copia y hágase saber". Ambas resoluciones fueron dictadas por el Dr. Nicolás Villanueva (Juez) - Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Secretaria, 9 de mayo de 2023.
\$ 200 499495 May. 17 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA EUSEBIO s/ Pedido De Quebra", CUIJ 2102964035-9 mediante Resolución TOMO 148 FOLIO 152 N° 360 de fecha 05/05/2023, se ha declarado la QUIEBRA A INSTANCIA DEL ACREEDOR del Sr. EUSEBIO GARCIA, DNI: 12.526.310, nacido el 05/06/1958, con domicilio en calle Río Negro N° 6323 de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar a instancia de acreedor la quiebra del Sr. EUSEBIO GARCIA, D.N.I. 12.526.310, argentino, con domicilio real en calle Río Negro N° 6323 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país; 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. Pá-

rrafo; 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda; 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de ,hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522; 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11. 11.2002 (cfme. Circular 5 5/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado; 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley; 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designar como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente; 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 10 de Mayo de 2023. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado; 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose; 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley; 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.); 16) Se hace saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. Y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley; 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma; 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina; 19) Insértese y hágase saber.- (Autos: "García Eusebio s/ Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02964035-9)." FDO. Dr. FABIAN BELLIZIA -Juez- Dra. ELISABET FELIPPETTI -Secretaria Subrogante. (Art. 89 LCQ) Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ Rosario, Secretaria.
S/C 499387 May. 17 May. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "GALARCE, LORENA HAYDEE s/ Solicitudo Propia Quiebra" - Cuij 21-02966125-9 se ha dictado la Resolución N° 320 de fecha 09 de mayo de 2023 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Lorena flayedé Galarce titular de D.N.I. N° 27.318189 domicilio real en calle Pje. Jacques 950 bis de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB Dto. B de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio trami-

tado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicri act al . 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 10 de mayo de 2023. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 499487 May. 17 May. 19

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado en autos EMARA SRL s/ Quiebra Por Acreedor 21-02953959-3 la siguiente resolución: N° 300 Rosario, 24 de Abril de 2023. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Establecer nuevas fechas para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: a) Fijar el día Lunes 22 de Mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (Art. 35 LCQ) y el día Miércoles 05 de Julio de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ); 2) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario oportunamente designado haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. 4) Insértese, déjese copia y hágase saber. (Autos: "EMARA SRL s/ Quiebra por Acreedor" CUIJ 21-02953959-3) Firmado Dra. ELISABET FELIPPETTI (Secretaria) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez).

S/C 499423 May. 17 May. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de GENARO CAPIELLO -DNI 94.090.906 por edictos a publicarse por tres días, para que dentro del término de 5 días de la publicación del último edicto comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: MICHELICH TEIJEIRO MARIA VICTORIA c/CAPIELLO GENARO s/COBRO DE PESOS" - CUIJ 21-04116112 - - Secretaria, Rosario, de mayo de 2023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 40 499605 May. 17 May. 19

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado; "Rosario 28 de Abril de 2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 4303/2023; A lo solicitado, previamente; informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la causante Sánchez Amelia Margarita no han comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.- Firmado Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de Sánchez Amelia Margarita dentro de autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA SEGUNDA III c/ VINACUA JUAN ANTONIO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-0 749-7. Firmado Dra. M. Karina Arreche, Secretaria. Rosario 8 de Mayo del 2023.

\$ 40 499434 May. 17 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria (S) Dra. Patricia Andrea Beade, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/FIGUEROA FLAVIA SABRINA s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02957646-4, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23/08/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado el que deberá certificarse ante la Actuaría, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada por el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada (pagaré). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Al embargo: por autos. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Y otro: se ha dictado lo siguiente Tomo: 119, Folio: 435, Resolución: 1142. Rosario, 23/08/2022. Resuelvo: Trabar embargo sobre los haberes que perciba la demandada hasta cubrir la suma de \$ 120.000 con más la de \$ 36.000 estimada provisoriamente para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Hágase saber que los fondos deberán depositarse en una cuenta judicial, a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Colegio de Abogados. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc.7 L.I.A. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Y otro: se ha dictado lo siguiente: Rosario, 14/10/2022. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que la demandada Flavia Sabrina Figueroa, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada con la cédula que se agrega, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. No-

tifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza) Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). 19 de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 60 499517 May. 17 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/AQUINO CRISTIAN ARIEL s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02961469-2, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 01/11/2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntarse a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 18/04/23.

\$ 40 499516 May. 17 May. 19

En los autos caratulados: HERRERA HORACIO ARIEL c/QUIROGA Y ZUZA S.A.I.C.I.Y F. s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-01526054-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. A cargo del Dr. Mecoli, Secretaria de la Dra. Rocci, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de Diciembre de 2020. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la aclaración formulada. Procédase por Secretaria a la recatulación de los presentes. Agréguese por cuerda al Expte. CUIJ N° 21-01508363-5. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. García (Juez) - Dra. Rocci (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 25 de abril de 2023. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese el primer decreto de trámite a la demandada por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Mecoli (Juez) - Dra. Rocci (Secretaria).

\$ 40 499464 May. 17 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/GONZALEZ, HECTOR EDGARDO s/Otros apremios fiscales; CUIJ N° 21-02964482-6, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: N° 340. Rosario, 05/05/2022... Y considerando:... Fallo: Ordeno llevar adelante la ejecución contra González, Héctor Edgardo, CUIT N° 20-21528517-1, hasta tanto la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos ciento veintiocho mil ciento ochenta y uno con setenta y tres cvos. (\$ 128.181,73), con los intereses fijados en los considerandos. Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Mariela Godoy (Secretaria). Rosario, 10 de mayo de 2023. Publicación sin cargo. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 499413 May. 17 May. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Fabiana Genesio, Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados RAINONE, JOAQUIN c/CHACRA, AGUSTIN y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11884195-3, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del codemandado Sr. Agustín Aldo Chacra DNI N° 27.515.658 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Todo así conforme lo ordena el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Abril de 2023. Agréguese, téngase presente. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por decreto de fecha 17/02/23 (fs. 77), se provee: Por recibidos. Hágase saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, que entenderá en autos la Dra. Mariana Fabiana Genesio. Prosigan los autos según su estado. Unanse por cuerda los presentes con los caratulados CHACRA, AGUSTIN ALDO s/Declaratoria de herederos; 21-02948733-9 (670/2021). Asimismo, librese comunicación a la OPS a fin de hacerle saber que dichos autos quedarán radicados por ante este Juzgado para su tramitación. Notifíquese. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del codemandado Agustín Aldo Chacra para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Asimismo, désele intervención y córrase vista al Sr. Defensor General. Fdo.: Dra. Mariana Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). 08 de mayo de 2023.

\$ 60 499402 May. 17 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: ROMERO EUGENIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02966449-5, por auto N° del .05.2023 se ha resuelto 1°) Fijar el día 30/06/2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 31/08/2023 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual; y el día 11/10/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Susana Aragón, con domicilio en San Martín 791 Piso 1 Of. C, horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por cinco días. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 499520 May. 17 May. 23

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario; Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Chiazza, Verónica Lorena, DNI N° 31.900.066, lo declarado en autos: CUIJ N.º S.A. c/CHIAZZA, VERONICA LORENA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945508-9); Rosario, Fecha 14/03/2023.

Nº 141 Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 17.991,51, con más los intereses establecidos en dos veces la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 20/03/23.
\$ 40 499378 May. 17 May. 19

En los autos caratulados CFN SA c/RIVERO DAVID DOMINGO s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02896118-6. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Juárez, notifica al Sr. Rivero, David Domingo, DNI Nº 16.880.642, lo declarado en autos: Rosario, Y Vistos: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; Resuelvo: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Previa reposición de ley, trábase embargo (Art. 277 CPCC) en la proporción establecida por el Decreto 484/87, sobre los haberes que perciba el demandado de su empleador Frigorífico Paladini SAICFA, hasta cubrir la suma de \$ 96.452,88 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester con transcripción íntegra del presente. Insértese y hágase saber. Santiago M. Male Franch, Secretario; Luciano D. Juárez, Juez. Otro: Rosario, 25 de julio de 2018. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Santiago M. Male Secretario Franch Luciano D. Juárez, Juez. Otro: Rosario, 22 de febrero de 2023 Previa a todo trámite, advirtiéndole el proveyente tras un examen pormenorizado del expediente, que el demandado se habría mudado del domicilio informado por el ReNaPer, a los fines de evitar futuras nulidades, procédase a la notificación por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. L. Maria José Casas, Secretaria; Luciano D. Juárez, Juez.
\$ 40 499371 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Echegaray, Juan (DNI Nº 16.356.214) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ECHEGARAY, JUAN s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-13891654-2. Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 40 499498 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. MACHUCA, SILVIA IRENE, DNI Nº 17.558.918, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MACHUCA, SILVIA IRENE s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-12618605-0); Nº 15 "ROSARIO, 03/02/2023.RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Kranfel, en 1,19 jus (equivalente a la suma de \$ 20712,48.-) (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA PARA ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO NO FINAN. DE LA ENCUESTA DEL B.C.R.A. - SUMADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA" Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones "Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/ medidas de prevención de salud COVID 2019 (coronavirus)", Cuij 2117613628-3, SE ENVIA MAIL EN ESTE ACTO a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "[...] se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia y reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales [...]". Insértese y hágase saber. Firmado: DR. FABIAN BELLIZIA (Juez), Dra. AGUSTINA FILIPPINI (Sec.).
\$ 40 499372 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. CHANAMPA, DIEGO SEBASTIAN, DNI Nº 24.282.443, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CHANAMPA, DIEGO SEBASTIAN s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 2102907891-9); Nº 7 "ROSARIO, 03/02/2023. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. ROXANNA KNAFEL, en 1,44 jus (equivalente a la suma de \$ 24.932,45.-) (Art. 2, 4, 6 y 7 mc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación a quien el interesado entienda deudor, no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida notificación -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA PARA ADELANTO EN CUENTA

CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO NO FINAN. DE LA ENCUESTA DEL B.C.R.A. - SUMADA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA" Atento a la pandemia generada por el Covid-19 y en sintonía con el estado de emergencia sanitaria dispuesta por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de Abril de 2020 y N° 355 del 11 de Abril de 2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, la Acordada N° 10120 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las disposiciones emanadas de las actuaciones "Secretaría de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe s/ medidas de prevención de salud COVID 2019 (coronavirus)", Cuij 21- 1761 3628-3, SE ENVIA MAIL EN ESTE ACTO a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Se recuerda lo expresado en todas las acordadas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe: "[...] se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia e reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales [...]". Insértese y hágase saber. Firmado: DR. FABIAN BELLIZIA (Juez), Dra. AGUSTINA FILIPPINI (Sec.).
\$ 40 499373 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. MASCHERONI, FRANCO GERMAN, DNI Nº 37.100.280, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASCHERONI, FRANCO GERMAN s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 2102927555-3); Nº 917. ROSARIO, 26/09/2022. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MASCHERONI, FRANCO GERMAN hasta tanto el actor CFN SA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 14/100 (\$32138,14) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con más los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). 4) Insértese y hágase saber.-FIRMADO: DR. FABIAN BELLIZIA (JUEZ), Dra. AGUSTINA FILIPPINI (SEC).
\$ 40 499374 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL, DNI Nº 37.817.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MEDINA, ELIAS EMANUEL s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-029527969); "ROSARIO, 02/02/2023. Por notificada. No habiendo comparecido la parte demandada MEDINA ELIAS EMANUEL a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y nci el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. MA. AMALIA LANTERMO Sec.
\$ 40 499375 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario, DR: LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NUNEZ, MARIANA LAURA, DNI Nº 29843062, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NUNEZ, MARIANA LAURA s/ Ejecutivo (Expte Nº 428/2021 CUIJ Nº 21-02944774-5); "ROSARIO, 24/11/2022. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. FIRMADO: Dr. Luciano D. Carbajo, Dr. Sergio A. González (Sec.).
\$ 40 499376 May. 17 May. 19

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LUGO, LAUTARO GABRIEL, DNI Nº 39.121.535, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUGO, LAUTARO GABRIEL s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02911644-7); Nº 18. Rosario, 01/02/2023. VISTOS ... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando Llevar adelante [a ejecución contra Lautaro Gabriel Lugo (DNI 39.121.535), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$59.641,61.- con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/08/18, hasta el efectivo pago, más IVA sobre [os intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que [a suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de La tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/08/18, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 15/11/21, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICAA. ACCINELLI (Secretaria), Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza).

\$ 40 499377 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ACOSTA, SERGIO ATILIO (DNI Nº 34.055.719) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ACOSTA, SERGIO ATILIO s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-13897138-1); Nro.: 1550 Rosario, 13 DE OCTUBRE DE 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ACOSTA, SERGIO ATILIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$12.236,04 (Doce mil doscientos treinta y seis pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. — II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaran firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de

Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaría- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(jueza- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).

\$ 40 499497 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. López, Nilda Olga (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, NILDA OLGA s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13913941-8); Rosario, 13 de Diciembre de 2022 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/Pp.EsEntocion ES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf; Dra. Silvana López Pereyra (Secretaría- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez (Jueza 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 40 499499 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. MARQUEZ, GRACIELA HAYDEE (DNI N° 11.020.463) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARQUEZ, GRACIELA HAYDEE s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897307-4); Nro.:1992 Rosario, 29 de Diciembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Márquez, Graciela Haydee hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$13.042,59 (Trece mil cuarenta y dos pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte constitutiva de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario).

\$ 40 499500 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Mischuk, Juan Carlos (DNI N° 13.216.585) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MISCHUK, JUAN CARLOS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915955-9); Rosario, 18 de Marzo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de diez días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. Silvana López Pereyra -(Secretaría- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).

\$ 40 499501 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ojeda, Graciela María, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ OJEDA, GRACIELA MARIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945718-9); Rosario, 14/02/2023. Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 40 499504 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Duarte, Claudia Beatriz (DNI N° 17.881.644) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DUARTE, CLAUDIA BEATRIZ s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916112-9); Rosario, 25 de Marzo de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi -Secretaría- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario).

\$ 40 499503 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. ACTIS, MARISEL ANALIA, DNI N° 29.221.512, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACTIS, MARISEL ANALIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909086-3); N° 68 Rosario, 14/02/2023. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel, en 3,15 jus (equivalente a la suma de \$54.641,2.-) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor, -firme que quede- no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de Unidad JUS (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación personalmente o por cédula, y firme que estuviere, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de Unidad Jus. A partir de la referida firmeza -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la tasa para adelanto en cuenta corriente al sector privado no finan. de la encuesta del B.C.R.A. - sumada (cf. Art. 768 Inc. C C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación AGENDA ECONOMICA. SE ENVIA MAIL EN ESTE ACTO a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 40 499505 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Caminos, Diego Daniel, DNI N° 24.569.786, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CAMINOS, DIEGO DANIEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908793-5); N° 3754. Rosario, 12/12/18. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Agréguese la boleta colegial acompañada. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. II) Trabajar embargo sobre los haberes netos que percibe el Sr. Caminos Diego Daniel como empleado dependiente de LOSSTER S.A. hasta cubrir el monto de \$81.669,00. con más el 30% estimado para intereses y costas, con los límites de ley, debiéndose depositar dicha suma en el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO -SUCURSAL CAJA DE ABOGADOS- librándose los despachos pertinentes reponer el sellado correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián E. O. Bellizia (Juez); Dra. Agustina Filippini (Sec.). Y Otros... Rosario, 16/09/2019. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al actor/demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: Bellizia Fabián (Juez), Filippini Agustina (Sec.).

\$ 40 499506 Mar. 17 Mar. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. Chamorro, María José, DNI N° 31.695.980, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHAMORRO, MARIA JOSE s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943475-9); "N° 134. Rosario, 15/03/2023. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro 20.976,97, con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).

\$ 40 499513 May. 17 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 8 Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, notifica al Sr. Martínez, Ernesto Fabián, DNI N° 37.207.894, lo declarado en autos: Rosario, 27 de diciembre de 2022 Agréguese el acompañado, por la que se notifica el auto N° 1848 del 07/09/2018 (f. 17). Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. En los autos caratulados: CFN S.A. c/MARTINEZ ERNESTO FABIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12618602-6. María José Casas, Secretaria - Luciano D. Juárez, Juez. Elina G. Cerliani, Prosecretaria.

\$ 40 499507 May. 17 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: MARTINEZ AGUIRRE ROGELIO s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 86/1984), (CUIJ 21-01530834-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Avila Georgina Lucrecia, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/02/23. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria subrogante. Rosario, Mayo de 2023.

\$ 45 May. 17 May. 19

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario y en autos CASELLA EDMUNDO DANTE C/ TOVO ARTURO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION" (CUIJ 21-02865014-8) se hace saber que se dictó lo siguiente: ACUERDO N° : 15. En la ciudad de Rosario, a los 7 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés: RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad y rechazar el recurso de apelación interpuesto; 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% de los correspondientes a la primera a la actora y el 10% para la Defensora de Oficio (art. 19 ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CASELLA EDMUNDO DANTE C/ TOVO ARTURO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION" (CUIJ 21-02865014-8). GERARDO F. MUÑOZ OSCAR R. PUCCINELLI MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS S.

\$ 40 499963 May. 17 May. 19

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos ROJAS, MIRTA AYELEN C/ HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11870472-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 20 de marzo de 2023. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Fredi Amarilla Peña mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Agréguese las cédulas obrantes en el SISFE. Notifíquese por cédula al Sr. Fernando Uriel Amarilla Aquino al domicilio sito en calle Bouchard 3330 de Rosario, denunciado en el expediente sucesorio de don Fredi Amarilla Fredi glossado por cuerda a los presentes. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI
\$ 40 499622 May. 17 May. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los Autos: "GUERBEROFF, LILIANA EDIT S/ Pedido De Quiebra - 21-02967653-1 (137/2023), por Resolución N° 271 de fecha 09/05/2023 se ha declarado la QUIEBRA de LILIANA EDIT GUERBEROFF, DNI 14.367.764 con domicilio real en calle Presidente Roca Nro 317- Piso 8 y domicilio legal en calle Mendoza Nro 1349- Piso 9- Depto E, ambos de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario.
S/C 499361 May. 12 May. 18

Y VISTOS: Los presentes caratulados "Mastriano Fernando Marcelo s/ Pedido de quiebra" Expte. Nro. 653/2022 CUIJ N° 21-02965053-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 25 de abril de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 22 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sra. Sindico actuante CPN ELENA INÉS JOVÉ, con domicilio constituido en calle MITRE 846 40 PISO OF. 406 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 11 a 18hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 17 de agosto de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 29 de septiembre de 2023, como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.
S/C 499195 May. 12 May. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO, Secretaria del Dr. Dario Loto en los autos caratulados: "BARBERIS GISELA c/ GIUSTAZZO IDUINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-26421932-6" al haberse iniciado la demanda de usucapación sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los siguientes Tomos: 78 Folio 869 Nro 77384 (15/12/1965), el Tomo: 233 Folio: 24 Nro 183112 (02/08/93), TDI-I Nro 263.345 (04/10/1993) Tomo 233 Folio 21 Nro 183112 (1/12 Iduino Giustazzo y 5/24 Omar José Giustazzo Marta Susana Giustazzo 1/24), Tomo: 335-Folio 121 Nro 412688 (11/12/2006), Tomo: 335 Folio: 122 Nro 412689 (2/3 Gisela Barberis del 11/12/2006) del Departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 26/12/2022. Proveyendo cargo nro 21086/2022: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que se le imprimirá el trámite del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades, a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento, al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.- Fdo Dra. Laura Barco Juez - Dr. Dario Loto - Secretario. 18 de abril de 2023.
\$ 196,02 499380 May. 17 May. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de FIRMAT, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO, Secretaria del Dr. DARIO LOTO, en autos caratulados: "COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ ANSALDI TERESA, Y/O CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA, Y/O CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA, Y/O IMPERIALE ALEMANY ROBERTO MANUEL, Y/O CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA Y/O CONTRA IMPERIAL - ANSALDI OLGA MABEL s/ Otros Apremios Fiscales (CUIT N° 21-26420930-4) se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 51 FOLIO 66 N2 7570 con domicilio fiscal en calle AVENIDA VICTORIA Y PARAGUAY S/N° de la Localidad de SAN EDUARDO, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES, como así también a sus herederos y/o a quién corresponda, por medio de Edicto la siguiente providencia: Firmat 19/04/2023. Proveyendo cargo N 4588/2023: Téngase presente lo manifestado y hágase lugar. Agréguese. Dispóngase la venta en pública Subasta de DOS TERRENOS BALDIOS UNIDOS LOTES A y B DE LA MANZANA 29 inscriptos al TOMO 51 FOLIO 66 N° 7570, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE 1.500 M2; para el día 02 de Junio de 2023 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10:00 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el ámbito del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de San Eduardo, debiéndose Oficiar a tales efectos. Como tal lo solicita la Martillera actuante, notifíquese EN PERSONA al titular registral y mediante EDICTOS DE NOTIFICACION que se publicarán en EL BOLETÍN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe por el término de cinco (5) días. El bien saldrán a la venta con LA BASE de \$ 3.000.000.- de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 20% MENOS, es decir \$ 2.400.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 1.920.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. El bien se substará en el ESTADO DE OCUPACION que surge del Oficio de Constatación agregado en autos. Quién resultare comprador abonará MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe el 20% del valor de Compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147 BCRA de fecha 23-11-10, en el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. El saldo del 80% restante se abonará una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de Ley. Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que TOMÉ RAZON MARGINALMENTE del acta judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor (pago de saldo del precio, posesión, etc) el comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP. Se ordene la Publicación de Edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL, debiéndose exhibir copia del mismo en este Juzgado autorizante como así también el Juzgado Comunitario de la Localidad de Chapuy. Autorícese la Publicidad adicional solicitada (Volantes - Diario). Designese los dos (2) días previos a la subasta para la exhibición del Bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose sus debidos datos de contacto. Oficiase al NBSF para que proceda a la apertura de la debido CUENTA JUDICIAL a la orden de éste Tribunal y para estos autos. De corresponder Oficiase a los Juzgados embargantes e inhibientes conforme el art. 506 CPCCP. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los Arts 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos. - CUIJ 21-26416875-6./// FIRMAT 28/04/2023: Proveyendo cargo N° 5430/2023: Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 19/04/2022 de fojas 67 en la parte que reza: "...se ordene la publicación de Edictos de Ley en el Boletín oficial, debiéndose exhibir copia del mismo en este juzgado autorizante, como así también el Juzgado comunitario de la Localidad de Chapuy..." y en su lugar se ordena: "...se ordene la Publicación de Edictos de ley en el Boletín oficial, debiéndose exhibir copia del mismo en este Juzgado autorizante como así también el juzgado comunitario de la localidad de San Eduardo..." Así mismo revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto mencionado en la parte que reza CUIJ 21-26416875-6 y en su lugar se ordena CUIJ 21-26420930-4 Notifíquese Fdo Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Dario Loto (Secretario).
\$ 2850 499481 May. 17 May. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de FIRMAT, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO, Secretaria del Dr. DARIO LOTO, en autos caratulados: "COMUNA DE SAN EDUARDO STA. FE c/ ANSALDI TERESA, Y/O CONTRA IMPERIALE Y ALEMANY, MARTA HONORINA ROSA, Y/O CONTRA IMPERIALE ALEMANY, LEONOR DORA, Y/O IMPERIALE ALEMANY ROBERTO MANUEL, Y/O CONTRA IMPERIALE Y ANSALDI MARIA SUSANA Y/O CONTRA IMPERIAL - ANSALDI OLGA MABEL s/ Otros Apremios Fiscales (CUIJ N2 21-26420929-0) se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. ANSALDI TERESA, IMPERIALE Y ALEMANY MARTA HONORINA ROSA; IMPERIALE Y ALEMANY LEONOR DORA; IMPERIALE Y ALEMANY ROBERTO MANUEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA MABEL; IMPERIALE Y ANSALDI OLGA SUSANA Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 38 FOLIO 196 N2 11723 con domicilio fiscal en calle AVENIDA VICTORIA S/N2 de la Localidad de SAN EDUARDO, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES, como así también a sus herederos y/o a quién corresponda, por medio de Edicto la siguiente providencia: Firmat 19/04/2023. Proveyendo cargo N° 4561/2023: Téngase presente lo manifestado y hágase lugar. Agréguese. Dispóngase la venta en pública Subasta de DOS TERRENOS BALDIOS UNIDOS LOTES G y H DE LA MANZANA 28 inscriptos al TOMO 38 FOLIO 196 N° 11723, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE 1.800 M2; para el día 02 de Junio de 2023 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil,

a las 11:00 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el ámbito del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de San Eduardo, debiéndose Oficiar a tales efectos. Como tal lo solicita la Martillera actuante, notifíquese EN PERSONA al titular registral y mediante EDICTOS DE NOTIFICACION que se publicarán en el Boletín Oficial de la Pcia de Santa Fe por el término de cinco (5) días. El bien saldrán a la venta con LA BASE de \$ 4.000.000.- de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 20% MENOS, es decir \$ 3.200.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 2.560.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. El bien se subastará en el ESTADO DE OCUPACION que surge del Oficio de Constatación agregado en autos. Quién resultare comprador abonará MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se informe el 20% del valor de Compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147 BCRA de fecha 23-11-10, en el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. El saldo del 80% restante se abonará una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de Ley. Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor (pago de saldo del precio, posesión, etc) el comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP. Se ordene la Publicación de Edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL, debiéndose exhibir copia del mismo en este Juzgado autorizante como así también el Juzgado Comunitario de la Localidad de Chapuy. Autorícese la Publicidad adicional solicitada (Volantes - Diario). Designese los dos (2) días previos a la subasta para la exhibición del Bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose sus debidos datos de contacto. Oficiése al NBSF para que proceda a la apertura de la debido CUENTA JUDICIAL a la orden de éste Tribunal y para estos autos. De corresponder Oficiése a los Juzgados embargantes e inhibientes conforme el art 506 CPCCP. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los Arts 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos. - CUIJ 21-26416875-6.//// FIRMAT 28/04/2023: Proveyendo cargo N° 5429/2023: Revóquese por contrario imperio en forma parcial el decreto de fecha 19/04/2022 de fojas 70 en la parte que reza: "...se ordene la publicación de Edictos de Ley en el Boletín oficial, debiéndose exhibir copia del mismo en este juzgado autorizante, como así también el Juzgado comunitario de la Localidad de Chapuy..." y en su lugar se ordena: "...se ordene la Publicación de Edictos de Ley en el Boletín oficial, debiéndose exhibir copia del mismo en este juzgado autorizante como así también el Juzgado Comunitario de la Localidad de San Eduardo...". Así mismo, revoquese por contrario imperio en forma parcial el decreto mencionado en la parte que reza: CUIJ 21-26416875-6..." y en su lugar se ordena: "... CUIJ 21-264209290...". Notifíquese.- Fdo Dra. Laura Barco (Juez) Dr Darío Loto (Secretario).

\$ 2975 499478 May. 17 May. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez; Secretaria a cargo Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario; dentro de los autos caratulados: "OYANARTE, CARMEN DE LAS NIEVES c/ COCCO, ORLANDO ALCIDES s/ Impugnaciones-Ver. Tardías-Otros Inciden." CUIJ 21-23681528-2, se cita y emplaza a los herederos de ORLANDO ALCIDES COCCO, conforme los decretos que se transcriben: "CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N 10244/22 se provee: por presentadas, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder general que se acompaña y se agrega. Otórgueles la participación legal que por derecho les corresponde. A las medidas solicitadas: Al pedido de oficio al cementerio mencionado: oficiése. A la informativa: oficiése. A la documental: téngase presente. A la pericial médica: oportunamente. Líbrense los despachos pertinentes, previa citación fiscal (art. 273 CPCC). A lo demás: oportunamente." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10623/22 se provee: agréguese la documental que se adjunta. Por notificadas del decreto de fecha 19 de septiembre de 2022. Al pedido de vista: a su cargo." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Septiembre de 2022 Al escrito cargo N° 10985/22 se provee: téngase al Ministerio Fiscal por notificado." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 12 de Octubre de 2022 Al escrito cargo N° 11346/22 se provee: pasen los proyectos que acompañan para su cotejo por Secretaría." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante. "CAÑADA DE GOMEZ, 07 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 12634122 se provee: agréguese el oficio diligenciado y su respectiva contestación. A lo demás: previamente estése a la contestación de los oficios N° 2807 y 2808 de fecha 13 de octubre de 2022." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAYRET, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 13124/22 se provee: agréguese los oficios diligenciados. Atento lo informado por la Mesa de Entrada única de este Distrito: autos." FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "T° XLI F417 N° 1222. Cañada de Gómez, 24/11/2022. AUTOS Y VISITOS: Atento constancia obrante a fojas 28 de la que resulta la tramitación de la declaratoria -de herederos del Señor Orlando Alcides Cocco, lo cual pone de mani-

fiesto la atracción .de los presentes por ese proceso universal a tenor de lo normado por artículo 2336 del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que el elenco de acciones enumerados en dicho dispositivo no es taxativo (Conf. Natale, Roberto - Ferrer, Francisco A. M., en "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe con los ajustes derivados de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación", Director Jorge W: Peyrano, Edit. Rubinzal Culzoni, Sta. Fe, 2016, Tomo III, pág. 333), es que resuelvo declinar la competencia de este Tribunal, ordenando la remisión de los presentes al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de este distrito judicial, sirviendo el presente de atenta nota de estilo y remisión. Insértese. Hágase saber."FDO.: Dra. ANA LUCIA SOLER, Secretaria subrogante - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 28 de Noviembre de 2022 Por recibido, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Julieta Gentile (Jueza): Notifíquese" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - Dra. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 15 de Febrero de 2023 Agréguese el oficio debidamente diligenciado acompañado. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a los herederos denunciados COCCO ENZO EMILIO, COCCO YANINA GUADALUPE Y COCCO MARCELO RAUL por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.).- A lo demás, oportunamente.-" FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario - Dra. JULIETA GENTILE, Juez. "CAÑADA DE GOMEZ, 06 de Marzo de 2023 Téngase presente lo manifestado y se provee el escrito de inicio: Por iniciada la acción que expresan contra COCCO ENZO EMILIO, con domicilio en calle Moreno 750 de Cañada de Gómez, COCCO YANINA GUADALUPE, con domicilio en calle Tucumán 1418 de Cañada de Gómez, y COCCO MARCELO RAUL con domicilio en calle Bv. Balcarce 1155 de esta ciudad de Cañada de Gómez. Imprímase al presente el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada para que den término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental A lo demás oportunamente. Notifíquese." FDO.: DR. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario. JULIETA GENTILE, Juez. Los que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, R. GUILLERMO R. CORONEL, Secretario.

\$ 750 499595 May. 17 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito - Distrito Judicial N° 12 - San Lorenzo, en los autos caratulados: "LINGO EDMUNDO y otros c/BERNERI Y OT y otros s/Usucaión" (Expte. N° 21-23386405-3), se ha ordenado: "Agréguese edictos acompañados. A lo solicitado en el punto 2) no ha lugar, de conformidad a lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de codemandado fallecido ALDO EDGARDO GONZALO BERNERI DNI: 6.170.940, fijase audiencia para el día 11 de agosto de 2023 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Lorenzo Fdo: Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria Subrogante), Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia).

\$ 33 499542 May. 17 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de San Lorenzo en los autos caratulados "GARCIA LEONEL JESUS c/ ROLON JUANA MARIA ITATI s/ Cuidado Personal De Los Hijos" CUIJ N° 21-23858859-3 se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 06 de Septiembre de 2022. Revóquese el decreto que antecede y en su lugar se provee: Por iniciado cuidado personal al que se le imprimirá el trámite sumario (Art. 537 CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. A la cautelar: Córrase traslado por el término de 3 días bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación, dejando constancia en su caso, del vínculo que lo relaciona con la demandada.-fdo. Escola Marcelo (juez) Mónica Muchiutti (secretaria).

\$ 33 499437 May. 17 May. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados PEREYRA ADOLFO c/CHIAVON CARLA LEONELA y otros s/Revocación de donación; CUIJ N° 21-25608503-5, ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 19/04/2023. Para el sorteo de defensor de oficio designase el 8/06/2023 a las 9:00 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y c.c. del CPCCSF. Firman: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaria Villa Constitución, 24/04/23.

\$ 52,50 499574 May. 17 May. 19

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, FERNANDO ANIBAL c/FERNANDEZ, JUAN ÁNGEL y otros s/Usucaión; CUIJ N° 21-25656832-9; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 162 Villa Constitución, 13 de Marzo de 2023. Y vistos... Considerandos... Resuelvo: Revocar por contrario imperio el decreto de fecha 12/12/2022 (fs. 78), conforme lo expuesto en el considerando y en su lugar se provee: ...Cítese y emplácese a los herederos

de María Esilda Fernández por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Notifíquese. A lo demás, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral Nacional, como lo solicita, con debida aclaración de lo peticionado. Insértese y hágase saber. (Fdo.: Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dr. Dario Malgeri (Secretario)). 24/04/23.

§ 55 499614 May. 17 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados BARREIRA ANGEL MIGUEL c/PREVENCIÓN ART S.A. y otros s/Leyes 24557-26773-27348; CUIJ N° 21-25615982-9, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Angel Miguel Barreira, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 10.713.480, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercebimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria). 08/05/23

§ 35 499615 May. 17 May. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de Don Cámpora Ricardo, Don Cámpora Etel Oscar y Cámpora Nicolás a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario), Villa Constitución, Santa Fe, Abril de 2023. ALVAREZ JUAN MANUEL c/CAMPORA RICARDO y ot. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25580330-9. 03 de Mayo de 2023. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 40 498996 May. 10 Jun. 08

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Claudio Heredia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados GONZALEZ VILCHES MICAELA SOLEDAD c/GOLINELLI WALTER ORLANDO s/Divorcio; CUIJ N° 21-27723308-9, ha dictado lo siguiente: Venado Tuerto, de 27 Junio de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 6324/2022/2022: Por presentada, por parte, en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que obra agregado a fs. 2 de autos. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Constituya domicilio legal conforme lo normado por el artículo 37 del CPCC. Por denunciado domicilio real del demandado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, al escrito inicial de demanda provéase: Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición de la presentante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la petición de Divorcio, y de lo referido respecto a la propuesta de convenio regulador hágase saber al otro cónyuge por un plazo de cinco (5) días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula haciéndose saber que a los fines del diligenciamiento de la misma deberá el Oficial Notificador hacer entrega a la persona a quien se dirige la presente cédula. En caso de ser atendido por persona diferente, consultar si el destinatario de la presente reside en dicho domicilio. En caso afirmativo deberá quien la recibe especificar el vínculo que guarda con el destinatario. Finalmente, en caso de no ser atendido por persona alguna, deberá recabar de los vecinos o personas del lugar si el destinatario de la cédula reside en dicho domicilio, y en caso afirmativo, proceder conforme artículo 63 del CPCC. Fdo.: Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. Luciana Parenti (Secretaria Subrogante). Venado Tuerto, de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 15973/2022: Téngase presente lo manifestado. Atento al domicilio desconocido del Sr. Golinelli, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por tres (03) días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercebimiento del art. 73 CPCC. FDO.: Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. María Paula Suárez Salfi (Secretaria Subrogante). Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL sin cargo, por tres (3) días en virtud del patrocinio ejercido por la Sra. Defensora General. Venado Tuerto.

S/C 499489 May. 17 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: MATICH, JORGE ANTONIO c/VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI y/o s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24615166-8, se cita, llama y emplaza a todo aquel que tenga interés respecto al inmueble objeto de autos, el cual se haya inscripto al T° 326 F° 275 Número 109973 del Registro General de Rosario, Dpto. Gral. López, empadronado al N° 17-13-00-359973/0029-9 para la partida del impuesto inmobiliario y se encuentra ubicado sobre calle J. M. Paz N° 96, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, todo lo cual se hace saber por cinco (5) días a los fines de Ley. Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2021. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). 09 de Mayo de 2023.

§ 52,50 499422 May. 17 May. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados PARDO S.A. c/QUINTERO LUCIANO RENE s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J.

N° 21-24612753-8). Se ha dispuesto lo siguiente resolución N° 1503 Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2022. Y vistos: y considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios de la Dra. Ojeda Natali en la suma de \$ 30.039,72 (equivalente a 2,08 jus) (art. 32 Ley 6767), con más IVA si correspondiere, suma que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa sumada mensual que publica el BNA. 2) Córrese vista a la Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana Parenti, Secretaria subrogante. 27 de febrero de 2023.

§ 33 499552 May. 17 May. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/PEREZ SILVINA SANDRA s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807915-7), Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 2152/2023: Agréguese en autos el edicto publicado -en copia escaneada- que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Vileta Martinelli - Secretaria. Dr. Martín C. Chasco, juez subrogante. 31 de marzo de 2023.

§ 33 499554 May. 17 May. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/LAZZARIN GRACIELA LUCIA y otros s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-24616442-5), ha dictado la siguiente: Sentencia N° 1424 Venado Tuerto, 30 de Diciembre de 2021: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra la Sra. Lazzarin Graciela Licia y contra el Sr. Albarado Jorge Alberto, hasta tanto el actor, Pardo S.A., se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos sesenta y un mil ochenta y nueve c 50/100 (\$ 61.089,50) con más los intereses respectivos computados a razón de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento del título de ejecución y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Costas a los demandados (art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza. Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 10 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

§ 33 499553 May. 17 May. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/MADERNA VERONICA ANDREA s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807926-2), Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2151: Agréguese en autos la publicación de Edicto y recibo que acompaña previa certificación por la Actuaría. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Vileta martinelli, secretaria. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. 31 de Marzo de 2023.

§ 33 499555 May. 17 May. 19

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en autos caratulados: VILCHEZ WALTER EZEQUIEL c/BARD C. ENRIQUE J. y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-24437161-9 (Expte. 702/2017) se ordena notificar el decreto de fecha 22/11/2017 que expresa: Venado Tuerto, 22 de Noviembre de 2017. Certifíquese copia de boleto de compraventa acompañada y reintégrese original a la letrada. Agréguese documental acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción de prescripción adquisitiva. Cítese al demandado y/o sucesores y/o herederos para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Cítese a la Provincia de Santa Fe (fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Venado Tuerto en la persona del Intendente, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de 20 días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronuncian al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Fecho, conjuntamente con el traslado de la demanda se procederá a la anotación de Litis en relación al inmueble objeto del presente, de conformidad a lo normado por el art. 1905 del CCC. Asimismo se hace saber al presentante que el impuesto de sellos grava el acto de adquisición en si, por tanto en su oportunidad deberá reponerse el 20% sobre el avalúo referido, art. 16 inc. a) acápite 1ro. Ley impositiva. Recábase informe previo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen empleados notificadores. Notifíquese. Firmado Dra. Andrea Chaparro, Secretaria. El inmueble de que se trata se describe como "Lote de terreno situado en Venado Tuerto, Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la Chacra Número CUARENTA Y TRES, parte de la Manzana ONCE o sea el lote CUATRO en el plano confeccionado por el Agrimensor D'Amelio, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información territorial con el N° 62.902 del año 1970, ubicado en calle Corrientes N° 985 entre calles 12 y 125 de la ciudad de Venado Tuerto, compuesto de 10 ms. De frente por 29.15 metros de fondo. Encierra una superficie total de 291,15 metros cuadrados en el dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad Rosario al Tomo 12 Folio 608 vta N° 24114, Departamento General López. Venado Tuerto, 4 de Mayo de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria Subrogante.

§ 170 499257 May. 12 May. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro